

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
DISPOSICIONES	29
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	34
JUNTA ELECTORAL	52
LICITACIONES	53
TRANSFERENCIAS	65
CONVOCATORIAS	67
SOCIEDADES	73
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	87
VARIOS	88

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 961/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19493253-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia establecer el "Marco Provincial de Gobernanza de Datos" en el ámbito de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 25.326, la Ley Provincial N° 14.828, los Decretos N° 1018/16, N° 3/24, N° 965/25, la Resolución N° 6/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", promoviendo como objetivo fundamental alcanzar una gestión estatal de excelencia que garantice la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos mediante, entre otros instrumentos, el uso intensivo, coherente e integrado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que, en ese marco, la Provincia de Buenos Aires ha venido desarrollando políticas públicas orientadas a la modernización y transformación digital, a fin de dar respuesta a las demandas de los/as bonaerenses, fortaleciendo la transparencia y el control ciudadano en la gestión pública;

Que, el Decreto N° 3/24 modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y estableció que la Subsecretaría de Gobierno Digital actúa como órgano rector en telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas; teniendo a su cargo el impulso de la mejora administrativa y la definición de directrices vinculadas a la innovación y estrategia digital;

Que, por otra parte, la Ley Nacional N° 25.326 tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados, destinados a dar informes;

Que, en ese sentido, recepta los principios que debe cumplir toda operación de tratamiento de datos personales, entre los que se encuentran el de licitud, calidad de los datos, consentimiento, cesión y tratamiento de categorías especiales de datos y reconoce, asimismo, a los/as titulares el derecho a la información, acceso, rectificación, supresión, actualización de los datos personales, entre otros;

Que, asimismo, la mencionada Ley regula lo referido a los registros, archivos y base de datos, el Organismo de Control y la procedencia de la acción de protección de los datos personales;

Que los datos constituyen un activo estratégico fundamental para el funcionamiento del Estado, en tanto sustentan la toma de decisiones, soportan la prestación de servicios a la ciudadanía y reflejan la capacidad institucional para actuar con eficiencia, transparencia y responsabilidad;

Que, en ese sentido, resulta imprescindible implementar una adecuada gobernanza de datos que garantice la calidad, integridad, protección y disponibilidad de la información en el ámbito de la Administración Pública Provincial; promoviendo el uso responsable de estos activos mediante la adopción de criterios uniformes, procedimientos estandarizados y controles sistemáticos que aseguren el cumplimiento normativo y el resguardo de los derechos de los habitantes de la Provincia;

Que, la Provincia de Buenos Aires cuenta con un conjunto de antecedentes legales que dan sustento a la presente gestión, entre los que se destaca la Ley N° 15.430, que garantiza el derecho a realizar trámites sin aportar documentación cuyos datos ya obren en poder del Estado, impulsando la interoperabilidad entre organismos; la Resolución N° 197/22 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, que aprobó el marco de Interoperabilidad de Datos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y la Disposición N° 80/25 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno

que autoriza y aprueba la Contratación Directa para un servicio que permita desarrollar un marco de trabajo específico que garantice la Gobernanza de Datos en el gobierno bonaerense;

Que, por otra parte, por Decreto N° 965/25, se determinó que las Áreas de Tecnologías de la Información de los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, deberán comunicar a la Subsecretaría de Gobierno Digital la existencia y creación de toda base de datos que verse sobre el almacenamiento y tratamiento de datos personales indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, en complemento, mediante la Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, se creó el "Registro de Bases de Datos de la Provincia de Buenos Aires", instrumento que permite contar con un inventario moderno, catalogado y actualizado de los activos informacionales, facilitando la identificación de actores, la trazabilidad de la información, la evaluación de riesgos y el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de protección de datos personales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario consolidar dichas iniciativas en una política unificada, coordinada y transversal para todos los organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, estipulando principios rectores, definiendo compromisos institucionales claros, articulando mecanismos de gobernanza que promuevan una gestión ética, segura y transparente de los datos públicos;

Que, en ese contexto, la elaboración de principios rectores de gobernanza de datos resulta indispensable para orientar las prácticas gubernamentales de las entidades y los organismos, construyendo un lenguaje común y garantizando que la orquestación de la información se desarrolle con licitud, finalidad determinada, calidad, transparencia, responsabilidad proactiva e interoperabilidad; como condiciones básicas del tratamiento de los datos en el ámbito estatal;

Que, a fin de garantizar la efectiva implementación del presente Marco, resulta necesario prever estructuras de responsabilidad organizacionales explícitas, así como espacios intersectoriales y de coordinación entre las distintas dependencias públicas, que promuevan el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de capacidades en materia de gobernanza de datos;

Que la incorporación de tecnologías de registro distribuido, incluidas las cadenas de bloques, en el manejo de datos públicos, constituye un avance significativo hacia una gestión más transparente y veraz, en tanto su carácter inmutable y auditable permite garantizar la trazabilidad e integridad de la información a lo largo de todo su ciclo de vida, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en el tratamiento que el Estado realiza de los datos;

Que una gobernanza efectiva redundará en una mayor compatibilidad entre sistemas, en la reducción de riesgos operativos e informáticos, en el uso eficiente de los recursos tecnológicos y en el fortalecimiento sistémico de la Administración Pública Provincial para una gestión de la información más segura y responsable;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Marco Provincial de Gobernanza de Datos" en carácter de instrumento rector para la gestión, protección e intercambio de datos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, garantizando su calidad, integridad, disponibilidad y seguridad, y promoviendo el uso responsable y estratégico de los datos como activos fundamentales del Estado, en beneficio de la ciudadanía y de una acción pública eficiente, transparente y orientada a resultados; el que, como Anexo Único (IF-2026-24404240-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la coordinación, implementación, seguimiento y control del Marco Provincial de Gobernanza de Datos, quedando facultada para dictar las normas operativas, interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3°. Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, o el organismo que en el futuro la reemplace, la Comunidad de Gobernanza de Datos de la Provincia de Buenos Aires, como espacio de cooperación técnica, conformada por los Responsables Institucionales de Datos de los organismos y entidades alcanzados, con el objeto de promover el intercambio de experiencias, coordinar la concreción de los lineamientos de gobernanza y fortalecer las capacidades necesarias en la materia.

ARTÍCULO 4°. Ratificar la creación del "Registro de Bases de Datos de la Provincia de Buenos Aires", instrumentada por Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Los organismos y entidades alcanzados por el presente quedan obligados a inscribir y mantener actualizadas en ese Registro, todas las bases de datos que posean o administren, independientemente de que traten o no datos personales, en los plazos y condiciones que aquella establezca.

ARTÍCULO 5°. Invitar al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades de economía mixta, así como también a los municipios bonaerenses, a adherir a los principios y lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las disposiciones establecidas en el presente y en el Anexo Único (IF-2026-24404240-GDEBA-DPLYTMGGP), serán aplicadas de manera complementaria a la normativa vigente en materia de modernización administrativa, interoperabilidad, gestión digital y protección de datos personales.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-24404240-GDEBA-
DPLYTMGGP99e8b2f18548943910a1a83d482c36368e63e5da398c1a87e8e9e8fce0f2a2ac [Ver](#)

DECRETO N° 1517/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-42479303-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia el establecimiento de pautas y condiciones mínimas para regular el uso de los inmuebles de dominio público en islas bonaerenses, y la creación de un registro que centralice la información de los mismos, el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley Nacional N° 26.994, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 9.533/80 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las islas de la provincia de Buenos Aires, en particular, las del Delta del Río Paraná, resultan de destacable valor, tanto desde el punto de vista de su estratégica ubicación geográfica y su valor económico, como así también, por su fundamental aporte al ambiente;

Que, en lo que respecta a la historia de dichos territorios, cabe destacar que se han dictado sucesivas normativas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, las cuales tuvieron por objeto fomentar la ocupación y aprovechamiento de los terrenos isleños;

Que, mayoritariamente, lo enunciado en el párrafo anterior se ha llevado adelante a través de diversos regímenes de colonización, los cuales en algunos casos siguen vigentes, pero que no resultan contestes con el actual ordenamiento jurídico argentino, principalmente, en relación con lo regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigencia a partir del 1° de agosto de 2015;

Que dicho Código, en su artículo 235 inciso d), establece que *“son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: (...) las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares”*;

Que, asimismo, los principales caracteres del régimen jurídico que tutela los bienes del dominio público han sido expresamente incorporados en el mencionado Código, en su artículo 237, al establecer que *“los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales (...)”*;

Que, en consecuencia, el Estado no sólo tiene el derecho, sino también la obligación de velar por la conservación del dominio público, lo que se denomina tutela, la cual resulta una consecuencia natural de ese derecho de dominio;

Que, por su parte, es un temperamento consolidado el no llevar a cabo medidas que impliquen desafectar estas tierras isleñas de la propiedad del Estado provincial: sino, a contrario, propiciar permisos precarios, que no afecten su destino, que puedan ser revocados en cualquier momento y que, en definitiva, permitan mantener la titularidad estatal sobre los mencionados inmuebles;

Que, de acuerdo a las ideas expuestas, y conforme las prácticas administrativas llevadas a cabo durante las últimas décadas, los permisos de uso precarios sobre los inmuebles de dominio público sitos en islas bonaerenses han sido otorgados, por analogía y ante la inexistencia de una normativa específica, en el marco de lo normado en el artículo 28 del Capítulo IV - “Concesión de uso” del Decreto-Ley N° 9.533/80 para los bienes del dominio privado del Estado;

Que, el referido artículo establece ciertas disposiciones por las cuales se rige la Concesión de uso, tales como, el carácter de la tenencia (inciso a), el plazo (inciso b) y la obligación de pago del canon anual (inciso c);

Que, por otra parte, el artículo 29 -segundo párrafo- de la citada norma posibilita la no aplicación de los mencionados incisos b) y c) del artículo 28, relativos al plazo máximo que puede durar la tenencia y al monto anual del canon que estará obligado a pagar el tenedor, respectivamente, cuando se trate de inmuebles que, por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones;

Que, posteriormente, por Ley N° 15.558, se modificó el referido artículo 28, incorporando a los bienes de dominio público como bienes objeto de la Concesión de Uso;

Que, de igual manera, se incorporó el artículo 37 bis al Decreto-Ley N° 9.533/80, el cual dispone que los permisos de uso que se emitan sobre los bienes inmuebles del dominio público que conforman las islas del litoral fluvial y marítimo de la provincia de Buenos Aires y la Isla Martín García se regirán de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 28, 29 y 30, y de conformidad con la reglamentación específica que al efecto dicte el Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo expuesto, el dictado del presente Decreto constituye el ejercicio de la potestad reglamentaria conferida al Poder Ejecutivo por la norma mencionada en el párrafo precedente, a fin de establecer pautas mínimas, uniformes y previsibles para el otorgamiento de permisos de uso sobre inmuebles del dominio público isleño;

Que, asimismo, la medida propiciada se sustenta en la necesidad de dotar a las autoridades competentes de los instrumentos de planificación y control necesarios, a efectos de asegurar un uso compatible con las finalidades de interés público comprometidas;

Que el establecimiento del presente marco normativo tiene como finalidad contribuir a la regularización de situaciones actuales de ocupación de hecho de inmuebles de dominio público en las islas bonaerenses;

Que, en ese entendimiento, se propicia el Permiso de Uso y Tenencia Precaria, con carácter oneroso o gratuito, como la modalidad administrativa adecuada para otorgar el uso y la tenencia de los inmuebles isleños de dominio público, de conformidad a las pautas mínimas establecidas en el presente Decreto;

Que dicha modalidad deberá ser utilizada de manera eficiente, bajo principios de administración y explotación que garanticen el cuidado, conservación y mejora de las condiciones y atributos de dichos inmuebles;

Que, en esa misma línea, el otorgamiento y ejercicio de los permisos de uso y tenencia precaria deberán ajustarse, en todos los casos, al régimen ambiental vigente y a las competencias propias de las autoridades con atribuciones específicas

en la materia;

Que, al mismo tiempo, mediante la modalidad administrativa prevista en el presente, se contempla la posibilidad de otorgar el uso y la tenencia precaria de dichos inmuebles a los municipios bonaerenses, y de manera excepcional, que los mismos puedan subpermissionar y otorgar el uso de los inmuebles a terceros, cuando la ubicación y característica de los mismos aconseje dicha medida; con sujeción a las condiciones establecidas en el presente, y previa autorización de la Autoridad de Aplicación provincial;

Que el hecho de permitir a los jefes comunales, en dichas circunstancias, acordar la tenencia precaria con los particulares, bajo determinadas condiciones, radica en las especiales características de los territorios isleños y su ubicación, lo que permitiría una mayor dinámica y más eficiente gestión, en relación con la inmediatez del municipio con el territorio, contribuyendo de esta manera a evaluar escenarios de regularización de situaciones de hecho y distintas estrategias de relevamiento territorial;

Que, en virtud de todo lo expuesto, dada la naturaleza especial de las Islas Bonaerenses, corresponde aprobar las pautas y condiciones mínimas aplicables al permiso de uso y tenencia precaria que se otorguen sobre los mencionados inmuebles;

Que, por otra parte, se propicia por el presente la creación de un Registro, denominado Registro de Islas Bonaerenses de Dominio Público, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, que tenga como finalidad la gestión y centralización de la información relativa al uso y la tenencia sobre los inmuebles tramitados mediante la modalidad administrativa precedentemente enunciada;

Que, en ese sentido, la creación de un Registro en el cual se inscriban dichos actos administrativos permitirá contar con información completa, certera y confiable respecto a los permisos que se resuelvan en el futuro, de conformidad a las pautas y condiciones establecidas en el presente, así como también, respecto a aquellos permisos de uso que hayan sido otorgados con anterioridad al dictado del presente;

Que el mencionado Registro funcionará en forma coordinada con el Registro de Bienes Inmuebles de Dominio Público creado por Ley N° 15.558 en la órbita del Ministerio de Economía;

Que, mediante el Decreto N° 942/20 se creó, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el Registro de Bienes de Dominio Público del Delta, que tiene por finalidad el relevamiento de las tierras del Delta pertenecientes al dominio público, factibles de inscripción y utilización;

Que, en virtud de ello, se considera pertinente la integración de ambos registros a efectos de centralizar la información para la gestión y la implementación de políticas públicas en relación a los bienes de dominio público de las islas bonaerenses, fundándose dicha medida en los criterios de simplificación y de eficiencia administrativa, y correspondiendo por lo tanto la derogación de la norma precedente;

Que, asimismo, se establece que deberá darse intervención a la Autoridad de Aplicación del presente régimen, en todos aquellos trámites que tengan por objeto la aprobación de planos de mensura y subdivisión de inmuebles sitios en islas bonaerenses;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, inciso 10, de la Ley N° 15.477 resulta competencia del Ministerio de Gobierno la de *"entender en los asuntos referidos a las Islas del Delta"*, así como también, *"entender en los asuntos municipales"*;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 3/24 se modificó a estructura orgánico funcional de dicho Ministerio, estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales la de *"coordinar e implementar políticas públicas destinadas al desarrollo sustentable, sostenible, económico, turístico y social de las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García, junto con los municipios que tengan jurisdicción sobre las islas y los organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes"*, así como también la de *"celebrar los convenios para el otorgamiento de permisos de uso precario respecto de las tierras fiscales localizadas en las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García"*;

Que, finalmente, por los motivos precedentemente señalados, se propicia facultar al Ministerio de Gobierno a dictar la normativa pertinente a efectos de reglamentar la modalidad administrativa establecida en el presente para el uso y la tenencia de inmuebles de dominio público de las islas bonaerenses, así como también, a implementar y gestionar el Registro de Islas Bonaerenses de Dominio Público;

Que, asimismo, en el marco de las atribuciones otorgadas por el artículo 24 de la Ley N° 15.477, por las Leyes N° 10.707 y N° 13.766, corresponde dejar establecido que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía, deberán adoptar las acciones pertinentes con el objeto de avanzar en la implementación del régimen aprobado por el presente, así como también, del Registro de Islas Bonaerenses de Dominio Público;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Islas, la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, ambas del Ministerio de Gobierno; la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, ambas del Ministerio de Economía; la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, la Subsecretaría de Política Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley N° 15.477 y el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación del artículo 37 bis del Decreto-Ley N° 9.533/80, y las pautas y condiciones mínimas que regirán los permisos de uso y tenencia precaria, con carácter oneroso o gratuito, que se otorguen sobre los inmuebles de dominio público de las Islas del litoral fluvial y marítimo de la provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García que, como Anexo Único (IF-2026-30560652-GDEBA-DPIMGGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el Registro de Islas Bonaerenses de Dominio Público, el cual tendrá por finalidad la inscripción, gestión y centralización de la información relativa al uso y la tenencia sobre los

Inmuebles de Dominio Público de las Islas del litoral fluvial y marítimo de la provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García.

El mencionado Registro actuará en coordinación con el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público dependiente del Ministerio de Economía, creado por Ley N° 15.558.

ARTÍCULO 3°. Derogar el Decreto N° 942/20 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 4°. Designar al Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales -o el área que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación del presente Régimen, facultándolo a dictar normas aclaratorias, procedimentales, sancionatorias y complementarias del presente respecto al otorgamiento de Permisos de Uso y Tenencia Precaria sobre los inmuebles de dominio público de las islas bonaerenses; así como también, a implementar y gestionar el Registro de Islas Bonaerenses de Dominio Público creado mediante el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que deberá darse intervención a la Autoridad de Aplicación del presente régimen, en todos aquellos trámites que tengan por objeto la aprobación de planos de mensura y subdivisión de inmuebles sitios en islas bonaerenses.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad deberán remitir la información requerida por la Autoridad de Aplicación del presente régimen, contenida en el Registro Catastral y en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, con el objeto de implementar el registro creado mediante el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar que los Permisos de Uso y Tenencia Precaria sobre los inmuebles de dominio público de las islas del litoral fluvial y marítimo de la provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García, que se hubiesen otorgado en el marco del Decreto-Ley N° 9.533/80 y modificatorias, así como también, las solicitudes de otorgamiento que se encontraren en trámite al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán adecuarse y tramitar conforme las pautas y condiciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-30560652-GDEBA-DPIMGGP a0413837d914d819f78470a3af082d8c3dafaa4273016099d598a7f6c2c02288 [Ver](#)

DECRETO N° 1518/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-20400444-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia por el que se propicia modificar el Decreto N° 710/22 modificado por Decreto N° 1679/23, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 10.648 establece el escalafón docente para el personal que se desempeña en el entonces Ministerio de Acción Social - actual Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia-;

Que el Decreto N° 6166/89 prevé el pago de un adicional, denominado bonificación por peligrosidad, para el personal mencionado que se desempeña con carácter habitual y permanente en Institutos que albergan población de menores con serios problemas de conducta o enfermedades infecto- contagiosas;

Que, posteriormente, por el artículo 15 inciso b) del Decreto N° 637/07 y modificatorio se incrementó, entre otras, la referida bonificación, habiéndose modificado su porcentual nuevamente por Decreto N° 604/21;

Que, por el artículo 14 del Decreto N° 2492/08 se otorgó una Bonificación Remunerativa y No Bonificable para aquellos/as agentes que desempeñan tareas de forma habitual y permanente en relación con Institutos de Menores bajo jurisdicción de la entonces Subsecretaría de la Minoridad que, al 31 de julio de 2008, no perciban las bonificaciones establecidas por el artículo 15 del Decreto N° 637/07 y modificatorio;

Que, asimismo, por el artículo 16 de la citada norma, se estableció una Bonificación Remunerativa y no Bonificable para los/as agentes que se desempeñan en las condiciones detalladas en el párrafo anterior y, al 31 de julio de 2008, perciban la bonificación establecida por el inciso b) del artículo 15 del Decreto N° 637/07 y modificatorio;

Que, finalmente, por Decreto N° 710/22 y modificatorio se aprobó el Acta Acuerdo aplicable a los/as trabajadores/as del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430 y se dispuso, entre otras medidas, la derogación y el otorgamiento de diversas bonificaciones;

Que, en ese sentido, por el artículo 10 del referido Decreto se derogaron, a partir del 1° de marzo de 2022, entre otros, los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 2492/08, dejándose sin efecto, a partir de la misma fecha, las bonificaciones aludidas;

Que, de la lectura del Acta Paritaria mencionada se desprende que la intención del estado fue la de sustituir el esquema de bonificaciones vigente para el personal que se desempeña en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia bajo el régimen de la Ley N° 10.430, el que, en algunos casos databa del año 1986, por un esquema moderno y que refleje el real desempeño de los/as trabajadores/as;

Que, asimismo, del texto del referido Acta se infiere que las condiciones del personal que se desempeña en el Organismo bajo el régimen de la Ley N° 10.648 no fue objeto de negociación;

Que, sin perjuicio de ello, al derogar los artículos 14 y 16 del Decreto N° 2492/08 sin hacer distinción del personal al que

aplicaba, se dejaron sin efecto bonificaciones aplicadas al personal docente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que, en virtud de ello, y a efectos de no afectar derechos de los/as trabajadores/as enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.648, corresponde en esta instancia modificar el Decreto N° 710/22 y modificatorio;

Que tomaron intervención el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 10 del Decreto N° 710/22 y modificatorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10. Derogar, a partir del 1° de marzo de 2022, el Decreto N° 10.104/87 y el artículo 4° del Decreto N° 207/04"

ARTÍCULO 2°. Incorporar, como artículo 10 TER del Decreto N° 710/22 y modificatorio, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10 TER. Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2022, para el personal que se desempeña en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 2492/08."

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, en virtud de lo previsto en los artículos precedentes, que al personal que se desempeña en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia bajo el régimen de la Ley N° 10.648 le corresponden el adicional previsto en el Decreto N° 6166/89, con los incrementos previstos en los Decretos 637/07 y modificatorio y N° 604/21, las bonificaciones previstas en los artículos 14 y 16 del Decreto N° 2492/08, según corresponda, como así también todo adicional que corresponda en virtud de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 702-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-36584258-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 01/26 (FK) para la Construcción de la etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el Partido de La Plata, Préstamo N° 982 Fondo Kuwaití;

Que la contratación se regirá por la Ley N° 15.557, el Contrato de Préstamo N° 982 celebrado con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, los Lineamientos de Métodos y Procedimientos de Compra previstos en el Anexo II del citado Contrato de Préstamo y el Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales, aprobado por el Decreto N° 1299/16, y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que mediante RESO-2024-445-GDEBA-MIYSPGP se declaró fracasada la Licitación Pública Internacional N° 1/21 (FK), oportunamente convocada para la ejecución de la obra de referencia, por los motivos allí expuestos;

Que, subsistiendo la necesidad de ejecutar la obra, corresponde promover un nuevo procedimiento licitatorio;

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica de la contratación de la referencia;

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y remitió la documentación licitatoria al organismo financiador mediante NO-2026-03079496-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, de fecha 27 de enero de 2026, a efectos de obtener su conformidad;

Que, a partir de dicha remisión, se sucedieron diversos intercambios con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe (FK), en cuyo marco se efectuaron observaciones y adecuaciones a la documentación licitatoria, tendientes a consolidar su versión definitiva;

Que, en el marco de dicho proceso de revisión, mediante Nota KF/10/982/1-68 de fecha 27 de julio de 2026, el FK formuló las últimas observaciones a la documentación licitatoria, las cuales fueron incorporadas a efectos de consolidar su versión definitiva;

Que, en atención a las últimas observaciones formuladas por el organismo financiador, se efectuaron las adecuaciones correspondientes y, mediante Nota NO-2026-28040222-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP de fecha 10 de agosto de 2026, se remitió la versión definitiva de la documentación licitatoria, a efectos de obtener la correspondiente No Objeción;

Que, finalmente, mediante Nota KF/10/982/1-75 de fecha 30 de agosto de 2026, el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe otorgó la No Objeción a la versión definitiva de la documentación licitatoria;

Que el presupuesto oficial de la obra, originalmente estimado a valores del mes de mayo de 2026 en la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos nueve con setenta y cuatro centavos (\$61.682.919.309,74), fue posteriormente actualizado, en virtud del tiempo transcurrido y con carácter previo al llamado a licitación, ascendiendo a valores del mes de agosto de 2026 a la suma de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$66.430.297.284,98), conforme surge de la Nota NO-2026-31134959-GDEBA-DPAYCMIYSPGP;

Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, el Consejo de Obras Públicas; la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección de Presupuesto, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que el Decreto N° 1299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, en relación con el esquema de financiamiento de la obra, la misma será financiada con fondos provenientes del Préstamo N° 982 otorgado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, dejándose establecido que los fondos del Préstamo no se utilizarán para el pago de impuestos o cargas establecidos por las leyes vigentes de la Provincia de Buenos Aires o, en general, en la República Argentina, los cuales serán atendidos con recursos de Rentas Generales de la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 15.557 y el Decreto N° 393/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-31820573-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-19844117-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Especiales (PLIEG-2026-18963122-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), el Estudio de Suelos (IF-2025-36902446-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y el Aviso de Llamado (PLIEG-2026-31814427-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución y conforman la documentación licitatoria correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/26 (FK) para la “Construcción de la etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el Partido de La Plata”, financiada por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe mediante el Préstamo N° 982, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables al citado financiamiento, el Decreto N° 1.299/16 y demás normativa local de aplicación supletoria; fijándose como presupuesto oficial, a valores del mes de agosto de 2026, la suma de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$66.430.297.284,98).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/26 (FK), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 4 de noviembre de 2026 a las 11.30 horas y como fecha de apertura de ofertas el mismo día a las 12.00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos respecto de la fecha de apertura de ofertas y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor. Asimismo, mantener la publicación hasta la fecha de apertura en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 233-SSRHHIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-19458209-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación Red de Agua Potable en Cañuelas y Máximo Paz", en jurisdicción del partido de Cañuelas -Licitación Pública N° 91/2022- según contrato suscripto el día 13 de octubre de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 28 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos un mil cincuenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil setecientos diecisiete con treinta y un centavos (\$1.054.729.717,31) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 15 a 22 correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2024;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil ciento once millones doscientos dieciséis mil ochocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$1.111.216.815,43), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y ocho con doce centavos (\$56.487.098,12), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$564.870,98) correspondiente al uno por ciento (1 %) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos doce con noventa y cuatro centavos (\$1.694.612,94) para la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$58.746.582,04);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Ampliación Red de Agua Potable en Cañuelas y Máximo Paz", en jurisdicción del partido de Cañuelas -Licitación Pública N° 91/2022- según contrato suscripto el día 13 de octubre de 2022 -que, agregados como ACTA-2026-30793101-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-24932826-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-33733565-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y ocho con doce centavos (\$56.487.098,12), cuyo detalle se observa en el Anexo

I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$564.870,98) correspondiente al uno por ciento (1 %) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos doce con noventa y cuatro centavos (\$1.694.612,94) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$58.746.582,04).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 87 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 134 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-30793101-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c579a0292455cb0b5d87d2a79f8cc91bbcbdd08df66b37b49459617f75dfdc52	Ver
IF-2026-24932826-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2b7013a2b831ad5102cf234a38f82215378cad84db65354dd048c5d2e1441bcf	Ver
IF-2024-33733565-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	cde6101f2fb365bd3275ff9d393788b27449c036c1d1ce7d55f8e3b8960a924f	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 238-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-08447974-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas", en el partido de Moreno -Licitación Pública N° 151/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 17 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 15 del mes agosto de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos catorce con cinco centavos (\$266.714,05) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$287.343,21) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinte mil seiscientos veintinueve con dieciséis centavos (\$20.629,16), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos seis con veintinueve centavos (\$206,29) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos seis con veintinueve centavos (\$206,29) del 1 % para embellecimiento y de pesos seiscientos dieciocho con ochenta y siete centavos (\$618,87) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta con sesenta y un centavos (\$21.660,61);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas", en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 151/2022, que agregados como IF-2026-23930720-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-12849977-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veinte mil seiscientos veintinueve con dieciséis centavos (\$20.629,16), a la que adicionándole las sumas de pesos doscientos seis con veintinueve centavos (\$206,29) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos seis con veintinueve centavos (\$206,29) del 1 % para embellecimiento y de pesos seiscientos dieciocho con ochenta y siete centavos (\$618,87) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintiún mil seiscientos sesenta con sesenta y un centavos (\$21.660,61);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 2 - PY 12856 - OB 52 -IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 560 - FF 11 - UG 560 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-23930720-GDEBA-DPAMIYSPGP	c1244d83a1faaa6f13f75d2b6c962057a9f928e93ab9866b8349c8344b7c739e Ver
IF-2026-12849977-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bc170f809323102e9e0958fc236ce6011cc233b5aec23c17c956525abf286228 Ver

RESOLUCIÓN N° 244-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2024-27700813-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Navarro", partido de Navarro-Licitación Pública N° 129/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A suscribieron con fecha 14 de agosto de 2026, ad

referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero de 2023 a octubre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 a 22 correspondientes a los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y octubre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos treinta y ocho millones cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con noventa y cuatro (\$538.054.691,94) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos sesenta y seis millones ochocientos veintiséis mil quinientos setenta y cinco con cuatro centavos (\$566.826.575,04) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiocho millones veintiocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con diez centavos (\$28.771.883,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con ochenta y tres centavos (\$287.718,83) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con ochenta y tres centavos (\$287.718,83) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$863.156,49) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos treinta millones doscientos diez mil cuatrocientos setenta y siete con veinticinco centavos (\$30.210.477,25);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa EBCON S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Navarro", partido de Navarro -Licitación Pública N° 129/2021- que agregado como IF-2026-30931923-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-14405475-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-36411337-GDEBADPRPOPAMIYSPGP, IF-2025-36414489-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2025-36412424-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis millones ochocientos veintiséis mil quinientos setenta y cinco con cuatro centavos (\$566.826.575,04) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiocho millones veintiocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con diez centavos (\$28.771.883,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con ochenta y tres centavos (\$287.718,83) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con ochenta y tres centavos (\$287.718,83) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$863.156,49) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos treinta millones doscientos diez mil cuatrocientos setenta y siete con veinticinco centavos (\$30.210.477,25);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 98 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG -574.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-30931923-GDEBA-DPAMIYSPGP	b552d188a4bef882cdf5fe03eec27c8fe6ae8ff65076279bd9efbb7af7fdef38	Ver
IF-2026-14405475-GDEBA-DPAMIYSPGP	46ebbc6d1891f5ef6bcc440cfdc603dd033d3593f548cb6e0c7500b7da4756bc	Ver
IF-2025-36411337-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	649f80b14da7a28a2eec8c491227269fb52173cab70103b572016fa8e700be62	Ver
IF-2025-36414489-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	c7fdc45700595c23bd0470ecf2f33da1e0257494eb5d5c7b8feb8f2418ba64f8	Ver
IF-2025-36412424-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	65cf02b2d33c51c5c95bd26defa128d67c4306a3368fc1a163a8a29a0a3e8fb	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 130-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-28713616-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 15/26, tendiente a la contratación del servicio de hotelería y gastronomía para el personal afectado a la Etapa Final de los de los Juegos Bonaerenses 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Deportes, solicita la contratación del servicio de hotelería con gastronomía para el personal que estará a cargo de la organización, árbitros de deportes, jurados de cultura, médicos, personal de prensa e invitados a la Final Bonaerense;

Que en tal sentido acompaña IF-2026-28003002-GDEBA-SSDMDCGP, con el detalle de las cantidades plazas/día y totales del servicio de hotelería con gastronomía;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 7 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en número de orden 16 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, el de menor valor asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis millones trescientos quince mil (\$1.476.315.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-31872745-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-31794250-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 21 de septiembre de 2026 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web

principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 31;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 35 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 36;
Que en números de orden 39, 41 y 43 obra intervención de Tesorería General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/26 tendiente a la contratación del servicio de hotelería y gastronomía para el personal afectado a la Etapa Final de los de los Juegos Bonaerenses 2026 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-31872745-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-31794250-GDEBA-DCYCMDCGP), con un período de prestación de diez (10) días corridos a partir 15 de octubre, en la Ciudad de Mar del Plata, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario ante la posibilidad de un eventual incremento del personal afectado a la coordinación y organización de los eventos que conforman la Etapa Final, como así también de los participantes que accedan a la final, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Se prevé un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50 %) del total de la contratación en los términos del artículo 31 Condiciones Generales y artículo 19 inciso del c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 21 de septiembre de 2026 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-29709891-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis millones trescientos quince mil (\$1.476.315.000,00).

ARTÍCULO 5°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 6°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-31872745-GDEBA-
DCYCMDCGP

e797e93bc644eccea48b07fa6ee295c0e7642a76830adcef6a68f6b99d9a0258 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 350-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-19038253-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Marcela Alejandra CUERVO para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marcela Alejandra CUERVO reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo,

Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento Delegaciones Turísticas de la Dirección de Coordinación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo;

Que la agente mencionada presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de agosto de 2026;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547 y N° 13.781;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística - Dirección de Coordinación Turística, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de agosto de 2026, por la agente Marcela Alejandra CUERVO (DNI N° 13.916.065 - Fecha de nacimiento: 19 de octubre de 1960 - Legajo N° 344.229), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Delegaciones Turísticas.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintidós (22) años, seis (6) meses y veintiocho (28) días y en el ámbito Municipal de siete (7) años, siete (7) meses y diecinueve (19) días, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Delegaciones Turísticas de la Dirección de Coordinación Turística de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a abonar a la agente citada el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 146-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-30502320-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, NINA MARIA LAURA (CUIT N° 27-22598879-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL DEL SOL", ubicado en calle 10 N° 1051 esquina 54 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-30730560-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-30731228-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-30731716-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-30732246-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-30732655-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-30733384-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1997, y su última remodelación se realizó en el año 2013, permanece abierto en todo el año, dispone de un total de cincuenta y tres (53) habitaciones con ciento diez (110) plazas, edificadas en planta baja y cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno (1). Cuenta con calefacción y refrigeración central en lugares comunes;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y sala de estar integrada;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor SMART setenta pulgadas (70");

Que posee también gimnasio con cuatro (4) aparatos y un (1) televisor. También posee cochera para quince (15) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, señalización y detector de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, T.V con plataformas digitales y servicio de cable, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria y medición de la satisfacción del cliente;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, somier y colchones de alta densidad medidas queen y king size, calefacción central y control individual para aire acondicionado y televisor SMART cincuenta pulgadas (50"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo y dos (2) habitaciones cuentan con hidromasaje;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal y posee instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el centro de la ciudad;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, separación de residuos y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-31466230-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL DEL SOL", cuya titular de explotación comercial es NINA, María Laura (CUIT N° 27-22598879-5), ubicado en calle 10 N° 1051 esquina 54 de la

localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 147-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31167042-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Julieta COVELLO (CUIT N° 27-25160786-4) (DNI 25.160.786), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Del Rey" ubicado en la Plaza Juan José Paso N° 180 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-31273581-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-31274017-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31274397-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-31274730-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 acta administración inmueble como instrumento que justifica la posesión del mismo (IF-2026-31275024-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-31275468-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-31275833-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de treinta y nueve (39) habitaciones, un total de noventa (90) plazas, doce (12) plantas edificadas, ascensor, sistema de calefacción y refrigeración;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad general, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), tres (3) salones de usos múltiples con tres (3) baños, un (1) salón de convenciones y dos (2) baños, internet wi-fi de alta velocidad y estándar, salón de lectura;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/café/terraza gastronómica, servicio de emergencias médicas, limpieza y cambio de ropa de cama a diario, televisor con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y cochera para ocho (8) autos;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con lámpara, teléfono, caja de seguridad, frigobar (en algunas), ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones somier, televisores pantalla plana con plataformas digitales. Los baños con bañera, calefacción, secador de pelo, equipamiento de aseo básico, jabón y champú;

Que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad y cercano a la terminal de ómnibus;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos/otros, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-31700263-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Del Rey", de la titular Julieta COVELLO (CUIT N° 27-25160786-4), ubicado en la Plaza Juan José Paso N° 180 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 148-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-30731424-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Florencia Belén MONCHO (DNI 34.561.299), se presenta en carácter de socia de CHARGING BULL SRL (CUIT N° 30-71424579-8), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "GRAN HOTEL MIGLIERINA", ubicado en Belgrano N° 2367 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-30740553-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, contrato de locación –extensión- (IF-2026-30743630-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constitución de la sociedad (IF-2026-30744762-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de socia gerente de la explotación comercial (IF-2026-30745564-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal comercial (IF-2026-30746234-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-30747004-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, constancia inscripción ARCA (IF-2026-31742563-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tuvo su última remodelación en el año 2023, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de setenta (70) habitaciones con ciento sesenta y tres (163) plazas, edificadas en seis (6) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada;

Que cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas. Ubicado en PB. Con dos (2) baños separados por sexo. Tres (3) TV Smart. Ese mismo espacio en ocasiones es utilizado como SUM;

Que los espacios comunes cuentan con calefacción por radiadores y refrigeración con Split frío/calor;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, caja de seguridad, mini heladera, ropero, mesa y sillas, frazadas y almohadas adicionales, TV Smart con acceso a plataformas digitales, colchones somier. Calefacción por radiadores y calefactores tiro balanceado. Refrigeración por aire acondicionado;

Que los baños poseen ducha con pediluvio, algunos con bañeras, calefacción por radiadores, secador de pelo, artículos de tocador básicos (jabón, shampoo, crema de enjuague);

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (infusiones, té, café, leche, pastelería, medialunas, yogurt, frutas, cereales, pan, jamón, queso, huevos, jugo), guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, medición de satisfacción al cliente;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con menú para celiacos pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a la ubicación y los recursos humanos, el establecimiento se encuentra en pleno centro urbano, a pocos metros de la peatonal. Cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-31701476-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "GRAN HOTEL MIGLIERINA",

cuyo titular de explotación comercial es CHARGING BULL SRL (CUIT N° 30- 71424579-8), ubicado en Belgrano N° 2367 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 149-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-30743156-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, ARAYA Juan Carlos (CUIT N° 20-06904355-1) se presenta como titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Urbano", ubicado en calle San Martín N° 2445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-30735453-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-30737266-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-30738014-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-30738626-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-30739239-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-30739831-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1940, permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) habitaciones con treinta (30) plazas, edificadas en dos (2) plantas, se encuentra ubicado en el centro urbano y en cercanía de la playa y centro comercial;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar independientes, equipada con tres (3) Tv cuarenta y dos pulgadas (42"), con sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador / comedor con capacidad para treinta y cinco (35) pasajeros,

equipado con dos (2) Tv cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia y detector de humo en lugares comunes y en habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno continental, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales e internet de alta velocidad;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones de espuma de una (1) y dos (2) plazas. Los baños están provistos con pediluvio en ducha y equipamiento de aseo básico;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-31467344-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Urbano", cuyo titular de explotación comercial es ARAYA Juan Carlos (CUIT N° 20-06904355-1), ubicado en calle San Martín N° 2445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 224-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00900707-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Maricel Vanina PICCIOLA, quien fuera designada mediante Resolución N° 101/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de febrero del 2026, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del

organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, establecido en el Anexo I (IF-2026-25546652-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25546342-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-30919997-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	ac9478f9ed5a6cf4c8414a560c5ed246b0b0ca8260957f41ceb009ca276b94e3	Ver
ANEXO II	b8ec0fb747605fba69b501b8eedd55d159b6e60d14d0342b12771c431d60a114	Ver
ANEXO III	ba8ce9ca3c8515ce29f32db286e072c4830a31fb99c9cb6ccb88cb95bc8fe041	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 183-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27664251-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-27664526-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-27664777-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-100-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-163-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-23-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-50-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-99-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-163-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0460-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de herramientas de trabajo para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-18-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-100-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomarán en

consideración el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-23-GDEBA-OPCGP para la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (renglón 19), la RESO-2026-50-GDEBA-OPCGP para la firma FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (renglones: 1 a 5, 12, 15, 18, 20, 21, 26, 33, 55 a 59, 62, 64, 68, 73, 74, 83 y 84), y finalmente, la RESO-2026-99-GDEBA-OPCGP para el proveedor FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (renglón 6), de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco en el IF-2026-28379915-GDEBA-DCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de junio del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-25596330-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-25728549-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitida por las empresas FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, atento a la solicitud formulada por las empresas FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;

Que, con relación a la solicitud de precios de los renglones solicitada por el proveedor FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (Renglón 6), corresponde rechazar las mismas por no superar el cinco por ciento (5%) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Convenios Marco en IF-2026-28379915-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección de Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-28377766-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (Renglón 6) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa FERRETERIA DEL SANTA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-28377766-GDEBA-
DCMOPCGP

8067c4180e081ba562c6d98d2eebebfcd7d21cca1a2855c546c6a15284de48c7 Ver

RESOLUCIÓN N° 184-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-28302900-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-28303442-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-28304018-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las firmas GRUPO VARSOVIA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras

(PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Equipos de iluminación (315), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO- 2026-18-GDEBA-OPCGP de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco en IF-2026-28823262-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de junio de 2026, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-25596330-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026- 25728549-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO VARSOVIA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, atento a las solicitudes formuladas por las empresas mencionadas en el párrafo anterior y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas GRUPO VARSOVIA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-28821576-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO VARSOVIA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-28821576-GDEBA-
DCMOPCGP

a7e507842eae05570c7c69fa16e6913651b891a5909c193a6179c3d67713f831 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1141-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27379152-GDEBA-GGAYFHLP en el que la Administración General del Hipódromo de La Plata comunica el fallecimiento de la agente Verónica Susana BARAZZUTI, hecho ocurrido en esta ciudad el día 09 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Verónica Susana BARAZZUTTI, falleció el día 09 de Julio de 2026, conforme certificado de defunción incorporado en orden 3;

Que Verónica Susana BARAZZUTTI revistió en un cargo de la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata desde el 1°

de enero de 2015, categoría 8 "Encargada", Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales, habiendo sido designado por el DECRE-2022-920-GDEDA-GPBA;

Que en orden N° 5 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que la citada agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente gestión se encuadra en la previsiones del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 - texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento a partir del día 09 de julio de 2026, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -Administración General Hipódromo de La Plata-, la agente Verónica Susana BARAZZUTTI (DNI N° 24.246.150 - Clase 1974), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, categoría 8 "Encargada", Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales, -Decreto N° 379/15-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 incisos c) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal y a la Secretaría General, ubicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1182-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-18343653-GGAYFHLP, por el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro y el pago de los subsidios previstos por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y por el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 del ex agente del Hipódromo de La Plata Carlos Martín TOMAS, fallecido el 12 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que el Decreto Ley N° 9507/80 instituye un subsidio que, por fallecimiento, es equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430), siendo el otorgamiento de este beneficio, excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales; debiendo abonarse el cónyuge supérstite siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no existir cónyuge supérstite en condiciones de percibir el beneficio, este se abonará en partes iguales a los hijos y, no habiéndolos, a los padres;

Que, en esta instancia, Alicia Mabel MERCADO y Ángel Anastasio TOMAS en carácter de padres del ex agente Carlos Martín TOMAS (DNI N° 26.350.830), solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y subsidios que pudieren corresponder;

Que se acompaña certificado de defunción y de nacimiento, teniéndose por acreditado el vínculo invocado;

Que en orden 5 obra RESO-2025-1166-GDEBA-IPLYCMGGP por la cual se dispone la baja por fallecimiento del agente TOMAS a partir del día 12 de julio de 2025;

Que en orden 8/9 el Departamento de Presupuesto informa el importe correspondiente a los haberes pendientes el que asciende a la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta con noventa y nueve centavos (\$662.670,99) y el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96) asciende a la cantidad de Pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con veintidós centavos (\$1.674.539,22) y el contemplado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 asciende a la cantidad de Pesos un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$1.363.276,50), resultando la sumatoria de ambos en un total de Pesos tres millones treinta y siete mil ochocientos quince con setenta y dos centavos (\$3.037.815,72);

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido sus opiniones favorables la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, realizando la Delegación Fiscal de la Contaduría General el control aritmético correspondiente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 17 y 4° del Decreto N° 272/27 E- texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Alicia Mabel MERCADO (DNI N° 12.662.968) y Ángel Anastasio TOMAS (DNI N° 11.057.436), en carácter derechohabiente del ex agente Carlos Martin TOMAS (DNI N° 26.350.830), la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta con noventa y nueve centavos (\$662.670,99), en concepto de haberes devengados y no percibidos, de conformidad a lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, debiéndose pagar a cada uno la suma de pesos trescientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$331.335,49).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Alicia Mabel MERCADO (DNI N° 12.662.968) y Ángel Anastasio TOMAS (DNI N° 11.057.436), en carácter derechohabiente del ex agente Carlos Martin TOMAS (DNI N° 26.350.830), el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96) que asciende a la cantidad de Pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con veintidós centavos (\$ 1.674.539,22) y el contemplado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 asciende a la cantidad de Pesos un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$1.363.276,50), resultando la sumatoria de ambos en un total de Pesos tres millones treinta y siete mil ochocientos quince con setenta y dos centavos (\$3.037.815,72), debiéndose pagar a cada uno la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil novecientos siete con ochenta y seis centavos (\$1.518.907,86).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el citado pago será atendido, oportunamente, con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 4°. Autorizar, en el marco de la NO-2018-25229450-GDEBA-CGP, el pago de las Retenciones No Erogables mediante circuito OT (Tesorería General de la Provincia) siendo a favor del IOMA la suma de pesos dieciséis mil setenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$16.075,58) y del IPS la suma pesos cuarenta mil ciento ochenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$40.188,94). El citado pago será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1184-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-19263216-GGAYFHLP, por el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro y el pago de los subsidios previstos por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y por el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 del ex agente del Hipódromo de La Plata Roberto Edgardo EMMA, fallecido el de 19 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que el Decreto Ley N° 9507/80 instituye un subsidio que, por fallecimiento, es equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430), siendo el otorgamiento de este beneficio, excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales; debiendo abonarse el cónyuge supérstite siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no existir cónyuge supérstite en condiciones de percibir el beneficio, este se abonará en partes iguales a los hijos y, no habiéndoles, a los padres;

Que, en esta instancia, Silvana Andrea SANTAGOSTINO y Melina EMMA en carácter de derechohabientes del ex agente Roberto Edgardo EMMA (DNI N° 17.290.861), solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y subsidios que pudieren corresponder;

Que se acompaña certificado de defunción y de nacimiento, teniéndose por acreditado el vínculo invocado;

Que en orden 5 obra RESO-2025-940-GDEBA-IPLYCMGGP por la cual se dispone la baja por fallecimiento del agente EMMA a partir del día 19 de mayo de 2025;

Que en orden 8/9 el Departamento de Presupuesto informa el importe correspondiente a los haberes pendientes el que asciende a la suma de pesos setecientos nueve mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centavos (\$709.219,82) y el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96) asciende a la cantidad de Pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.654.907,54) y el contemplado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 asciende a la cantidad de Pesos un millón doscientos ochenta y seis mil ciento diez con cincuenta centavos (\$1.286.110,50), resultando la sumatoria de ambos en un total de Pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil dieciocho con cuatro centavos (\$2.941.018,04);

Que los haberes pendientes de pago corresponden el 50 % a Silvana Andrea SANTAGOSTINO cónyuge supérstite por su

carácter ganancial, conforme al artículo 465 inc. d) del Código Civil y Comercial de la Nación, y el 50 % restante a su hija Melina EMMA de acuerdo a lo dispuesto por los art. 2426 y 2433 2° párrafo del código citado, debiéndose pagar a cada una la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve con noventa y uno centavos (\$354.609,91); Que los beneficios dispuestos por los arts. 2 del Decreto-Ley N° 9507/80 y 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) se proceden otorgar a Silvana Andrea SANTAGOSTINO, debiéndose pagar la sumatoria de ambos en un total de Pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil dieciocho con cuatro centavos (\$2.941.018,04); Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal; Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala; Que han emitido sus opiniones favorables la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, realizando la Delegación Fiscal de la Contaduría General el control aritmético correspondiente; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 17 y 4° del Decreto N° 272/27 E- texto según Decreto N° 156/2024; Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Silvana Andrea SANTAGOSTINO (DNI N° 20.265.874) y a Melina EMMA (DNI N° 47.417.281), en carácter de derechohabientes del ex agente Roberto Edgardo EMMA (DNI N° 17.290.861), la suma de pesos setecientos nueve mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centavos (\$ 709.219,82), en concepto de haberes devengados y no percibidos, de conformidad a lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, debiéndose pagar a cada una la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve con noventa y uno centavos (\$354.609,91).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Silvana Andrea SANTAGOSTINO (DNI N° 20.265.874), en carácter de derechohabiente del ex agente Roberto Edgardo EMMA (DNI N° 17.290.861), el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96) que asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.654.907,54) y el contemplado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 que asciende a la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y seis mil ciento diez con cincuenta centavos (\$1.286.110,50), resultando la sumatoria de ambos en un total de Pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil dieciocho con cuatro centavos (\$2.941.018,04).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el citado pago será atendido, oportunamente, con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 4°. Autorizar, en el marco de la NO-2018-25229450-GDEBA-CGP, el pago de las Retenciones No Erogables mediante circuito OT (Tesorería General de la Provincia) siendo a favor del IOMA la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos veinticuatro con treinta y dos centavos (\$41.924,32) y del IPS la suma pesos ciento veintidós mil doscientos setenta y nueve con veintiocho centavos (\$122.279,28). El citado pago será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1704-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-09294822-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita la regularización dominial de lotes de terreno del Barrio denominado "Haras Trujuy" ubicados en el Partido de Moreno, en el marco de lo prescripto por el Decreto 815/88 y 4930/88 Programa PRO-TIERRA, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan de la regularización de lotes de terrenos sitos en el Barrio Haras Trujuy del partido de Moreno inscriptos en la Matrícula 35.611 (74) e identificados catastralmente en el Anexo II altas obrante en el orden 18, en el marco del programa PROTIERRA regulado por los Decretos 815/88 y 4930/88.

Que conforme el plano de mensura y subdivisión aprobado bajo el número 74-140-2008 que obra a orden 5 y 6, se ha efectuado relevamiento ocupacional de las parcelas mediante planilla de censo y documentación necesaria para dicha adjudicación.

Que habiéndose constatado en el relevamiento mencionado anteriormente, que algunas parcelas adjudicadas bajo resoluciones 49/99, 556/09, 2176/09, 1880/15 y RESO-2019-6174-GDEBA-IVMIYSPGP han modificado su ocupación, por dicho motivo correspondería regularizar la situación dominial de las mismas.

Que en este estado corresponde adjudicar los lotes de terreno a sus actuales ocupantes verificándose que cumplen con los requisitos legales para resultar adjudicatarios y dar de baja a los que ya no ocupan los inmuebles correspondientes, de conformidad a los listados obrantes de Anexo I- Bajas (orden 17) y Anexo II- Altas (orden 18).

Que se agrega informe de domino (orden 22) según el cual las parcelas a adjudicar pertenecen aun a la Provincia de Buenos Aires (Instituto de la Vivienda).

Que tal como se acredita con el informe a orden 16, los adjudicatarios en cuestión no registran otorgamiento de beneficio respecto de otro inmueble que se encuentre en el Registro de Beneficiarios dispuesto por la Resolución 46/07.

Que se actualizo el monto a abonar según la pagina web del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (orden 14 y 15), tomando como referencia teniendo en cuenta el primer valor por el cual fueron adjudicadas las tierras en la Resolución 863/94, la cual se acompaña a orden 13.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dar de baja las adjudicaciones producidas en el Barrio Haras Trujuy del Partido de Moreno, por las Resoluciones 49/99, 556/09, 2176/09, 1880/15 y RESO-2019-6174-GDEBA-IVMIYSPGP, respecto de las parcelas identificadas en el Anexo I- Bajas IF-2026-10390188-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar con destino a vivienda única y permanente, los inmuebles sitios en el Barrio Haras Trujuy del partido de Moreno, identificados catastralmente en el Anexo II- Altas IF-2026-10390523-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas.

ARTÍCULO 3º: Establecer en la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento seis con cinco centavos (\$2.442.106,05) el precio de cada uno de los lotes que se adjudican, que se abonara mediante plan de 70 cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete (\$34.887) cada una.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la primera de las cuotas vencerá al mes siguiente de la notificación de adjudicación y que, en caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto 77/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º: Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a favor de los adjudicatarios la respectiva escritura traslativa de dominio, con los alcances y obligaciones establecidas en los Decretos N° 815/88 y N° 4930/88 pudiendo, en su caso, establecerse gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2026-10390188-GDEBA-DAPEMDCGP	3b8f76ad756ca5fdd08dda3487e924795e09d97f360ee2f125b82b219e5dd286 Ver
IF-2026-10390523-GDEBA-DAPEMDCGP	bee4d2d5fbeb48224014f8ffbb17a0f22900356c1d9db104d1311d13135561a4a Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1285-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO El expte. N° EX-2026-20195398-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 16/2026 tendiente a la Contratación de Servicio de Limpieza con destino al Servicio de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Trescientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$335.666.664,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicio de Limpieza con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Contratación de Servicio de Limpieza con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 22/09/2026 a las 08:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS PROF. DR. RAMON CARRILLO, una vez iniciado el recorrido no se permitirá la incorporación de nadie a la misma.

ARTÍCULO 5°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/09/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS PROF. DR. RAMON CARRILLO, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 6°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Trescientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$335.666.664,00)

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2026, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr 1 - Fuente 2; Incisos: 3.3.5

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernandez (leg N° 649553) y Sofia Daniela Debasa Juncal (leg N° 645548).

ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Rossi Carrizo Ludmila, administrativa (leg N° 634081).

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 505-RSVIIMSALGP-2026

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-13095097-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el requerimiento de MEDICAMENTOS Y MEDICACION AMBULATORIA HURLINGHAM, según solicitud N° 776097, y;

CONSIDERANDO

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 776097 que obra en el presente;

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 6 / 2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 56/100 (\$115.243.760,56) será afectado el inciso y partida presupuestaria 2.5.2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales;

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HD REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 6 / 2026 que estará encuadrado en el Art. 17° inc. 1) de la Ley 13981 y art. 17. Inc. 1) Apart. b) del Anexo I del DECRETO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en LICITACION PRIVADA N° 6/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2.5.2, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 56/100 (\$115.243.760,56) Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 506-RSVIIMSALGP-2026

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-13096293-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el requerimiento de MEDICAMENTOS AMPOLLAS HURLINGHAM, según solicitud N° 775908, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 775908 que obra en el presente;

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 7 / 2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$226.085.941,50) será afectado el inciso y partida presupuestaria 2.5.2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales;

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HD REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7 / 2026 que estará encuadrado en el Art. 17° inc. 1) de la

Ley 13981 y art. 17. Inc. 1) Apart. b) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA. -

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en LICITACION PRIVADA N°7 / 2026 .Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2.5.2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$226.085.941,50.-) Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS

DISPOSICIÓN N° 1-COMPGMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30318142-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Ley Provincial Nro. 14.798 y su Decreto Reglamentario Nro. 2551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;
Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA y modificatorio, asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;
Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que, para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;
Que, conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 26 de agosto de 2026, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas, Sr. Ariel Burtoli, DNI 21.433.533 a designar las fechas, lugares, modalidad, sistema de inscripción y autorizar al personal necesario para tomar las Pruebas Anuales de Suficiencia 2026 a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;
Que la presente medida se dicta en uno de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798, su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;
Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Designar al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas, integrado por: Ariel Burtoli, DNI 21.433.533; Agustín Cruz Maure, DNI 36.238.090; Christian Andrés Chiappori, DNI 29.941.536, para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2026, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será la siguiente:

- Nado libre 200 (doscientos) metros en 4'15" (cuatro minutos con quince segundos) o menos. Arrastre 25 (veinticinco) metros con víctima o maniquí.

ARTÍCULO 3º. Establecer como requisitos para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente, los siguientes:

- Pre-inscripción a través del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad.
- Confirmar la Inscripción por medio del formulario de la página del Ministerio de Seguridad, optando por un lugar, fecha y hora.
- Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar disponible previsto para asentar el resultado de la prueba. No se podrá asentar en ningún otro documento que no sea el antes previsto.
- Concurrir a rendir munido de Certificado Médico que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por medico matriculado, con no más de 30 (treinta) días de emisión al momento de la prueba.

ARTÍCULO 4º. Determinar como condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, estar inscripto en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al lugar, en la fecha y

hora designada. En caso de no poder asistir en la oportunidad prevista, una vez transcurrida la jornada, se podrá inscribir nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas. No se admitirán las inscripciones el mismo día de la prueba ni su agregación en los listados confeccionados para fiscalizar las pruebas.

Los lugares, fechas y horas donde tendrán lugar las pruebas serán única y exclusivamente los que se encuentren dentro de las opciones del formulario de Inscripción de la página del Ministerio de Seguridad, que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

La Prueba Anual de Suficiencia se llevará a cabo en los ámbitos acuáticos definidos en la Ley N° 14.798.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Prueba Anual de Suficiencia que se aprueba por la presente, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ariel Antonio Burtoli, Responsable Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2-COMPGMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30323584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Ley Provincial Nro. 14.798 y su Decreto Reglamentario Nro. 2.551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA y modificatorio, asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que, para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 26 de agosto de 2026, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al Responsable Ejecutivo, Ariel Burtoli, DNI 21.433.533 a designar las fechas, lugares, modalidad, sistema de inscripción y personal necesario para tomar las pruebas anuales de suficiencia a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter extraordinario, ad hoc y ad honorem a las siguientes personas: Diego Javier Mancuso, DNI 21.915.899; Diego Gimenez, DNI 23.881.141; Oscar Alberto Meduri Pollastri, DNI 26.73.802; Alejandro Alberto Parral, DNI 18.324.093; Jorge Navarro, DNI 25.277.943; Alejandro Camarota, DNI 21.587.025; Sergio Pierotti, DNI 28.808.367; Daniel Orlando Roldan, DNI 31.179.119; Roberto Gustavo Cabrera, DNI 17.304.122; Fabián Ibáñez, DNI 16.832.137; Jorge Araya, DNI 14.977.824; Marco Antonio Valdez Lazo, DNI 92.352.267; Ignacio Espina, DNI 14.186.669; Sebastián Darío Boleslavsky, DNI 29.985.280; Alejandro Rafael Larogina, DNI 26.626.270; Fernando Javier Ortiz, DNI 23.843.775; Gustavo David Gómez, DNI 20.018.905; Maximiliano Montes, DNI 22.497.420; Guadalupe Menzio, DNI 24.170.640; Marcelo Sebastián Sobarzo, DNI 32.209.377; Marcelo Scoccimarra, DNI 24.219.056; Matías Ezequiel Delgadillo, DNI 35.254.386; Nahuel Nardone, DNI 33.646.895; Fernando Adrián González Soto, DNI 17.132.090; Daniel Fernando Mestralet, DNI 20.040.417; Marcelo Zanetti, DNI 17.197.296; Fernando Carlos, DNI 25.952.294 para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2026, asentar y firmar con sello identificador su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ariel Antonio Burtoli, Responsable Ejecutivo.

INSTITUTO CULTURAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 232-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-31872829-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de la primera cuota a cargo de este Instituto Cultural correspondiente al Convenio Específico de Adhesión al Programa "Cultura y Territorio" suscripto con la Municipalidad de Monte Hermoso, registrado como CONVE-2026-31534406-GDEBA-DPTAYLICULGP y aprobado mediante Resolución N° 1154/2026 (RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP), en el marco de la Ley N° 15.561 y el Decreto N° 358/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 15.561 creó el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal (FEFIM) para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, y destinó por su inciso b) el TREINTA POR CIENTO (30 %) del Fondo a programas provinciales con destino a municipios, entre ellos los que se desarrollen en la órbita de este Instituto Cultural;

Que el Decreto N° 358/2026 reglamentó el FEFIM y creó por su artículo 4° el Programa "Cultura y Territorio", designando a este Instituto Cultural como Autoridad de Aplicación conforme los lineamientos de su Anexo IV (IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP);

Que mediante la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP se aprobó el Convenio Específico de Adhesión al Programa "Cultura y Territorio" suscripto entre el Instituto Cultural y la Municipalidad de Monte Hermoso (C.U.I.T. N° 30-63879203-2), registrado como CONVE-2026-31534406- GDEBA-DPTAYLICULGP, por un monto total no reintegrable de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$171.873.000);

Que la Cláusula Quinta del Convenio Específico aprobado establece que el monto asignado al Municipio de Monte Hermoso será abonado en TRES (3) cuotas de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$57.291.000) cada una durante el Ejercicio 2026;

Que el artículo 3° de la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP autoriza a esta Dirección General de Administración a ejecutar el gasto que demande el cumplimiento del convenio y a tramitar las transferencias a favor del Municipio beneficiario;

Que la Municipalidad de Monte Hermoso acompañó, mediante informe (IF-2026-32265446-GDEBA-DPTAYLICULGP), la documentación pertinente suscripta por el Secretario de Hacienda municipal, integrando el presupuesto desagregado por rubros y la matriz de indicadores con metas verificables;

Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, mediante la PV-2026-32275904-GDEBA-DPTAYLICULGP, tuvo por cumplida la cláusula tercera y por configurado el supuesto del artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 358/2026, que habilita la transferencia de la primera cuota una vez suscripto el Convenio;

Que el artículo 6° del Decreto N° 358/2026 exceptúa a los Programas creados en su marco del Decreto N° 124/23 y su modificatorio, sin perjuicio de la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la oportunidad y con los alcances de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales realizó la Solicitud de Gastos correspondiente con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la presente se dicta en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 3° de la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP y de las atribuciones del Decreto N° 90/22, modificado por el Decreto N° 1996/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la Primera Cuota a cargo de este Instituto Cultural, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$57.291.000), a favor de la Municipalidad de Monte Hermoso (C.U.I.T. N° 30-63879203-2), conforme el Convenio aprobado por RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP, la autorización de su artículo 3° y el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 358/2026.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente será con cargo a las partidas establecidas en el artículo 4° de la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 545 - PRG 1 - AC 3 - AC INT DNX - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 973 "Fondo de Emergencia" - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - UG 889 - conforme la Solicitud de Gastos N° 13.500 (IF-2026-28164528-GDEBA-DCYSGICULGP).

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir la orden de pago y a efectuar la transferencia dispuesta por el artículo 1° a la cuenta bancaria informada por Municipalidad de Monte Hermoso.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar a la Municipalidad de Monte Hermoso, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2024-36011902-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 33824 de fecha 03 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.824

VISTO el EX-2024-36011902-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Elena MC ACLLISTER, interpone reclamo a fin de revisar el haber previsional, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular de autos solicitando la revisión de su beneficio jubilatorio entendiendo que le corresponde percibir el 82 % móvil en su cargo nacional;

Que, antes de resolver el reclamo planteado se produce el fallecimiento de la beneficiaria;

Que, corresponde aclarar que la normativa aplicable en casas como el presente es el Decreto Ley N° 9650/80, atento ello, su prestación esta correctamente liquidada, teniendo en cuenta que no le corresponde percibir el 82 % móvil, atento que en cuanto a la regulación de la prestación de acuerdo a la normativa provincial es el 70 % del cargo nacional;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el reclamo incoado;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el reclamo interpuesto por María Elena MC ACLISTER, con documento (DNI) N° 3.627.514, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Relatoría.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-35744465-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 356 de fecha 08 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 356

VISTO el expediente EX 2023-35744465-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual Guillermo María BARRERA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Esther Dolly MARTINEZ, fallecida el 22 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Guillermo María BARRERA, con documento (DNI) N° 5.111.754, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante, que debía ser liquidado a partir del 6 de junio de 2022 hasta el 26 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días en el EXP-2023-46771236-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 20590 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.590

VISTO, el EXP-2023-46771236-GDEBA-DPOIPS referido a quien en vida fuera Emilia Raquel, APADULA y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 28 se declara el beneficio de pensión a José Manuel, PRELLEZO en su condición de cónyuge supérstite;

Que a orden 31 se detectan extracciones posteriores al fallecimiento del causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$626.667,09;
Que a orden 36 se intima al pensionado y/o los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;
Que a orden 36, se presenta José Manuel, PRELLEZO, reconociendo la autoría de las extracciones;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor de quien en vida fuera Emilia Raquel, APADULA, por la suma de \$626.667,09; por extracciones posteriores a su fallecimiento Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario de José Manuel, PRELLEZO hasta la cancelación total del mismo; (\$626.667,09;) conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS. Atento haber reconocido la autoría de las extracciones posteriores conforme orden 36.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención que hace a su competencia cumplido continuar el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2024-8606617-GDEBA-DPPIPS la Resolución N° 14722 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.722

VISTO el expediente EX-2024-8606617-GDEBA-DPPIPS por el cual Rosario DIAZ MENDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° RESO-2024-15076-GDEBA-IPS de fecha 31 de mayo de 2024, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que asimismo, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación ordinaria;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° RESO-2024-15076-GDEBA-IPS de fecha 31 de mayo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Rosario DIAZ MENDEZ, con documento (DNI) N° 5.133.547, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 8 hs. Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días en el EX-2023-34443632-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23013 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.013

VISTO, el EX-2023-34443632-GDEBA-DPTMDEIPS referido a los hoy fallecidos María Esther, TROCHE y el ex pensionado Alberto Antonio DIAZ, en virtud de de las extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del pensionado y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta en virtud de haberse detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de Alberto Antonio, DIAZ, realizadas vía cajero automático, se liquidó cargo deudor por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 08/100 (\$195.812,08);

Que, desconociéndose el autor de las mismas y atento a que prima facie, nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, se procedió a iniciar denuncia penal y traba de la inhibición; tal como se informa a orden 12, ante la inexistencia de proceso sucesorio;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor por haberse detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de Alberto Antonio DIAZ, que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 08/100 (\$195.812,08); ello conforme lo normado por el art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2. Intimar por edictos (art. 66° del Decreto Ley N° 7647/70) a los derechos habientes del fallecido pensionado Alberto Antonio DIAZ para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1-. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 3. Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-06803281-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 5838 de fecha 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 5.838

VISTO, el expediente electronico EX-2025-06803281-GDEBA-DRVIPS referido a Ana Paula IDIART, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante orden 4 que la titular de autos prestó servicios como residente de diagnóstico por imágenes en Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de la localidad de Berazategui, durante el período que comprende desde el 01/07/2014 al 31/05/2018;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ana Paula, IDIART revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2014 al 31/05/2018, que ascienden a \$8.550.362,95 y \$6.412.772,21 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 23, se anoticia a Ana Paula, IDIART no habiendo encontrado a la misma según las constancias de correo argentino que obran a orden 25;
Que a orden 17 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimo el cargo deudor y que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ana Paula IDIART, como residente de diagnóstico por imágenes en Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de la localidad de Berazategui, durante el período que comprende desde el 01/07/2014 al 31/05/2018, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2014 al 31/05/2018, que ascienden a \$8.550.362,95 y \$6.412.772,21 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3. Intimar a Ana Paula, IDIART a depositar en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, para que proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicaran intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2026-4301074-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 12460 de fecha 21 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 12.460

VISTO el expediente EX-2026-4301074-GDEBA-SDPDIPS por el cual María Ines NARVARTE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presentan Cristian Alan POULSEN y Rafaela POULSEN NARVARTE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite y su hija de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ines NARVARTE, con documento (DNI) N° 23.437.092, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra., Desfavorabilidad 4 (100 %), EPC, con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2025 hasta el 9 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Cristian Alan POULSEN, con documento (DNI) N° 26.519.666, y a Rafaela POULSEN NARVARTE, con documento (DNI) N° 50.363.767.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de septiembre de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Directora de 3ra., Desfavorabilidad 4 (100 %), EPC con 25 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta los beneficios. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días en el Expediente 2350-36345-98 la Resolución N° 043463 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.463

VISTO el expediente nro 2350-36345-98, iniciado por la pensionada hoy fallecida PAULA BLANCO y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta de autos surge que por Resolución N° 24426 del 13-03-2024 se dispuso declarar legítimo cargo deudor y afectar el 20 % del haber pensionario de la señora BLANCO hasta cancelar la deuda de \$539.346,08. A fs. 64 se incluye en planilla de descuento del 20 % y, a fs. 67 se constata el fallecimiento de la titular; ello con fecha 06-07-2024 sin que se haya satisfecho la deuda por completo y sin la constancia que haya sucesorio abierto en cabeza de la causante;

Que conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el saldo debido, actualizado a fs. 70 e instarse a su recupero, declarándose legítima la actualización de fs. 70 que asciende al saldo total de \$763.848,87;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el saldo del cargo deudor actualizado impuesto a la hoy fallecida a PAULA BLANCO por los haberes jubilatorios indebidamente percibidos que asciende al saldo total de \$763.848,87.-

ARTÍCULO 2. INTIMAR a los derechos habientes de PAULA BLANCO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionar/Tramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia.-

ARTÍCULO 4. Dar intervención al DPTO JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante PAULA BLANCO

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2025-2411115-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 355 de fecha 08 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 355

VISTO el expediente EX-2025-2411115-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Edmundo PERCO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mabel Beatriz GAVITO, fallecida el 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Edmundo PERCO, con documento (DNI) N° 4.894.998, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 25 de octubre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EXP-2023-45643200-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 23014 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.014

VISTO, el EXP-2023-45643200-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Vilma, GUAZZELLI y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 51 se declara el beneficio de pensión a Eustaquio Agustín, LUPONE en su condición de cónyuge supérstite;

Que a orden 55 se detectan extracciones posteriores al fallecimiento de la causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$512.556,94;

Que a orden 56 se intima al pensionado y/o los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;

Que a orden 57 obran copias de mails y notificaciones sin obtener respuesta;

Que a orden 59 se indica que dada la inacción se declare legítima deuda y se proceda al recupero de la suma adeudada;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor liquidado por extracciones posteriores al fallecimiento, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Intimar por edictos (art. 66° Decreto Ley N° 7647/70) a los derechos habientes de Vilma, GUAZZELLI, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen o propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$512.556,94, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas, en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX N° 21557-494703-

19 la Resolución N° 043380 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.380

VISTO el expediente N° 21557-494703-19 por el cual Marcela Laura RIO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Alejandro Marcos MECCIA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Laura RIO, con documento DNI N° 13.302.522, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra, (menos de 20 secciones), Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 28 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2019 hasta el 17 de agosto de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Alejandro Marcos MECCIA, con documento DNI N° 13.076.611.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de agosto de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra, (menos de 20 secciones), Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 28 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-34048434-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 191 de fecha 08 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 191

VISTO el expediente EX-2025-34048434-GDEBA-SDPMIPS por el cual Miriam Elizabeth JARA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miriam Elizabeth JARA con documento (DNI) N° 17.082.546, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jer. Jefe de División - 30 hs. con 40 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 12 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Alta del Haber Municipal. Hecho, girar a

la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2024-19891689-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 20607 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.607

VISTO, el EXP 2024-19891689-GDEBA-DPTMDEIPS referido a quien en vida fuera Mónica Rosalina, PALETTA y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 33 se declara el beneficio de pensión a Rafael Alberto, GRELA en su condición de cónyuge superviviente;

Que a orden 37 se detectan extracciones posteriores al fallecimiento del causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$1.601.449, 93;

Que a orden 38 se intimó al pensionado y/o los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;

Que a orden 40, se presenta Rafael Alberto, GRELA, reconociendo la autoría de las extracciones y proponiendo como forma la afectación del 10 % de los haberes pensionarios que percibe hasta la cancelación total de la deuda requerida \$1.601.449, 93; propuesta insuficiente

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor de quien en vida fuera Mónica Rosalina, PALETTA, por la suma de \$1.601.449, 93, por extracciones posteriores a su fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61° del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Rechazar por insuficiente la propuesta de pago y afectar el 20 % de su haber pensionario hasta la cancelación total del mismo; (\$1.601.449, 93) conforme art 61° y Res. 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención que hace a su competencia. Cumplido, continuar el trámite como por derecho corresponda.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-22504615-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 25 de agosto de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes c/e PEREZ HUGO ALBERTO DNI 8.346.366, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-2023-22504615-GDEBA-DPPYRIPS, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.232.075,21 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco con 21/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 10/08/2026, bajo el número 0003258/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-468550-18 la providencia de fecha 18 de julio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ODELLI, CAROLINA, DNI 16.355.768 en el marco del cargo deudor por aportes personales no efectuados en el Exp. 21557-468550-18 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$533.356,39 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 39/100) con más los intereses correspondientes -calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 22/06/2026, bajo el número 0002553/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 2025-5975195-GDEBA-DRXIPS TEVES Luis Angel s/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 2918-27369-68 ERCOLE, Gustavo Daniel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-199.798-11 la Resolución N° 043575 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.575

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-199798-11, correspondientes a la hoy fallecida Ana María DE GIULI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 38116 de fecha 15-10-2025, se dispuso "... ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Ana María DE GIULI durante el lapso 10/02/2012 hasta 31/07/2023, el cual asciende a la suma de \$1.550.413,87, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 de Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto. ARTÍCULO 2. Afectar el 10% mensual del haber jubilatorio que percibe Ana María DE GIULI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$1.550.413,87) (conf Res. 5139/22)..."

Que seguido el trámite se advierte que, conforme las constancias informáticas, que la titular ha fallecido el 31-10-2025; sin que se haya satisfecho la deuda otora impuesta por acto de fs. 88; disponiéndose la baja 09-12-2025 (ver fs. 91);

Que a instancias del área competente a fs. 93, se procedió a actualizar la deuda en la cantidad de \$1.765.533,79, conforme fs. 94;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el saldo del cargo deudor actualizado impuesto a la hoy fallecida Ana María DE GIULI que asciende al saldo total de \$1.765.533,79 (ver fs. 94; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a los derechos habientes de Ana María DE GIULI para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1º.- Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3º.- HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia. -

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención al DPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante Ana María DE GIULI.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar. -

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2026-27673020-GDEBA-DPAGIPS la Resolución N° 21790 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.790

VISTO el expediente EX-2026-27673020-GDEBA-DPAGIPS por el cual Estela Elba ACOSTA, solicita el beneficio de

JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Estela Elba ACOSTA, con documento, DNI N° 16.759.859, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a la Subdirección de Prestaciones Docentes a fin de dar trámite a la solicitud de pensión derivada.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-455883-18 la Resolución N° 043525 de fecha 09 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 43.525

VISTO el expediente N° 21557-455883-18 por el cual Fabian Oscar INSAURRALDE solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Fabian Oscar INSAURRALDE, con documento DNI N° 17.620.357, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Gráfico Jerarquizado - Agrupamiento Z 40 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 24 de junio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-20040359-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 23966 de fecha 4 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.966

VISTO, el EXP 2023-20040359-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Vidal Alberto, BRAVO y la deuda por

haber percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 194 de orden 2 por Resolución N° 947.172 del 21/04/2021 se reconoció el derecho que le asistía a Vidal Alberto, BRAVO al goce del beneficio jubilatorio y se denegó el beneficio de pensión a Griselda Basilia, CRESPO en su condición de conviviente por no haberse probado los extremos de ley (art 1);

Que asimismo se dispuso practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante (art 3);

Que a fojas 208 se liquidó la deuda dispuesta por el art 3 de la Resol N° 947.172 del 21/04/2021 ascendiendo a la suma de \$413.941,50 por los haberes indebidamente percibidos por el causante durante el periodo 28/02/2009 al 21/08/2013;

Que la misma a pesar de ser anoticiada en autos no fue satisfecha, lo que dio origen a una actualización;

Que así a orden 17, se actualiza el cargo deudor el que asciende a la suma de \$776.140,31;

Que en este estadio procesal la situación faculta a este Instituto de Previsión Social a repetir lo abonado (conf arts. 726,766,868,1796,1798 y cctes del CCYC); ello sin mas tramite

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por el causante Vidal Alberto, BRAVO, durante el periodo 28/02/2009 al 21/08/2013 la que asciende a la cantidad de \$776.140,31 conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Intimar por edictos (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) a los derecho habientes de Vidal Alberto, BRAVO, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago de la actualización del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$776.140,31, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.IDS.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 3.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 377 de fecha 8 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 377

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ernesto Tomas PAILLALEF, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María del Carmen NAVEIRA, fallecida el 14 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ernesto Tomas PAILLALEF, con documento (DNI) N° 4.606.606, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante, que debía ser liquidado a partir del 15 de octubre de 2023 hasta el 5 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-48773500-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1941 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.941

VISTO el expediente EX-2023-48773500-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Guillermina SIEBEN ANTONELLI, solicita se revea su situación previsional y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 677700, se acuerda el beneficio de pensión a la Sra. Adriana Mabel ANTONELLI con a Guillermina SIEBEN ANTONELLI con el 50 % restante del haber. en carácter de esposa e hija menor del causante dejando sentado en el Art 8 de la misma que corresponde verificar el grado de incapacidad de la menor.

Que con posterioridad se agrega certificado de defunción de la peticionante con fecha 25-11-2023.

Que atento las disposiciones del art. 34 Inc. 1 y art. 36 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 se entiende que a Guillermina SIEBEN ANTONELLI le asistía derecho a la prórroga del beneficio de pensión desde que cumplió la mayoría de edad hasta la fecha de su fallecimiento, atento reunir los recaudos contemplados por el art. 34 y 36 de la normativa ut supra mencionada.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermina SIEBEN ANTONELLI, con documento (DNI) N° 45.153.075, le asistía el derecho a prorrogar el beneficio de pensión en su carácter de hija incapacitada, a partir del 7 de diciembre de 2021 y hasta el 25 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-22544951-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 23965 de fecha 4 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.965

VISTO, el EXP 2023-22544951-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Ofrierd CALLIGO y la percepción de haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 2 se declara el beneficio de pensión a Eugenia del Valle DECIMA, a Ofrierd Leonel CALLIGO DECIMA, a Lucas Ariel CALLIGO y Franco Iván CALLIGO en su condición de cónyuge supérstite y representando a sus hijos menores;

Que a orden 12 se detectan haberes percibidos indebidamente (percibió 50% del haber y le corresponde 25 %), y se liquida cargo deudor por la suma de \$4.323.957,51 percibidos durante el periodo 01/04/2022 al 31/05/2024;

Que a orden 56 se intima a Ofrierd Leonel CALLIGO DECIMA para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;

Que a orden 15 obran copias de mails y notificaciones;

Que a orden 2 de exp asociado 2022-022545092-GDEBA -DPPYRIPS, Fiscalía de Estado indica se declare legítima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor a Ofrierd Leonel CALLIGO DECIMA, liquidado por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$4.323.957,51 percibidos durante el periodo 01/04/2022 al 31/05/2024. Conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Intimar por edictos (art. 66° Decreto Ley N° 7647/70) a Ofierd Leonel CALLIGO DECIMA, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$4.323.957,51, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para proceder al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 3.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-11105403-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 19606 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.606

VISTO el expediente EX 2024-11105403-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Martha Silvina SARCEDA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Máximo Jorge VISCONTI, fallecido el 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Martha Silvina SARCEDA, con documento, DNI N° 0.287.695, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector de Enseñanza Media, con 12 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 26 de enero de 2024 hasta el 26 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2337-29939-81 la Resolución N° 043572 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.572

VISTO las presentes actuaciones n° 2337-29939-81 en virtud de la situación previsional Leila Inés COSTAS y,

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 233644/79 (fs. 18), se otorgó Jubilación Ordinaria a Luis Cayetano GIUFFRÉ, a partir del 10/10/1977, y por su similar N° 259189/81 (fs. 16) se acordó pensión derivada a Leila Inés COSTAS, en su carácter de cónyuge supérstite. desde el 17/01/1981;

Que con posterioridad se advierte que el causante obtuvo un retiro ordinario en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 01/07/1979, y que Leila Inés COSTAS accedió a una prestación pensionaria de la referida Caja Policial, a partir del 17/01/1981;

Que, en atención a ello, se incluyó a la titular en los términos de la Resolución N° 898879/18 (fs. 33/36), por la cual se suspendió el pago del beneficio de pensión a partir del mes de noviembre de 2.018 (fs.39/41);

Que, en este entendimiento, tanto este Instituto como la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de

la Provincia de Buenos Aires integran el sistema de reciprocidad instituido por el Decreto Ley N° 9616/46, en el que se rige el principio de beneficio único que veda la posibilidad de acumular prestaciones como las referenciadas (art.66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que es así, que la jubilación acordada a Luis Cayetano GIUFFRE, en esta sede, resulta legítima, por haber sido otorgada primero en el tiempo;

Que en relación a los beneficios que percibe Leila Inés COSTAS, y en consideración a los términos expuestos, deberá optar por una de las pensiones que percibe;

Que, en atención a lo expresado, de no manifestar su opción en el plazo perentorio de diez días, de a fecha de notificación del presente, o en caso de optar por la pensión que percibe de la Caja de Policía, no se rehabilitará el beneficio en esta sede;

Que, sin perjuicio de ello, deberá comunicarse la situación planteada a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien otorgó el beneficio en segundo término, para que evalúe la legitimidad de las prestaciones previsionales acordadas en dicho ámbito a GIUFFRE y COSTAS, respectivamente;

Que, a tenor de lo dicho, la deuda, liquidada a la titula fs. 43/44, resulta ilegítima, pues nada obsta al cobro del beneficio jubilatorio que ha sido primero en el tiempo, y en su derivada, ja prestación de pensión;

Que a fs. 75, se liquida cargo deudor incompatibilidad prevista por los art. 78 y 79 de la Ley N° 8587 en torno a la percepción del beneficio jubilatorio y el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, por el período comprendido desde al 10/10/1977 al 01/07/1979, cese definitivo de Luis Cayetano GIUFFRE en La Policía de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 49/100 (\$436.146.49), deuda que se declara legítima en esta instancia, conforme art. 61 del Decreto Ley 9650/80;

Que el caso en análisis se encuentra exceptuado de las disposiciones de la Ley N° 21.153, que permite el acceso por parte de un mismo titular de dos sistemas de reciprocidad ello por cuanto para su obtención no se utilizaron servicios propios de cada régimen, sino que se invocó en ambos la reciprocidad jubilatoria trayendo a cómputos servicios autónomos, siendo que tal excepción rigió desde el 04/11/1975 al 23/07/1979;

Que en el acto a dictarse se deberá contemplar la notificación a la titular, Leila Inés COSTAS y por edictos, a fin de resguardar el derecho de posibles herederos y/o terceros (con. Art 66 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que por todo lo expuesto, coincidiendo plenamente con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, con vista del Fiscal de Estado, a cuyos argumentos me remito en honor a los principios de economía y celeridad procesal, y la intervención de la Comisión de prestaciones e Interpretación Legal a fojas 77/78, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Intimar a Leila Inés COSTAS, para que en el plazo perentorio de diez (10) días, opte por una de las pensiones que percibe en esta Sede o en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. En el supuesto de no manifestar su opción en el plazo perentorio de diez (10) días, o en caso de optar por la pensión que percibe de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires, no se rehabilitará el beneficio en esta sede. -

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por incompatibilidad, por el periodo comprendido desde al 10/10/1977 al 01/07/1979, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 49/100 (\$436.146,49), conforme art. 61 del Decreto ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la deuda liquidada a fs. 43/44, por no corresponder.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo-Área Edictos- a fin de notificar por edictos a los herederos del causante el acto administrativo que se dicte, como así también se deberá notificar el mismo a Leila Inés COSTAS a su domicilio constituido y en caso de no receptarse, propuesta de pago de la deuda declarada legítima en el artículo 3, deberá darse

intervención a la Dirección Administrativa Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales-Departamento Títulos Ejecutivos, a fin de confeccionar el título ejecutivo pertinente por la deuda mencionada.

ARTÍCULO 6°. Comunica a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires, lo actuado por la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar Notificar la presente por Edictos a los derechos habientes de Luis Cayetano GIUFFRE y girar los autos al Dpto. Comunicación de Actos Prestacionales a los efectos de notificar a Leila Inés COSTAS Flecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-52915662-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 20488 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.488

VISTO el expediente EX-2023-52915662-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Amelia Isabel ULIBARRI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) , alegando su condición de cónyuge supérstite, de Carlos Alfredo CORDARA, fallecido el 22 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Amelia Isabel ULIBARRI, con documento, DNI N° 1.756.729, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de agosto de 2023 y hasta el 23 de noviembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir a Adecuaciones Municipal, atenta fecha de comienzo del beneficio. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-310611432-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21669 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.669

VISTO, el EX-2023-310611432-GDEBA-DPPYRIPS referido a Antonia Nelida, GRAMMATICO, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003.937 de fecha 18/01/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Antonia Nelida, GRAMMATICO;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2014 al 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$3.744.753,49 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y proponiendo como forma de pago reintegrarla en 15 cuotas mensuales y consecutivas a descontar de su haber mensual hasta la cancelación del total de la suma (\$3.744.753,49); propuesta insuficiente.
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 12, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Antonia Nelida, GRAMMATICO, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2014 al 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$3.744.753,49, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar por insuficiente la propuesta de pago de Antonia Nelida, GRAMMATICO y afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.744.753,49). conf RESO-2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-588700-22 la Resolución N° 043494 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.494

VISTO el expediente N° 21557-588700-22 por el cual Elena Raquel SENATORI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) alegando su condición de conyugue supérstite de Juan Carlos SOSA, fallecido el 05/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 01/06/2026, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 42564 de fecha 24 de junio de 2026 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensión con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;
Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 42564 de fecha 24 de junio de 2026. atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elena Raquel SENATORI, con documento DNI N° 13.342.972. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 12 48 Hs. con 16 años desempeñado por el causante en el Ministerio de Desarrollo Humano el que debía ser liquidado a partir del 6 de abril de 2022 hasta el 1 de junio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Titulo Ejecutivo.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-123815-02 la Resolución N° 043575 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.575

VISTO el expediente nro 2350-123815-02 iniciado por la quien en vida fuera Francisca Estela María SARACINO y ja deuda pendiente de cancelación en cabeza del causante pensionado Jorge Aurelio CONTESSA y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta de autos surge que por Resolución N° 20894 del 29-11-23 se dispuso declarar legítimo cargo deudor y afectar el 20 % del haber pensionario de Jorge Aurelio CONTESSA hasta cancelar la deuda de \$853.219,17. A fs. 152 se incluye en planilla de descuento del 20 % y, a fs. 155 se constata el fallecimiento del; ello con fecha 20-07-2024; sin que se haya satisfecho la deuda por completo y sin la constancia que haya sucesorio abierto en cabeza de la causante;

Que conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el saldo debido, actualizado a fs. 158 e instarse a su recupero, declarándose legítima la actualización que asciende al saldo total de \$1.015.234,82;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el saldo del cargo deudor actualizado impuesto al hoy fallecido Jorge Aurelio CONTESSA que asciende al saldo total de \$1.015.234,82 (ver fs. 145,152,155 y 158; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. - INTIMAR a los derechos habientes de Jorge Aurelio CONTESSA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1°. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. - HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en

tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia. -

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención al DPTO JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante Jorge Aurelio CONTESSA

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO. JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar. -

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21557-136761-09 la providencia de fecha 07 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BARRAQUE, ALICIA SUSANA, DNI 6.240.207 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-136761-09, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.239.955,26 (Pesos Un Millon Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cien cuenta y Cinco con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 12/08/2026, bajo el número 0003315/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21557-230983-12 la providencia de fecha 07 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. NAPOLI, ANTONIO DNI 4.407.002 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-230983-12, a efectos de asegurare! cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.032.159,06 (Pesos Un Millontreinta y Dos Mil Cuento Cincuenta y Nueve con 06/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reincibir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/08/2026, bajo el número 0003182/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21557-132366-09 la providencia de fecha 07 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. ALANIZ OLGA AMELIA (DNI 5.851.105), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-132366-09, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$28.615,50 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Quince con 50/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 29/07/2026, bajo el número 0003094/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21557-166114-10 la providencia de fecha 07 de septiembre de 2026.

"Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. CAIRO CRISTINA ANGELICA, DNI 6.252.956 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-166114-10, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$686.241,80 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 80/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/08/2026, bajo el número 0003183/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 2026-11592277-GDEBA-DPTMDEIPS RUBINSTEIN ABRAHAM S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 15 v. sep. 21



POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN N° 2/2026**

La Plata, 09/09/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia; por los artículos 4, 5 inciso "j", 6 y 26 del decreto ley 9889/82 (t.o. s/ decreto ley 3631/92); así como lo previsto en la Ley 14.828 que creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública", Ley 12.475 sobre el derecho de acceso a la información pública, Ley 13.666 -reglamentada por decreto N° 305/12, modificado por decreto N° 341/16- que impulsa la "despapelización", y en el decreto N° 3066/91 sobre el tratamiento de las actuaciones de la Administración Pública Provincial y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires cuenta con material oficial de altísimo valor institucional, histórico e intelectual propio de la vida de las asociaciones políticas, electores y de los procesos electorales.

Que en la actualidad, parte de esta documentación tiene como respaldo documental el papel, revistiendo un carácter irremplazable e invaluable que pone en riesgo la conservación de la memoria institucional.

Que esto supone, además, dificultades para su análisis y reproducción en el marco de las tareas que los agentes y funcionarios del Organismo deben desarrollar.

Que este proyecto permitirá, por un lado, garantizar la trazabilidad de la documentación y la integralidad de los expedientes, certificando dicha documentación con marcas de agua o sellos propios de la institución, al tiempo que habilitará la identificación de aquellos documentos en mal estado y su debida restauración.

Que debe distinguirse la información pública que puede ser consultada por la ciudadanía en su conjunto de la información institucional que por la naturaleza del Organismo debe ser resguardada. En esta segunda categoría se incluye, por ejemplo, a los datos personales de los/as electores, afiliados/as, entre otros, que deben ser protegidos, como así también los expedientes de las asociaciones políticas y las afiliaciones en general (art. 26 del decreto ley 9889/82 (t.o. s/Decreto Ley 3631/92)

Que en ese sentido, este proyecto de digitalización, no pretende la publicación irrestricta sino su disponibilidad conforme a la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos.

Que se debe contribuir a la "despapelización" de los trámites (conforme ley N° 13.666 reglamentada por decreto 305/12, modificado por decreto 341/16), que impulsa el "Plan estratégico de modernización de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires", para favorecer la economía y la racionalidad administrativa (conforme art. 2 inc. "b" y art. 3 incs. "2 y 3" de la ley N° 14.828) y de acuerdo a las pautas para el tratamiento de las actuaciones de la Administración Pública Provincial (art. 2 incs. "a" y "b" del decreto 3066/91).

Que existe un férreo compromiso institucional con la preservación patrimonial en materia electoral de la provincia Buenos Aires y, en ese sentido, este proyecto redundará en un fortalecimiento del Organismo.

Que la Junta Electoral tiene la vocación de cumplir con el entorno normativo de la provincia de Buenos Aires en relación a la gestión documental, con arreglo a la legislación electoral, los códigos de buenas prácticas y éticos vigentes.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ACTUACIÓN, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
DISPONEN**

1.- Apruébese el proyecto de digitalización y preservación del archivo patrimonial de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, mediante un proceso conjunto para resguardar la documentación, optimizar el trabajo jerarquizando al Organismo en su conjunto.

2.- Procédase a desarrollar acciones, tendientes a la identificación, catalogación, acondicionamiento, captura digital, conservación física y digital, acceso a la información y restauración patrimonial de la documentación.

3.- Determínese que, a través de la Dirección General Electoral, se confeccione un protocolo de tareas a fin de cumplir con lo dispuesto en este acto, respecto al material electoral.

4.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial por tres (3) días y en la página web de este Organismo.

Vicente Fasano, Secretario de Modernización; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo; **Daniel Jorge Demarías Massey**, Secretario de Actuación.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 92/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2026.
Fecha apertura: 28 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$3.000.000.000.- (Tres Mil Millones).
Valor del pliego: \$3.000.000.- (Son pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4570/INT/2026

sep. 10 v. sep. 16

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 323-0750-LPU26**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 323-0750-LPU26 por la Contratación del Servicio Integral para la Puesta en Valor y Puesta en Marcha del Datacenter de este Instituto, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-1155-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora de apertura de ofertas: 28 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.
Expediente N° EX-2026-22840645-GDEBA-IPLYCMGGP.

sep. 14 v. sep. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO****Licitación Privada N° 9/2026**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 09/26 tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Comedor y DM (Almacén - Verdulería - Carne -Panadería - Colación) Octubre a Diciembre y hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, con un presupuesto estimado de pesos \$240.488.080,00 (Doscientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta con 00/100); de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 16 de septiembre de 2026 y hasta las 13:30 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 17:00 hs. y hasta el 16 de septiembre de 2026 13:30 hs.
Costo del pliego: \$130000.-
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta., Verónica, en el horario de 8 a 17 hs., tel. 02221-480224.
Autorizada por Disposición N° 299/26
Expte. N° 134-299/26.

sep. 14 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 3 DÍAS - Obra: Unidad Sanitaria Villa María-Punta Lara.
Plazo de entrega: 240 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: \$313.047.932,47 (Pesos Trescientos Trece Millones Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 47/100).
Garantía de oferta: \$15.652.397,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 8 de octubre de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$313.047,93 (Pesos Trescientos Trece Mil Cuarenta y Siete con 93/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 7 de octubre de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 763/26.

Expediente N° 4033-118.707/26.

sep. 14 v. sep. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Licitación Privada N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 009/2026 - Servicio Alimentario Escolar - Meses Octubre, Noviembre y Diciembre/2026 - Zona 3 - Udaondo y Otros - Monto: \$456.899.962,00 - (UC 272.450) - (valor UC \$1.677,00) - Desayuno/Merienda 5.668 Cupos (Valor \$715,00 c/u.) - Desayuno/Merienda Patología 17 Cupos (Valor \$1.032,00 c/u.) - Comedor 2304 Cupos (Valor \$ 1.478,00 c/u.)- Comedor Patología 06 Cupos (Valor \$1.686,00 c/u.) - Patios Abiertos 30 Cupos (Valor \$715,00 c/u.).

Apertura: lunes, 21 de septiembre de 2026 - 11 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Av. Ratti N° 11, Ituzaingó, hasta el lunes, 21 de septiembre de 2026 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Av. Ratti N° 11 - Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Av. Ratti N° 11, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor pliego: \$2.200.000.-

Disposición N° 262/2026 del 8/9/2026.

Expediente Interno N° 136-205/2026.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Privada N° 61/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Privada N° 61/2026, para la Ejecución de la Concesión de la Explotación Comercial del Mobiliario Urbano en Espacios Públicos del Municipio de Almirante Brown, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de septiembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$39.972,64 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos con 64/100).

Expediente: 4003-61472/2026.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 4920/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Traslado a la ciudad de Mar del Plata y Movimientos Internos para la Delegación Bahiense, con motivo de su participación en las instancias finales de los Juegos Bonaerenses 2026.-

Presupuesto oficial: \$148.375.000.-

Fecha de apertura: 01 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Valor del pliego: \$148.375.-

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 64/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Reconstrucción del Separador Central del Camino General Belgrano entre las calles 11 (Puente Peatonal) y Avenida 14.

Presupuesto oficial total: \$315.135.375,69.

Venta e inspección de pliegos: Del 15 al 29 de septiembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1 de octubre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de octubre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 2 de octubre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$316.000,00.

Expediente N° 4011-19844-SOP-2026

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2026 para Adquisición de Tractor Cespero Radio Cero (0Km) para Delegación de Pearson partido de Colón (B).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te.-Fax: 02473-430404/10, desde el 16/9/2026 hasta el día 8/10/2026 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$21.000.000,00

Apertura de propuestas: 9 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-179/2026.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 55/2026, realizada para la Adquisición de Chapas y Perfiles destinados a la Asistencia ante Contingencias Climáticas.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 1° de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$250.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 23 de septiembre hasta el viernes 25 de septiembre de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 278.831/26

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 95/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales, Zanjones y Del Río Matanza en distintas localidades de partido - Etapa 1.

Fecha apertura: 1° de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (Dos Mil Millones)

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son Pesos Dos Millones)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3352/INT/2026

sep. 15 v. sep. 21

Licitación Pública N° 96/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Nuevas Gradas en Polideportivo KM. 38 - Barrio Esperanza de la localidad de Virrey Del Pino.

Fecha apertura: 02 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.340.214.460,90.- (Mil Trescientos Cuarenta Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta

con Noventa Centavos)

Valor del pliego: \$1.341.000.- (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3359/INT/2026.

sep. 15 v. sep. 21

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 99/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Hospedajes en Hoteles en la ciudad de Mar del Plata.

Fecha apertura: 2 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$1.244.800.000.- (Son Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil).

Valor del pliego: \$1.245.000.- (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6038/INT/2026.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 29/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Construcción y Readecuación de Cancha de Hockey en el Parque Las Colonias, la misma se ejecutará en Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Ochenta Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez (\$680.781.810) correspondiente al mes base junio 2026, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-277/2026.

Apertura: 23/9/2026, a las 9:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 17 de septiembre hasta el día lunes 21 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.748/2026.

sep. 15 v. sep. 16

Licitación Pública N° 30/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Medallas para reconocimiento a trabajadores municipales, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos (\$218.479.300); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-301/2026.

Apertura: 23/09/2026, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 17 de septiembre hasta el día lunes 21 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.714/2026

sep. 15 v. sep. 16

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 36/2026. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la contratación del Servicio de Provisión, Colocación y Mantenimiento de Jardines Verticales y Parquización de los pasos bajo nivel Moisés Lebensohn y Juan Manuel de Rosas, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Tres Con Cuarenta Centavos (\$414.580.283,40); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-98/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase

a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 21 de septiembre hasta el día jueves 1° de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Apertura: 05/10/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2681/2026

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 49/2026 por el Otorgamiento en Concesión Onerosa del Uso, Explotación Comercial, Operación, Mantenimiento, Equipamiento y la Eventual Ejecución de Obras Complementarias del inmueble preliminarmente denominado Teatro Malvinas Argentinas y su gestión integral, ubicado dentro del distrito Malvinas, Paseo de la Laguna, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2026

Hora: 12:00

Valor del pliego: \$ 5.000.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 18, 21 y 22 de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 24 y 25 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/10/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3539/2026

Expte. 4132-05366/2026

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la ejecución de la Obra: Finalización de Corredor Passadore - Ortúzar denominado Proyecto, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con intervención de la Dirección de Arquitectura dependiente la Secretaría de Planificación Estratégica.

Presupuesto oficial: \$373.931.558,64.

Pliego: Sin Costo.

Apertura de ofertas: El día 7 de octubre del 2026, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 15 de septiembre del 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia.

Recepción de ofertas: 7 de octubre del 2026 hasta las 11:00 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: Concurrir el día 1° de octubre del 2026 a las 11:00 hs., en la calle Passadore entre Gastón Jarry y Maestras Gachet de la localidad de Castelar Sur, partido de Morón (Corredor Passadore - Ortúzar).

Solicitud de pedido N° 5000-1449/26.

Expediente N° 4079-14132/26.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación por 12 Meses de Equipos de Identificación y Sensibilidad de Agentes Infecciosos.

Presupuesto oficial: \$155.035.716,00.

Valor del pliego: \$425.403,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 28/09/2026 hasta las 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 30/09/2026 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 30 de septiembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la pagina web del Municipio:

www.olavarria.gov.ar.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 28/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$ 500.000,00 (Quinientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 21 de septiembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 15 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 08 de octubre de 2026 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de Reconstrucción de Bases B° Los Fresnos.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$400.140,06 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illia 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: 400.140.062,00 (Pesos Cuatrocientos Millones Ciento Cuarenta Mil Sesenta y Dos).

sep. 15 v. sep. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2026 (FK)

POR 5 DÍAS - Préstamo N° 982 Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe. Nombre de la obra: Construcción de la Etapa II del Acueducto A Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.

Apertura de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, oficina N° 1113, el día 04 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs.

La obra consiste en:

1. Etapa 2 del Acueducto de Agua Tratada: Comprende la Construcción de un Acueducto de PRFV de 1.200 mm de diámetro, desde la Rotonda Distribuidor (Av. 32 y Av. 120) hasta Av. 31 y calle 52 y las derivaciones a las cisternas de regulación de diámetro 1.000 mm para las ubicadas en las inmediaciones del Estadio Único (cisterna Estadio Único) y de los antiguos Talleres Ferroviarios (cisterna San Lorenzo) y diámetro 800 mm para la cisterna existente en la Usina Parque San Martín.
2. Cisterna y bombeo Estadio Único: Comprende la construcción de una cisterna de hormigón armado con una capacidad de almacenamiento de 15.000 m3 y la Estación de Bombeo para la distribución a la Zona Oeste.
3. Cisterna San Lorenzo: Comprende la construcción de cisterna de hormigón armado con una capacidad de almacenamiento de 5.000 m3 para la distribución a la zona Sur-Oeste.
4. Acueducto secundario oeste: Comprende la construcción de un acueducto PEAD Clase 10 con diámetros variables de 500 a 900 mm, para la vinculación del acueducto principal con la red de distribución de las distintas localidades de la zona oeste del Gran La Plata.
5. Terminación y puesta en servicio de acueducto secundario Av. 32: Comprende la puesta en servicio del acueducto secundario de Av. 32 para el fortalecimiento de la red de agua potable de la localidad de Tolosa.
6. Repotenciación de Estaciones de Bombeo de agua de La Plata: Comprende la repotenciación y puesta en valor de las Estaciones de Bombeo Bosque, Saavedra y San Martín.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Garantía de oferta: Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Oferta" por medio de una Fianza Bancaria que cubra el monto de Pesos Argentinos Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Tres Mil (\$664.303.000,00).

Presentación de ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 04 de noviembre de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, oficina N° 1113. Se presentarán en un único sobre cerrado y sellado, dentro del cual se incluirán dos sobres individuales cerrados y sellados identificados en su exterior como Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2 (Oferta Económica).

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y

Especiales, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, oficina N° 1113 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Consultas: Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, oficina N° 1113 de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemispyp@minfra.gba.gob.ar

N° de expediente electrónico: EX-2025-36584258-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 16 v. sep. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 05/2026, para el Servicio de Limpieza para la Sede Central y UMAS, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 24 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs.

Exp. Int.143/2026.

sep. 16 v. sep. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 15/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 527-0934-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2026 - Proceso de compra PBAC 527-0934-LPU26, tendiente a la Contratación Servicio de Hotelería y Gastronomía, Etapa Final de los de los Juegos Bonaerenses 2026, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil (\$1.476.315.000,00)

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 21 de septiembre del 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 21 de septiembre del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-130-GDEBA-SSTAYLMDCGP

Expte. EX-2026-28713616-GDEBA-DSTAMDCGP

sep. 16 v. sep. 17

MINISTERIO DE SALUD

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2026 para la Contratación de Servicio de Limpieza del Hospital para cubrir el Período Octubre-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 22/09/2026 a las 8:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/09/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$335.666.664,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1285-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-20195398-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

sep. 16 v. sep. 17

HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA VII

Licitación Privada N° 6/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2026 para la Adquisición del Medicamentos y Medicación Ambulatoria Hurlingham, solicitado por Compras del HD Región Sanitaria VII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de septiembre de 2026, a las 11 horas, en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-sito en calle 25 de mayo y L. N. Alem, HIGA Vicente López y Planes (2do. piso del Cuerpo Principal) de la localidad de General Rodríguez

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Quince Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 56/100 (\$115.243.760,56.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII, Brandsen 3859, Ituzaingó, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-505-GDEBA-RSVIIMSALGP.

EX-2026-13095097-GDEBA-RSVIIMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2026 para la Adquisición del Medicamentos Ampollas Hurlingham, solicitado por Compras del HD Región Sanitaria VII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de septiembre de 2026, a las 11 horas, en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-sito en calle 25 de Mayo y L. N. Alem, HIGA Vicente López y Planes (2do. piso del Cuerpo Principal) de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veintiséis Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 50/100 (\$226.085.941,50.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII, Brandsen 3859, Ituzaingó, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-506-GDEBA-RSVIIMSALGP.

EX-2026-13096293-GDEBA-RSVIIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Escuela Secundaria N° 3 - 2° Etapa de la localidad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos con Setenta y Un Centavos (\$525.258.393,71).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 8 de octubre de 2026.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 9 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 9 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$525.258,39.

sep. 16 v. sep. 17

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Ampliación Cocina, Comedor, Lavadero y Baño Auxiliar - EEE N° 501 de la localidad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos (\$306.938.272,40).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 8 de octubre de 2026.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 9 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 9 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$306.938,27.

sep. 16 v. sep. 17

**PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 2-0992-LPR26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada con el objeto de contratar el Servicio de Mantenimiento de Ascensores Electromecánicos, Hidráulicos, Rampas de Acceso Vehicular y Plataformas de Sillas de Ruedas, ubicados en Inmuebles donde funcionan dependencias del Ministerio Público por un Plazo de 12 (Doce) Meses.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 30/09/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$341.351.008,32.

Resolución de autorización del llamado N° 1484/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA-988/26.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Calle 25 de Mayo entre Quintana e Islas Malvinas de Punta Alta.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones Ciento Noventa Mil Novecientos Veintidos con Sesenta y Un Centavos (\$5.190.922,61), el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel.: 02932-429550.

EX-EX-2026-00056904-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S-102/26).

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE DOLORES**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Compra de Materiales para la Obra Recambio de 1.000 mts. 2 de Cubierta de Tejas del sector central de la EEST N° 1 de la ciudad de Dolores.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con Noventa y Dos (\$282.585.417,92).

Pliego de bases y condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 8 de octubre de 2026.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones \$5.000.000.-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 9 de octubre a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 9 de octubre de 2026 a las 11:00 hs. en Secretaría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-90.713.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 18/2026**

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 18/2026 para el Servicio de Sepelios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$29.400.000,00. (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Jueves 24 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 18 y 21 de septiembre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 21 de septiembre al 22 de septiembre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 23 de septiembre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0002938-O

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 14/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026. Objeto: Concesión, Refacción, Puesta en Valor y Explotación Comercial de Vagón Cafe-Bar, sito en el Parque Central del Ferrocarril.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2026 y hasta el día seis (06) de octubre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-

Valor del pliego: Cincuenta Mil (\$50.000,00)-

Plazo de concesión: Siete (07) años.-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día ocho (08) de octubre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar la compra de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-1974/2026.

sep. 16 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**Licitación Pública N° 1/2026****Anulación**

POR 1 DÍA - Déjase sin efecto. Se hace saber que por Decreto N° 1232/2026 se ha dejado sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1/2026, dispuesto por Decreto N° 1161/2026, cuyo objeto era la Contratación de un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del partido de General Las Heras, cuyo cierre de recepción de ofertas se encontraba fijado para el día 25 de septiembre de 2026 y cuyo acto de apertura se encontraba previsto para el día 28 de septiembre de 2026.

Quedan sin efecto, en consecuencia, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas - Anexo I - y la Planilla de Cotización - Anexo A - aprobados por el Decreto N° 1161/2026.

El Decreto N° 1232/2026 se encuentra a la vista en página web de la Municipalidad de General Las Heras www.gobiernodelasheras.com

Consultas: Oficina de Compras, Av. Villamayor N° 250, General Las Heras, en el horario de 8:00 a 13:30 hs., tel. (220) 4762260/3390. Correo electrónico: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Expediente N° 4044-672/2026

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Asistencia Operativa, Mantenimiento e Higiene para los Espacios de la Feria de Meridiano V y del Paseo de Compras del Sur II, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 2027, según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53, planta baja, del Palacio Municipal.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 8/10/2026, en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compas, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (30/9/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151767/2026.

sep. 16 v. sep. 17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Traslado de Larga Distancia de Ida y Vuelta para Setecientos (700) Pasajeros, con partida desde la ciudad de La Plata y destino a la ciudad de Mar del Plata, el día 18 de octubre de 2026, y regreso desde la ciudad de Mar del Plata con destino a la ciudad de La Plata, el día 24 de octubre de 2026, y un Servicio de Traslados Internos en la ciudad de Mar del Plata, con capacidad para mil (1000) pasajeros diarios, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2026, conforme el cronograma de servicios que oportunamente establezca la dependencia requirente, en el marco de la etapa final de la Edición N° 35 de la competencia deportiva y cultural Juegos Bonaerenses 2026, según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53, planta baja, del Palacio Municipal.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 8/10/2026, en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compas, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 30/9/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152327/2026.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 100/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Estacionamiento para el Hospital Veterinario ubicado en la intersección de las calles Comodoro Py y Beethoven, localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 5 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$247.334.160,69.- (Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con Sesenta y Nueve Centavos).

Valor del pliego: \$248.000.- (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4772/INT/2026.

sep. 16 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra, Herramientas y Materiales para realizar el Barrido de Calles en la ciudad de Lobos, sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 6 día de octubre del 2026, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción-Palacio Municipal.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado

Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ocho Millones Trescientos Mil (\$108.300.000).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos (\$54.200).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 61/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 61-2026. Objeto: Contratación de Grúas Livianas y Pesadas con Chofer.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00.

Valor del pliego: \$6.000.000,00.

Fecha de apertura: 15/10/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de septiembre de 2026, en la Secretaría de Gobierno, situada en Av. Del Libertador 391, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de octubre de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/10/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Refacción en Escuela de Educación Secundaria N° 35 - Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa con 41/100 (\$591.425.990,41).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 9 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 8 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 17/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 8 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.700.000,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-289382-S-2026

sep. 16 v. sep. 17

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Escuela Primaria a crear en el Barrio El Quijote.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 44/100 (\$1.630.335.367,44.-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 9 de octubre de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 8 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 18/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 8 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$4.800.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-289459-S-2026

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa para la Contratación de Servicios de Descontaminación, Desguace, Clasificación, Compactación, Destrucción y Disposición Final de Vehículos y autopartes.

OrgAnismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 30-9-2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: No tiene

Costo del pliego: Sin costo

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., o por mail: concesionesylicitaciones@zarate.gob.ar.

Decreto municipal N° 300/2026

Expte. 4121-5449/2026.

sep. 16 v. sep. 17

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD**Llamado a Convocatoria**

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Permiso de Uso por un Plazo de hasta 10 Años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 59.339 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 25 y 26 Parcial.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Exolgan SA con tenencia vigente hasta el 23 de noviembre de 2026

Cabe destacar que en dicho predio existe una playa para almacenaje, carga y descarga de contenedores.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de carga contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complementa en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:

• Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.

• Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- En caso de ofrecer un sobre canon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.

- Sobre canon, si existiere

- Inversión en infraestructura

- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8° del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

sep. 16 v. sep. 17

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Llavalloí.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. EVA KOBIEC YEWUZUK, DNI N° 93.740.851, CUIT N° 27-93740851-5, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 243, localidad de Llavalloí, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, transfiere el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Minimercado/Autoservicio de Alimentos, Bebidas y Artículos de Limpieza, que gira bajo el nombre comercial "Mercado Bahía Lola", sito en calle Bahía Blanca N° 199, localidad de Llavalloí, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Weng Suting, DNI N° 96.323.080, CUIT N° 20-96323080-0, con domicilio en calle Industrial N° 1756, Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Libre de toda deuda y gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de ley por el plazo legal en Av. Córdoba 657, piso 2, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Weng Suting, DNI N° 96.323.080; Eva Kobiec Yewezuk, DNI N° 93.740.851.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** GABRIELA MARCELA ZUELLI, con CUIL 27-34498165-0, transfiere a Uma Catalina Neto, con CUIL 27-47635829-4, el Fondo de Comercio de Kiosco, sito en Colectora Oeste N° 1420, localidad de Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Gabriela Marcela Zuelli, CUIL 27-34498165-0; Uma Catalina Neto, CUIL 27-47635829-4.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercado David", con domicilio en la calle Remigio López N° 4036, José C. Paz, Bs. As., el Sr. Zheng Hua, DNI 95.011.565, a la Sra. Shi Zhongyun, DNI 95.042.819. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zheng Hua, DNI 95.011.565, Vendedor; Shi Zhongyun, DNI 95.042.819, Comprador.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Haedo.** MARCELA DOMINGA ALVAREZ, DNI N° 23.678.877, con domicilio en Carlos Gardel N° 2352, hace saber que transfiere la Habilitación Comercial correspondiente al rubro Playa de Estacionamiento (vehículos hasta 3 toneladas), ubicada en Dr. Manuel A. Fresco N° 559, Haedo, a Analia Goldbaum, DNI N° 29.192.518, con domicilio en Dr. Manuel A. Fresco N° 535, depto. 3. Inscripción N° 80543 -Expediente N° 4079-14936/12. Álvarez Marcela Dominga, DNI N° 23.678.877; Goldbaum Analia, DNI N° 29.192.518.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, con domicilio en la calle Av. Pres. Arturo Illia N° 6849, José C. Paz, Bs. As., Center Mall SRL, CUIT 30716370972, Gerente, la Sra. CHEN FENGQIN, DNI 94.297.540, a la Sra. Zheng Fengchung, DNI 95.432.431, gerente de Magro Grom 2, sociedad cap. I sección IV, CCYCN, CUIT 30-71813120-7. Reclamo de ley mismo domicilio. Center Mall SRL, CUIT 30-71637097-2, Chen Fengqin (Gerente), DNI 94.297.540, Vendedor. Magro Grom 2 sociedad cap. I sección IV, CCYCN, CUIT 30-71813120-7, Zheng Fengchung (Gerente), DNI 95.432.431, Comprador.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** Se hace saber que THE I CASE SA, CUIT 30-71547050-7, y HEROTECH SA, CUIT 30-71851104-2, desisten de común acuerdo y en forma definitiva de la transferencia del Fondo de Comercio anunciada mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, los días 20, 21, 24, 25 y 26 de agosto de 2026, correspondiente al establecimiento ubicado en Güemes N° 897, Stand N° 52, localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de venta de accesorios para telefonía celular y recepción de celulares para servicio. En consecuencia, la transferencia anunciada queda sin efecto y no se perfeccionará. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, apoderada de ambas empresas.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina.** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. MARTÍN A. GORRINI, CUIT 20-23998164-0, con domicilio en Corrientes 410, Villa Ballester, vende, cede y transfiere el 100 % indiviso del Fondo de Comercio dedicado al rubro Fiambrería con Elaboración Comidas p/Llevar, que gira bajo el nombre comercial "Sargento Cabral", sito en Paraná 6608/10, Villa Adelina, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Expediente Habilitación Municipal N° 2505 a favor del Sr. Juan Manuel Díaz de Argandoña, CUIT 20-43038724-4, con domicilio en España 3103, Olivos, part. Vte. López. Oposiciones y reclamos de ley deberán formularse en España 3103, Olivos, partido de Vicente López, dentro del plazo legal. Sr. Martín A. Gorrini, DNI 23.998.164; Juan Manuel Díaz de Argandoña, DNI 43.038.724.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS. **Florencio Varela.** RICARDO RAMÓN ZARACHO, CUIL 20-29503506-5, transfiere a María Angélica Zaracho, CUIL 27-34303635-9, el Fondo de Comercio denominado Autoservicio San Cayetano, dedicado a la Venta Minorista de Productos de Consumo, sito en Monserrat 558, entre Beirut y Damasco, Zeballos, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Ricardo Ramón Zaracho, Cedente, 29503506; María Angélica Zaracho, Cesionaria, 34303635.

sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** FARMACIA ABREGO, representada por Oliva Claudia Inés, DNI 14.242.427, en carácter de titular, vende, cede y transfiere a favor de Mattera Marcelo Sergio, DNI 17.513.056, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 5.202, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial. Oliva Claudia Ines, DNI N° 14.242.427, Titular; Mattera Marcelo Sergio, DNI N° 17.513.056, Adquiriente.

sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Morón.** Por medio de la presente, LAURA VERÓNICA CUESTA con DNI N° 30.340.693 transfiere el Fondo de Comercio de Indumentaria de Rubro Textil, ubicado en la calle Almirante Brown 851, local 4 b, Morón (1708), provincia de Buenos Aires, a Priscila Novoa con DNI N° 46.337.147. Laura Cuesta, DNI 30.340.693; Priscila Novoa, DNI 46.337.147.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor RODRÍGUEZ, MATÍAS RICARDO, DNI N° 31.624.386, CUIT N° 20-31624386-0, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 126 de Moreno, Buenos Aires, vende a la firma Desembarco Ramos Mejía SA, CUIT N° 30-71905163-0, con domicilio en Bogotá N° 2.735 -PB- dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Echevehe, Diego Ignacio, DNI N° 24.997.655, en carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Hamburguesas Al Paso Sin Consumo en el Lugar, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 126- local 1, de

Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-280467-R-2025, Cuenta de Comercio N° 20316243860. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Rodríguez, Matías Ricardo, DNI N° 31.624.386, Vendedor. Echevehe, Diego Ignacio, DNI N° 24.997.655, Apoderado, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Por 5 días se hace saber que LIN QUN, CUIL 20-94020904-9 con domicilio en Av. Eva Perón N° 9833, Villa San Luis, transfiere a Hu Duling, CUIL 27-96405063-0, con domicilio en Haiti N° 893, Alejandro Korn, el Comercio Autoservicio Minorista, cito en Av. Eva Perón N° 9823, Villa San Luis, expediente administrativo municipal N° 4037-8108 L-2006, Legajo Municipal N° 19875. La transferencia se realiza sin deuda, reclamo en el domicilio indicado. Lin Qun, DNI 94.020.904; Hu Duling, DNI 96.405.063.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines**. Se hace saber por el término de cinco (5) días, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley N° 11.867, que DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS SRL, DNI/CUIT 30-71772952-4, con domicilio en Av. Honorio Pueyrredón 5500, Barrio Santa Guadalupe, Villa Rosa partido del Pilar, vende, cede y transfiere a Lin Chiyuan, DNI/CUIT 94.021.539, con domicilio en Albariños 1459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de supermercado, que gira bajo la enseña comercial "Maz Supermercados", ubicado en la calle Tres Arroyos 4297 entre Av. del Sesquicentenario y Diego Balcarce, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio de Martín fierro 3063 Remax Vita, de la localidad de Parque Leloir, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Firman la operación por la vendedora el presidente de Distribuidora Zahnos 5 Hermanos SRL, Ignacio Nehuen Zangaro, por la compradora Lin Chiyuan, DNI/CUIT 94.021.539. Distribuidora Zahnos 5 Hermanos SRL, Ignacio Nehuen Zangaro, Presidente; Lin Chiyuan, DNI/CUIT 94.021.539.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que BRAVO DAVID ANGEL, DNI N° 29.131.128, CUIT N.º 20-29131128-9, con domicilio en Chaco N° 74, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado "Estacionamiento La Galería", destinado al rubro Playa de Estacionamiento, sito en calle San Juan N° 253, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 27.651, Expediente N° 4037-336-B-2017, a favor de Siniscalco Noelia Beatriz, DNI N° 30.654.905, CUIT N° 27-30654905-2, con domicilio en Eva Perón s/n, Almirante Brown. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Bravo David Angel, DNI 29.131.128; Siniscalco Noelia Beatriz, DNI 30.654.905.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. LIN MINGHUI, CUIT 20-93301717-7, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, ubicado en la calle Evita 362/364, El Jagüel, Esteban Echeverría, a Surmarket SRL, CUIT 30-71016343-6. Reclamos de ley en el mismo. Surmarket SRL, Lin Minghui, DNI 93.301.717, Socio; Lin Minghui, DNI 93.301.717.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor DOMINGA MARIA SPALTRO, DNI 18.432.208, transfiere al comprador Farmacia Etta SCS, representada por María Florencia Nicol, DNI 22.847.106, y Federico Orlando Rohr, DNI 35.719.475, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Farmacia, denominado "Farmacia Assem", sito en Maipú 986, Banfield, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se avisa que VANCLA GROUP SRL, CUIT 30-71823872-9, y domicilio en Río Gallegos 1584, Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Venta, Elaboración, Expendio de Alimentos Panificados, Comidas Elaboradas, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Cafetería y Servicio de Restaurante que funciona en calle 6 N° 4842, de la ciudad de Berazategui, Bs. As., a Evelyn Noemí Medina, con DNI 40.879.749, y domicilio en Concepción 5049, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en calle 6 N° 4842, de la ciudad y partido de Berazategui, prov. de Bs. As. Por Vancla Group SRL, Vanesa Mabel Güiraldes, DNI 28.263.794, Gerente; Evelyn Noemí Medina, DNI 40.879.749.

sep. 16 v. sep. 22

CONVOCATORIAS

QUILMES MEDICAL GROUP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Quilmes Medical Group SA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en Avda. Hipólito Yrigoyen 902, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 28 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a la presente Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros e Informes correspondientes a los Ejercicios Económicos

cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios bajo análisis.

5) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.

6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.

7) Fijación de la retribución del Directorio por los ejercicios considerados.

8) Cambio de sede social.

9) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Maran, Abogada, T° XIII F° 197 CAQ.

sep. 10 v. sep. 16

B SERVICIOS SRL

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2026, el Gerente de B Servicios SRL, Sr. Javier Matías de Almeida, en uso de las facultades conferidas por el contrato social, resuelve convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, la primera de las cuales se celebrará el día 8 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, en la Avenida Rocca 41 en la ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará a las 11:30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un socio para suscribir el acta juntamente con el Sr. Gerente.

2) Consideración de las alternativas previstas en el artículo sexto del Estatuto Social ante el fallecimiento del socio Sr. Fernando Rene Borgognoni, y resolución sobre: a) la continuación de la sociedad con sus herederos, previa unificación de la representación de estos, o b) la resolución parcial del contrato social respecto de la parte del socio fallecido, o c) la disolución anticipada de la sociedad.

3) En caso de optarse por la continuación con los herederos o por la resolución parcial, consideración de la confección del balance general a moneda constante a los fines de determinar el haber del socio fallecido, conforme lo dispuesto por el artículo sexto del Estatuto Social.

4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la tramitación e inscripción de lo resuelto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, en su caso.

5) Tratamiento de cualquier otro asunto relacionado con los puntos precedentes.

Se hace saber a los señores socios que la documentación relacionada con los puntos del orden del día se encuentra a su disposición en la sede social para su consulta, en los términos previstos por la ley y el contrato social. Sin más asuntos que tratar, se firma la presente convocatoria en prueba de conformidad.

Javier Matias de Almeida, Gerente.

sep. 10 v. sep. 16

CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Medica de General San Martín SA (CUIT 30-54584075-4) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio económico N° 89 cerrado el 31 de mayo de 2026. Balance consolidado con empresas controladas.

3. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2026.

4. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2026. Consideración de sus honorarios y de corresponder, consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el artículo 261, Ley General de Sociedades N° 19.550, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

5. Con motivo del vencimiento del mandato de las actuales autoridades, designación de nuevas autoridades por el plazo previsto en el Estatuto, elección de directores titulares y suplentes.

6. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Lorena Gilardoni, Presidenta.

sep. 10 v. sep. 16

SIPLA SRL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ciudad de La Plata, 9 de septiembre de 2026. Se convoca a Reunión de Socios para el día 30 de septiembre a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en calle 530 N° 733 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Consideración de venta de los inmuebles de propiedad de la sociedad.

Firmante: Israel Silicaro, Franco - Abogado Autorizado.

sep. 10 v. sep. 16

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Instituto Médico Olavarría SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en 1era y 2da convocatoria para el día 30 septiembre de 2026 en calle Gral. Paz N° 2540, Olavarría, a las 19:00 hs. en 1era Convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA:

Para Asamblea Ordinaria:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 2- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto notas y anexos complementarios. Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio N° 53 finalizado el 31/12/2024. 4- Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio.

Para Asamblea Extraordinaria:

1. Consideración de la deuda que tiene la institución, y el saneamiento mediante hipoteca y/o venta del inmueble 2. Consideración y ratificación de la suscripción de un contrato de gerenciamiento con Cameda SA, sus clausulas y condiciones. 3. Posibilidad de Fusión con Cameda S.A. 4. Autorización al Directorio.

Sociedad no comprendida en el art.299 LGS.

Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540, Olav., con 3 días de anticipación.

Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral. Paz 2540, Olav., de lun. a vie. de 10:30 a 12:00 hs.

Federico Fernandez, Pte.

sep. 11 v. sep. 17

INSUMOS PLANTAR SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2026.
3. Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/04/2026 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
4. Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2026.
5. Consideración de una eventual disolución de la sociedad. Renovación del mandato del socio gerente.

Soc. no comp. art. 299 LSC.

Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

sep. 11 v. sep. 17

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDON Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de septiembre de 2026 - 19:30 hs. primera convocatoria y 20 hs.- segunda convocatoria, de modo Presencial en España 2099 esq. Bolívar Mar Del Plata, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para proceder a la firma del acta.
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término y del lugar de su realización.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Destino del resultado del Ejercicio - Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2026.-

5. Elección de 3 (tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Juan Pablo Ghioldi, quienes finalizan mandatos.
 6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Nicolas Marino, Pablo Luis Veron y Andres Capriotti quienes finalizan sus mandatos.
 7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
 8. Acciones en poder de la Clínica: informe y resolución.
 9. Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes para conformar el CAP Consejo Asesor Profesional.
 10. Mínimos de acciones que deberán tener los socios activos del cuerpo profesional.-
- Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración art. 236 LGS.
- La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.-
- Camila Giugovaz, Abogada. T. XVI F. 336 CAMDP.

sep. 11 v. sep. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARÁ SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, en la sede social sita en la calle Los Cipreses 2, Barrio de Carabassa, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social. Fijación del valor de las expensas en el Barrio Tilbury Sur.
3. Consideración del Texto ordenado del Estatuto Social.

Nota 1: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en Sede Social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 25/9/2026. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Silvia Agueda Mammana, Presidente, DNI 13.530.815.

sep. 11 v. sep. 17

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3/10/2026, en 1ra. convocatoria a las 10 hs. y 2da. convocatoria a las 11 hs., en la sede social sito en Ruta Nacional 228 km 1,2 del partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/05/2026.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Tratamiento de convenio de cancelación de deuda con acreedor hipotecario preconcursal.

María Emilia Muguerza, Presidente.

sep. 14 v. sep. 18

RN FERNANDEZ TRANSPORTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de RN Fernandez Bahía Transporte SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre 2026, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar: Eduardo González N° 870 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° IX cerrado el 31/03/2026
3. Consideración de Gestión y Remuneración del Directorio
4. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/03/2026

Fernandez Betiana Isabel, DNI 31552936 Presidente.

sep. 14 v. sep. 18

AVILA ARGENTINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 08/10/2026 a las 17 hs., en la sede social sita en Ruta 6 Km. 200, Campana, provincia de Buenos Aires, para tratar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aumento del capital social mediante incorporación de nuevas acciones;
- 3) Modificación del artículo 4° del Estatuto Social.

Mariana Inés Sajnin, DNI 27.073.329, Apoderada.

sep. 14 v. sep. 18

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 17 de octubre de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en Ruta 52 Km. 9.5 sector House de Golf, 1° piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe de Gestión. Estado económico. Aprobación.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 31/12/2025.
- 4) Informe de cerco. Obras. Unificación.
- 5) Informe situación actual del Pueblo Mediterráneo. Plazos. Reglamentación.
- 6) Casas del bosque. Proyecto. Reglamento Interno. Plazo. Votos.
- 7) Cuota Extraordinaria para planta de tratamiento de líquidos cloacales. El trazo de energía eléctrica en media tensión y cámaras transformadoras.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la Administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Dra. Julia Pereira Diaz, Autorizada.

sep. 14 v. sep. 18

LACUS LATINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina SA a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 29 de septiembre de 2026 a las 11 hs. en el local social sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta;
- 2) Consideración de aumento del capital social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cdr. Hector Osvaldo Cacace.

sep. 14 v. sep. 18

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN MIGUEL

Reempadronamiento

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° EXP290629/24-12, fiscalizado por Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución, que se hayan incorporado entre la constitución de la entidad y el año 2011 a reempadronarse en la sede social ubicada en calle Belgrano 1564 de la ciudad de San Miguel, en los horarios de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes, y los días sábados y domingos desde las 10:00 hasta las 12:00 hs. El plazo para hacerlo será desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026. Todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

M. Ximena Castellano, Abogada.

sep. 15 v. sep. 17

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de Octubre de 2026, a las 14:00

horas en el local social de calle 7 N° 826 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2°) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos al 30 de junio de 2026.

Oswaldo Gusmerotti, Tesorero.

sep. 15 v. sep. 17

LINEAERRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Lineaerre SA a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la gestión del Director Titular y Presidente Sr. Bruno Luis Cayetano Romano.

2°) Remoción del Sr. Bruno Luis Cayetano Romano del cargo de Director Titular y Presidente y

3°) Inicio de las acciones de responsabilidad social e individual contra el Sr. Bruno Luis Cayetano Romano, conforme los artículos 274 y 279 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

4°) Designación de nuevas autoridades del Directorio.

5°) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Francisco Javier Romano, Director.

sep. 15 v. sep. 21

ASOCIACIÓN DE REUMATOLOGÍA DARDO ROCHA Asociación Civil

Reempadronamiento

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Nuevo registro de socios. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización 21.209-75269, Legajo 3/210028 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca por 15 días a partir del día 23/09/2026 a todas las personas socias de la institución anteriores al año 2015, a reempadronarse los días jueves, viernes y sábados de 9:00 a 12:00 hs.; en la sede social de la entidad ubicada en la calle 21 número 1016, de la ciudad y partido de La Plata, o por mail a la dirección mercedesgarcia16@gmail.com; todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Mercedes Argentina Garcia, Normalizadora.

sep. 16 v. sep. 18

PROPEL SACI e I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel SACI e I a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2026, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Tratamiento de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

3°) Aprobación de la gestión del Directorio.

4°) Fijación de la remuneración del Directorio por encima de los límites establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 (cumplimiento de funciones técnico administrativas).

5°) Tratamiento de los resultados del Ejercicio.

Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2° párr. de la Ley 19.550 dentro del plazo legal.

Los accionistas podrán retirar un ejemplar de los estados contables en la sede social, en los días hábiles en el horario de 10 a 17. El Directorio.

Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

SATRO SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Satro SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, a la Asamblea General Extraordinaria en 1° convocatoria para el día 5 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, a celebrarse en Colectora Sur Acceso Oeste km 41, 4° piso, oficina 403, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar

el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del ingreso de la sociedad al Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto para la emisión de Obligaciones Negociables.
- 3) Aprobación de la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por hasta el monto máximo previsto por las Normas de la CNV.
- 4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse.
- 5) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación.
- 6) Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.
- 7) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

SOCIEDADES

EL RESCOLD DE TRENQUE LAUQUEN SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70993396-1. A los fines del art. 88 de la Ley 19.550 se hace saber por 3 días que por asamblea gral extraordinaria del 26/09/2023 y asamblea gral extraordinaria complementaria y rectificativa del 06/05/2026 de El Rescoldo de Trenque Lauquen SA, con domicilio en Teniente Gral. Uriburu 243, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia. Bs. As., inscrita ante la DPPJ bajo la Resol. N° 4362, de fecha 29/06/2007 en la Matrícula 84.636 y Legajo 148.320, mediante Balance especial de escisión al 30/06/2023 se aprobó la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una nueva sociedad; Escidente: El Rescoldo de Trenque Lauquen SA, continúa su actividad, mantiene derechos y obligaciones. Activo: \$47.863.139,18. Pasivo: \$4.918.835,27. Patrimonio destinado a la nueva sociedad (Total): Activo \$30.000.000. Pasivo: \$0. Escisionaria: La Menesunta SA, con domicilio en Gregorio Cuello 142, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. Patrimonio destinado a su conformación: Activo \$30.000.000. Pasivo: \$0. Se deja constancia que no existen socios recedentes. El capital social de la escisionaria es de \$30.000.000. La sociedad escidente y la escisionaria no se encuentran alcanzadas por el art 299 LGS. Las oposiciones de ley se recibirán en sede social sita en Tte Gral. Uriburu 243, Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. de 9 a 18 horas. Autorizada según acta del 06/05/2026. Lucia García, Abogada. T° VI F° 92 CATL.

sep. 15 v. sep. 17

CENTRO NEFROLÓGICO SAN NICOLÁS SA

POR 1 DÍA - Constitución de S.A: 1) Socios: Germán Eduardo Guzzini, DNI 14.373.231, CUIT 20-14373231-3, nac. 04/06/1961, casado 2º nupcias con Yamila Florencia Percudani, c/ dom. en calle Don Bosco 897, de San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As, comerciante; Oscar Rubén Artola, DNI 13.587.769, CUIT 20-13587769-8, nac. 28/12/1959, casado en 1º nupcias con Elba Noemi Balioni, c/ dom. en calle Lamadrid 184, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As, comerciante; Gustavo Dante Corpacci, DNI 14.923.317, CUIT 20-14923317-3, nac. 10/12/1962, casado en 1º nupcias con Viviana Mercedes Conde, c/ dom. en Cernadas 426, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As, médico; argentinos. 2) 08/09/2026. 3) Centro Nefrológico San Nicolás S.A. 4) Lamadrid 124, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) Administración, organización, gestión, planificación, gerenciamiento, dirección técnica y explotación operativa y comercial de servicios de Nefrología en sus distintas modalidades, Consultorios Médicos, Centros de Salud, Centros Médicos, Mutuales, y cualquier otro tipo de ente relacionado con la asistencia médica propios o no; traslados médicos de pacientes enfermos y accidentados vía terrestre, marítimo, fluvial o aérea, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, medicina del trabajo, internación temporaria y/o permanente de pacientes, servicios complementarios y auxiliares de la medicina, enfermería, kinesiología, diagnósticos por imágenes y prestación de tratamientos regulares y de alta complejidad profesional; pudiendo prestar servicio a obras sociales, sistemas prepagos, sanatorios, hospitales, clínicas; análisis de laboratorio, laboratorio de patología y toda otra actividad de servicio que tenga relación directa o indirecta con la salud y la medicina. 2) Compra, venta, fabricación, distribución, consignación, importación, manipulación, transformación, industrialización, exportación y comercialización de todos los productos que se relacionen directa o indirectamente con servicios médicos en general. En ningún caso se efectuarán los actos descriptos con relación a medicamentos o actividades farmacéuticas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 3) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, como también la exportación de tales estudios y los resultados de los mismos. 4) Prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 2) Imp. y exp.: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. 3) Inv. y fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro público. La sociedad no está comprendida

en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Germán Eduardo Guzzini; Dir. Suplt.: Oscar Rubén Artola; Dir. Tec.: Gustavo Dante Corpacci. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/08 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

MLH VERNET SA

POR 1 DÍA - A.G.O. y Reunión de Directorio del 3/6/2026 se designa Presidente: Martín Zapata, Vice-presidente Roberto Manuel Peña Pereyra de Azevedo, Director Titular: Ricardo Lui y Director Suplente: Jorge Adrián Martínez. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

FARMACIA AVENIDA SCS

POR 1 DÍA - Por acta del 22/6/26 y contrato cesión del 1/6/26 Valentina Milagros Santoro vende a Albarado Jorge Alberto cuotas capital comanditario por \$39200 y Cecilia Berenice Orphanos cede a Villegas María de los Angeles DNI 32962074, domicilio Sancti Spiritu 2866, localidad y pdo. Moreno pcia de Bs As, casada, empresaria, cuit 27329620749 cuotas capital comanditario por \$39200. Se transforma capital comanditario adquirido por Albarado Jorge Alberto a comanditado. Capital queda compuesto por Albarado Jorge Alberto \$40800 comanditado y Villegas María de los Angeles \$39200 comanditario. Se modifica cláusula "Tercera: El capital social que representan las cuotas de interés es de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) correspondiendo la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos (\$40800) al capital comanditado aportados e integrados en su totalidad por el farmacéutico Dr. Albarado Jorge Alberto y el capital comanditario asciende a Pesos Treinta y Nueve Mil DosCientos (39.200,00), valor que es aportado e integrado en su totalidad en este acto por la Sra. Villegas María de los Angeles el total del capital social es suscripto e integrado en este acto y en dinero efectivo Fdo: Roberto Marcelo Gimenez T° III F° 150 CALM.

AIONA SRL

POR 1 DÍA - 1) Aldo Monaco, DNI: 27.331.395, asesor de seguros, argentino, nacido el 13/05/1979, soltero, con domicilio en León de Iraeta 532 de Bahía Blanca, CUIT: 20-27331395-9 y Irene Garcia Cento, DNI: 95.671.735, española, administrativa, nacida el día 19/10/1984, con domicilio en calle León de Iraeta 532 de Bahía Blanca, CUIT: 27-95671735-9 2) 02 de septiembre de 2026 3) Aiona SRL 4) Saavedra Nro 66- 1 B de la localidad de Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, provincia Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto: A) Comercial: comercialización de metales ferrosos, no ferrosos, nuevos o usados, o que integren un proceso de reciclado,. B) Industrial : Fabricación, elaboración, manufacturas C) Transporte; Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, D) Depósito y Guarda de Bienes E) Servicios; Consultoría ambiental F) Contrataciones y Licitaciones ; Públicas y Privadas G) Mandataria: Ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones. 6) Duración: 99 años.7) El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000) dividido en 1000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. 8) La administración social será ejercida por una gerencia plural con firma indistinta por todo el término de duración de la sociedad, a cargo del Sr. Aldo Monaco, DNI: 27.331.395 CUIT: 20-27331395-9 como gerente titular con domicilio especial en Leon de Iraeta Nro 532 de la ciudad de Bahía Blanca y la Srta. Irene Garcia Cento DNI: 95.671.735 CUIT: 27-95671735-9 como gerente titular constituyendo domicilio especial en calle León de Iraeta Nro 532 de la ciudad de Bahía Blanca. La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre: 31 de agosto de cada año. Aldo Monaco DNI: 27.331.395 Leon de Iraeta Nro 532- Bahía Blanca.

CARENA CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 28/8/2026; Beron Federico Daniel, argentino, DNI 33.608.440, CUIT 20-33608440-8, soltero, nacido el 06/06/1988, con domicilio en la Av. Santa Fe 3553, CABA, empresario; y Juan Cruz Barás Lennon, argentino, DNI 37.699.181, CUIT 20-37699181-5, soltero, nacido el 07/06/1993, con domicilio en Maipú N° 311, Vicente López, constructor; Denominación: "Carena Construcciones S.R.L."; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros del país o del exterior las siguientes actividades; Construcciones: mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Cuando la índole de la materia lo requiera contará con profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de enero; Gerente: Beron Federico Daniel, DNI 33.608.440, CUIT 20-33608440-8, con domicilio en la Av. Santa Fe 3553, CABA; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Carlos Calvo N° 2494, Munro, Vicente Lopez, Bs. As. Fdo. Mariana Lorena Rossini Abogada.

METALÚRGICA GAMA 2 SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 17/06/2026 se ratifica lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31/8/2023 en la cual se aprobó la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2023, la retribución de directores por dicho ejercicio, y la renovación de cargos por el período de 1/6/2024 al 31/5/2027, designando como Director Titular y Presidente: Gustavo Emilio Scheuschner DNI 22.230.342 y Directora suplente: Susana Beatriz Gomez DNI 5.444.604 ambos argentinos, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, Segundo Sombra 5551, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero.- Esc. Josefina Serigos, Notaria Adscripta Reg. 66 San Martín.

NORMIGUE SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 213, de fecha 9/9/2026, Folio 987, Registro N 45 del partido de Gral Pueyrredon, prov. Bs. As, ante Escribana Silvina Ethel Donayhy, se aclara que la sede social de la sociedad se encuentra ubicada en la calle Rivadavia N° 273, piso 1°, departamento "A", en la localidad de Brandsen, partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires y se modifica el Artículo 3° inciso b) del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de inmuebles propios de la sociedad, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas propias destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, y la realización de operaciones sobre inmuebles propios que autoricen las leyes comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, así como la administración de los inmuebles de su propiedad." Marcelo Rafael D'Angelo, Contador.

GALA LA PLATA SISTEMAS DE BELLEZA SRL

POR 1 DÍA - Se constituyó por Instrumento Privado del 5 de marzo de 2026. Intervino la Notaria Adscripta Valeria Pepe, titular del Registro 145 La Plata. Socios: Carolina Mariel Blanco, Empresaria, nacida el 4 de mayo de 1991, argentina, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad número 35.720.084, domiciliado en Calle 127 sin numero entre 39 y 40 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, CUIT 27-35.720.084-4 y Carolina Patricia Acuña, empresaria, nacido el 19 de octubre de 1968, argentina, quien manifiesta estar divorciada en primeras nupcias de Bernabé Bernardo Blanco, Documento Nacional de Identidad 20.364.978, domiciliado en calle 127 sin número entre 39 y 40 de la localidad y partido de Ensenada. Denominación: Gala La Plata Sistemas de Belleza. Domicilio Diagonal 74 Nro. 1359 entre 45 y 46 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000,00. Objeto: a) Servicios: Mediante la administración, explotación y/o gerenciamiento de establecimientos dedicados a brindar servicios de belleza y estética corporales de ambos sexos; tratamientos de belleza capilar, manicura, pedicura, masajes, higiene de cutis, depilación en cualquier de sus formas y sistemas, tratamiento cosmetológicos faciales y corporales, limpiezas corporales, tonificación muscular, hidrataciones, nutriciones, gimnasios, cama solar, instalación, explotación y/o gerenciamiento de consultorios médicos, incluyendo todas las especialidades relacionadas con el arte de curar, y ejercidas por profesionales médicos idóneos en cada área. b) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de perfumería, cosmetológica, de belleza, reductores, tonificadores, bronceadores, protectores solares, indumentaria deportiva; instrumenta y accesorios para tratamientos de belleza y estética corporal y práctica de deportes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorice. Administración y Representación Social: Carolina Patricia Acuña, en su carácter de socio Gerente. Duración: Todo el término de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Cierre de Ejercicio: 30/09 de cada año. Sociedad no incluida en el artículo 299 LSC. Cdor. José Luis Negro.

AUREON SA

POR 1 DÍA - 1) Sonia Bernabeu, Argentina, DNI 18704760, CUIT 27187047604, Casildo Villar 298, Mar del Plata, Gral Pueyrredón Buenos Aires, 26/5/65, casada en primeras nupcia con Jorge José Blanco, comerciante, Jorge José Blanco, Argentino, DNI 12201860, CUIT 20122018602, Casildo Villar, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Buenos Aires, 27/12/56; casado en segundas nupcias con Sonia Bernabeu, comerciante; 2) 12/8/2025; 3) Aueron S.A.; 4) Elcano 6597, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs As; 5) Saneamiento ambiental, desagotes y efluentes líquidos: prestación de servicios de camiones atmosféricos y de contenedores, destape, desagote, succión, desobstrucción, extracción, transporte, limpieza, tratamiento. Gestión integral de residuos: recolección, transporte, acopio, clasificación, acondicionamiento, valorización, reciclado, tratamiento y disposición final. Hidrocarburos derivados: instalación, habilitación y explotación de plantas de acopio, almacenamiento, acondicionamiento, tratamiento, recuperación, regeneración, filtrado, deshidratación y separación de hidrocarburos, aceites, lubricantes, transporte de aceites usados y de residuos hidrocarburos. Transporte y logística: mercaderías propias o de terceros, en todas sus modalidades, por cualquier medio, transporte de cargas peligrosas y de sustancias y residuos. Obras y servicios industriales: ejecución de obras y prestación de servicios de mantenimiento, limpieza técnica e industrial, movimiento de suelos, excavación, zanjeo, montaje. Transporte y operación de contenedores, volquetes y cajas compactadoras: transporte, provisión, locación, sublocación, colocación, retiro, carga, descarga, movimiento, traslado, acopio y logística. Comerciales, importación y exportación: compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, rodados e insumos. Gastronómicas: explotación, representación, administración y gerenciamiento comercial por sí o por terceros. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Franquicia: creación, desarrollo, adquisición, administración y explotación. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, leasing y administración. Constructora: Constructora en todas sus formas. Fideicomisos: actuación como fiduciante, fiduciario, beneficiaria y/o fideicomisaria en todo tipo de contratos. Financieras: aporte, inversión de capitales, Financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o reemplazo, Capacidad jurídica inclusive art. 375 y ctes del CCYC. Empresa de limpieza: limpieza, reparación y restauración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Plásticos y afines: confección, diseño, desarrollo, fabricación, elaboración, transformación, adaptación, armado, montaje, ensamblado, reparación 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Sonia Bernabeu,; Sup. Jorge José Blanco, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/08. Sonia Bernabeu, Presidenta.

CARNES PAMPEANAS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de 1/7/26. Renuncia Gerente Casey Fernando. Designación de Gerente, Casey Kevin, DNI 37054149. Es aceptado; dom. esp. Av. Delos Inmigrantes N° 905, Alberti, Pcia de Buenos Aires. Rubén Manfredi, CPN.

LOGÍSTICA DON ANIBAL SA

POR 1 DÍA - Luis Emmanuel Bagatoli, 11/1/1990, soltero, argentino empresario, Constitución 469 Malvinas Argentinas, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. DNI 35.050.901 CUIT 20-35050901-2 y Maximiliano Daniel Romero, 6/2/1975, casado, argentino, transportista, Pedro Suarez 66 Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. DNI 24.420.777, CUIT 20-24420777-52) Logística Don Anibal SA. 3) 26-08-2026 4) Pedro Suarez 66 Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 5) Logística integral; transporte nacional e internacional de cargas; almacenamiento; centros de distribución; operaciones portuarias, aeroportuarias y aduaneras, transporte de carga, contenedores, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, reparto de materiales para la construcción y volquetes, equipajes, cargas en gral cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Proporcionar a empresas en gral, choferes y/o acompañantes y/o personal para carga y descarga de camiones y/o reparto de mercadería y/o personal para limpieza y/o mantenimiento y/o mecánicos y/o repositorios de stock y/o personal relacionado y/o servicio de almacenamiento. Realización de operaciones de despacho de contenedores y de aduanas por intermedio de los funcionarios autorizados. Podrá tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, realizar importaciones y exportaciones todo tipo de productos y servicios afines. Podrá explotar todos los negocios que tengan relación con el objeto principal; realizar la financiación de las operaciones sociales y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero excepto las comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, abrir sucursales, celebrar toda clase de contratos, constituir uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y demás formas asociativas permitidas por la ley, realizar inversiones con capital propio y otorgar garantías con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias u toda otra que requiera el concurso público. En todos los casos, las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, serán realizadas por los que al efecto integren la sociedad o contrate la misma 6) 99 años. 7) \$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Héctor Maximiliano Bagatoli, 29/5/81, argentino, transportista, casado DNI 28.899.123, CUIT 20-28899123-6, Maure 1680 Burzaco, Pdo. Almirante Brown, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Maximiliano Daniel Romero, ambos c/ dom. esp. en sede social 9) Representación Legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/10 Dr. Víctor Jose Maida.

SERVIGOMA SRL

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ariel Esteinou, soltero, nacido el 24/09/77, DNI 25.731.692, San Martin 1340, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As.; Sebastián Manuel Castro, divorciado, nacido el 10/07/87, DNI 33.154.248, Avenida Honorio Pueyrredón 5500, localidad y partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Hernán Ezequiel Castro, soltero, nacido el 24/11/89, DNI 35.057.059, Avenida Bartolomé Mitre 830, Fátima, partido de Pilar, Pcia. Bs. As., todos argentinos y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 03/09/2026 e Instrumento Privado del 09/09/2026. 3) "Servigoma SRL" 4) Sede social: San Martin 1340, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: fabricación, transformación, armado, montaje, reparación, distribución y comercialización de correas industriales, mangueras industriales; acoples de goma y acero; máquinas, herramientas, insumos y productos derivados de la industria del plástico. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Fernando Ariel Esteinou y Sebastián Manuel Castro. 10) 30 de Junio de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI T° 38, F° 128.

GRUPO SHAULA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 11/08/2026 se designó por tres ejercicios Directora Titular a Rosa Inés Zanetti, DNI 11.613.593, CUIT 27-11613593-6, y Director Suplente a Marcelo Rubén Zanetti, DNI 12.274.582, CUIT 20-12274582-2. Por Acta de Directorio N° 87 de igual fecha se designó Presidenta a Rosa Inés Zanetti. Ambos constituyeron domicilio especial en Brandsen 246, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Rosa Inés Zanetti Presidenta.

ERNIUPI SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Art 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/02/2025 se han designado por 1 unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente Palacio Leandro Victor, DNI 33799368, CUIT 20-33799368-1, Director Suplente Palacio Yanina Anabel, DNI 29510618, CUIT 27-29510618-8. Firmando Palacio Leandro Victor. DNI 33799368. Palacio Leandro Victor Presidente DNI 33.799.368.

GRUPO BETO SRL

POR 1 DÍA - 1) Leonel Federico Aquino, 29 años, 22/12/96, DNI 40221778, soltero, Miguel Legaz 222, Gral Rodriguez, Pcia Bs As, Agustín Alejandro Pertierra, 19/11/02, 23 años, DNI 44592016, soltero, Perito Moreno 134, Gral Rodriguez, Pcia Bs As, Luna Aldana Aquino, 23/7/06 20 años, DNI 47400291, soltera, Miguel Legaz 222, Gral Rodriguez, Pcia Bs As y Roberto Ricardo Aquino, 18/3/70 56 años DNI 21558170, casado Nemesio Alvarez 858, Gral Rodriguez, Pcia Bs As, todos argentinos y comerciantes 2) Instrumento Privado de 31/8/26 3) Grupo Beto SRL 4) Ruta 24 n°31, General Rodriguez, Pcia Bs As 5) Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de partes, repuestos y accesorios para el automotor, motocicletas, motocicletas, maquinarias viales, agrícolas y rodados en general; incluyendo servicios de reparación, instalación y mantenimiento 6) 99 años 7) \$1500000. 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Agustín Alejandro Pertierra, 10) 31/12. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

GALLO DESARROLLOS ESTRUCTURALES Y MONTAJES INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 214, de fecha 9/9/2026, Folio 988, Registro N° 45 del partido de Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As, ante Escribana Silvina Ethel Donayhy, se modifica el artículo 3° inciso d) del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "d) Financiera: Mediante el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o sociedades, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidos por las leyes vigentes, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras." Marcelo Rafael D'Angelo, Contador.

BIMETRIKS SA

POR 1 DÍA - Federico Marzullo, arg., empresario, soltero, nac. 13/03/1994, DNI: 38.283.083, CUIT 20-38283083-1, domic. Rawson 2351, Mar del Plata; y Franco Gastón Lujan Garay, arg., programador, soltero, nac. 27/11/1988, DNI: 34.075.057, CUIT 20-34075057-9, domic. Almirante Brown 6994, Mar del Plata. Esc. Pública 09/09/2026. Bimetriks S.A. Domic. Almirante Brown 6994, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Datos, Analytics y Business Intelligence: Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y comercialización de soluciones de inteligencia de negocios, análisis y procesamiento de datos. B) Ingeniería y gestión de datos: Diseño, desarrollo, implementación, administración, integración, procesamiento, transformación, almacenamiento y explotación de bases de datos. C) Desarrollo de software y sistemas: Análisis, diseño, programación, desarrollo, implementación, integración, mantenimiento, actualización y comercialización de software, aplicaciones, plataformas digitales. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos de productos de iluminación, de audio y sonido, artículos tecnológicos, artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos. E) Transformación digital: Asesoramiento, consultoría, diseño e implementación de soluciones destinadas a la digitalización, modernización y optimización de procesos empresariales, administrativos, comerciales, financieros, operativos y de gestión. F) Automatización e integración: Diseño, desarrollo e implementación de soluciones de automatización de procesos, integración de sistemas y aplicaciones, desarrollo y utilización de APIs. G) Inteligencia artificial: Diseño, desarrollo, implementación, integración y comercialización de soluciones basadas en inteligencia artificial, aprendizaje automático. H) Consultoría y servicios profesionales: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, análisis, capacitación, implementación, soporte y asistencia técnica relacionados con las actividades precedentemente descriptas. I) Investigación, desarrollo e innovación: Investigación, desarrollo, prueba, prototipado y comercialización de productos, servicios, metodologías. Toda actividad mencionada en el objeto social que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. J) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. K) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Federico Marzullo, Director Suplente: Franco Gastón Lujan Garay. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALVEARAGRO SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 192 del 2/9/2026, ante el Notario Nicolás Selmi, Registro N° 1 de Saladillo, Bs. As., se constituyó "Alvearagro SRL". Socios: Sonia Gonzalez, argentina, nacida 21/7/1993, DNI 37.353.903, CUIL 27-37353903-7, soltera, docente, domiciliada en Mármol 934, General Alvear, Bs. As.; y Mario Ernesto Gonzalez, argentino, nacido 16/11/1961, DNI 14.833.911, CUIL 20-14833911-3, casado en primeras nupcias con Elisabet Borghi, empresario, domiciliado en Mitre 454, General Alvear, Bs. As. Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede: 9 de Julio 763, General Alvear, Bs. As. Objeto: producción, explotación, comercialización, consignación, intermediación, transporte y distribución de productos e insumos agropecuarios; explotación agrícola y ganadera; importación, exportación, representaciones y mandatos vinculados al objeto. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: \$4.000.000, dividido en 4.000 cuotas de \$1.000. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Gerente: Sonia Gonzalez. Fiscalización: a cargo de los socios conforme la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Nicolás Selmi, Notario, autorizado.

SOLUGOC SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio ambas del 7/9/2026 la sociedad ha resuelto designar como Presidente del Directorio a Armando Ramón Patiño Yakowczuk, paraguayo, nacido el 8/4/ 1989, DNI 94.710.925, CUIT 20-94710925-2, soltero, hijo de Wenseslao Patiño y María Cristina Yakowczuk, constructor, domicilio real Berutti 3152 de Olavarría, Bs. As. y Director Suplente a Walter Adrián Patiño Yacovchuk, paraguayo, nacido el 29/11/1991, DNI 95.583.705, CUIT 20-95583705-4, soltero, hijo de Wenseslao Patiño y María Cristina Yacovchuk, constructor, domicilio real Mendoza 3566 de Olavarría, pcia. de Bs. As, ambos constituyendo domicilio especial en 9 de Julio 4325 de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Por el mismo acta y de forma unánime se decidió modificar la sede social a calle Fassina número 1963 de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Aldana F. Barrueco, DNI 32070870, Dorrego 3268 Olavarría, Escribana, Reg. 13 Olavarría (78).

SIERRAVISTA SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 15 de agosto de 2026, los señores: Carlos Angel Salmone, argentino, DNI 18.347.862, CUIT 20-18347862-2, domiciliado en calle Santos Vega N° 380, Tandil, Prov. de Buenos Aires; y Julián Pugliese Falugue, argentino, DNI 29.638.263, CUIT 23-29638263-9, domiciliado en calle Alem N° 386, Tandil, prov. de Buenos Aires; constituyeron la sociedad Sierravista SRL Sede Social: Calle Santos Vega N° 380, ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto: Realización de Desarrollos Inmobiliarios (planificación, organización, construcción, comercialización, administración y gerenciamiento de loteos, barrios cerrados, edificios, obras públicas/privadas y fideicomisos inmobiliarios). Capital Social: Pesos treinta millones (\$30.000.000), dividido en 3.000 cuotas de \$10.000 cada una. Suscripción: Carlos Angel Salmone 1.500 cuotas (\$15.000.000) y Julián Pugliese Falugue 1.500 cuotas (\$15.000.000). Integración: 25% en efectivo en este acto y el saldo del 75% en un plazo de 24 meses. Administración y representación: A cargo de dos Socios Gerentes en forma conjunta por el término de 5 años. Se designa para el primer período a los señores Carlos Angel Salmone y Julián Pugliese Falugue. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado por Cláusula Décima: Dr. Pablo Laurentino Acosta, DNI 21.504.641, Tomo 7 Folio 178 del Colegio de Abogados de Azul.

PORTUS MET SA

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 27-07-2026, se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de Portus Met SA y por unanimidad resuelven renovar las autoridades, quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Presidente: Alan Augusto Mayta Stirz, argentino, estado civil soltero hijo de Jorge Mayta Rojas y de Carolina Elisa Stirz, arquitecto, nacido el 16 de junio de 1986, DNI 32.393.316, CUIT 20-32393316-3, domiciliado en calle 26 N° 189 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Agustín Appolonia, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Karina Paola Rocca, empresario, nacido el 23 de enero de 1967, DNI 18.360.145, CUIT 20-18360145-9, domiciliado en calle 10 N° 1052 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

EL CLASICO SACIFI

POR 1 DÍA - Art. 60 a. Gral. Ord. N° 165: Designación de autoridades Nestor Bonzon Como presidente fecha 02-07-2015 de El Clásico SACIFI por fallecimiento Presidente Anterior Dr. Horacio Norberto Peon, Apoderado.

RIELES Y COSAS SA

POR 1 DÍA - Por acta del 31/08/26 designa Presidente Mariano Julio Bagli Burolleau, Vicepresidente Camila Persano y Suplentes Jorge Alberto Persano y Francisco Bagli, por vencimiento del mandato del Presidente Mariano Julio Bagli Burolleau, Vicepresidente Jorge Alberto Persano y Suplente Camila Persano. Los designados fijan domicilio especial en Av. Colón 5420, localidad Villa Ballester, partido General San Martín, pcia. de Bs.As. Dra Roxana Marcela Verino Patrocinante.

NIEZA LEDSTAGE SOLUTIONS SA

POR 1 DÍA - Roberto Francisco Cabeza, arg., jubilado, divorciado, nac. 20/07/1949, DNI: 5.524.936, CUIT 23-05524936-9, domic. Manuwall 7958, Mar del Plata; y Kelyn Ailen Da Rosa, arg., comerciante, soltera, nac. 01/04/2004, DNI: 45.340.881, CUIT 27-45340881-2, domic. Hector Campora 229, Barrio Villa Alta, Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, provincia de Misiones. Esc. Pública 13/04/2026. Nieza Ledstage Solutions S.A. Domic. Necochea 6109, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - industrial: Mediante el diseño, desarrollo, fabricación, industrialización, distribución, representación, importación, exportación y comercialización al por mayor y por menor de luces led, difusores de luz, pantallas y todo tipo de artículos, materiales y artefactos de iluminación. B) Instalaciones: El asesoramiento, diseño, comercialización, instalación, desarrollo, mantenimiento y servicios de instalaciones en general, productos led, fuentes interactivas de agua, instalaciones domóticas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Roberto Francisco Cabeza, Directora Suplente: Kelyn Ailen Da Rosa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CASERITAS BAHIA SRL

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Reta, argentino, casado, nacido 27-01-1971, DNI 22049442, CUIT 20-22049442-0, 55 años, comerciante, domicilio en Horacio Quiroga 1545 ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As., Federico Reta, argentino, casado, nacido el 27-07-1976, DNI: 25215495, CUIT 20-25215495-8, 50 años, comerciante, domicilio en Bermúdez 4365, ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As., Fernando Gabriel Bellito, argentino, soltero, nacido el 29-09-1968, DNI: 20485158, CUIT 20-20485158-2, 57 años, comerciante, domicilio en Teniente Farías 1120, ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 2) Por instr. Privado 25-08-2026, 3) Caseritas Bahía SRL. 4) sede social La Falda 1777, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Elaboración comercialización y producción de productos alimenticios y/o sus derivados, pizzas, empanadas, pastas, y otros alimentos. Distribución, confección de packaging b) Producción de bienes y servicios orientados a la industria de la alimentación, construcción, vestimenta, tecnología c) Inmobiliaria d) Comercial e) Industrial f) Transporte g) Financiera h) Agrícola-ganadera 6) Duración 99 años 7) Capital social \$60.000 8) Admin.: Socio Gerente Alfredo Reta, Fiscaliz: Socios No Gerentes Federico Reta, Fernando Gabriel Bellito, duración en los cargos: 5 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 31-12. Firmando Pablo Alejandro Donnini, Contador Público Nacional Tomo 99 Folio 152 del CPCEPBA.

PROYECTO INMOBILIARIO DE LA CALLE ALSINA 3359 LA PALMA 9 SA

POR 1 DÍA - Ernesto Eduardo Salvia, arg., empresario, casado, nac. 28/01/1981, DNI: 28.729.675, CUIT 20-28729675-5, domic. Matheu 142 piso 8°, Mar del Plata; y Luis Mariano Hanaini, arg., abogado, casado, nac. 23/11/1972, DNI: 22.895.492, CUIT 20-22895492-7, domic. Quintana 3106, Mar del Plata. Esc. Pública 09/09/2026. Proyecto Inmobiliario de la calle Alsina 3359 La Palma 9 S.A. Domic. Formosa N° 1540, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ernesto Eduardo Salvia, Director Suplente: Luis Mariano Hanaini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CRAVINHO Y ANTONIO SA

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Se comunica que por acta de asamblea 1 de fecha 12/06/2026 prot. por esc.238 de fecha 02/09/2026 Reg.8 de Florencio Varela, se modificó el título sexto del est. Social el cual quedó red. de la siguiente forma: "Título Sexto. Ejercicio Social. Balance. Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico cierra los días 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los Estados Contables, Memoria y demás documentos legales y convencionales, confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, comunicándolo a las autoridades de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción". Esc. Maximiliano Ariel Flesler. Notario Autorizado.

NABELL SRL

POR 1 DÍA - 1) Norberto Ariel Vaca, 26/09/1977, DNI 26.272.493, CUIT 20-26272493-0, El Churrinche 4676, localidad Temperley, pdo. Lomas de Zamora, provincia Bs. As; y Carolina Julieta Barrozo, 09/08/1979, DNI 27.589.153, CUIT 27-589153-9, La Aguada 143 Suelos Puntanos 5 localidad Chacabuco, pdo. Cortaderas, provincia San Luis, ambos argentinos, casados y comerciantes 2) 08/09/2026: 3) Nabell SRL 4) Avenida Donato Álvarez 125, localidad Temperley, pdo. Lomas de Zamora, provincia Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista, en forma presencial o por medios electrónicos, de automotores, motocicletas, bicicletas y demás vehículos; repuestos, autopartes,

accesorios, herramientas, lubricantes, neumáticos, baterías, equipamiento, artículos de limpieza, mantenimiento, seguridad y confort para los mismos. Asimismo, podrá comercializar productos de cosmética, dermocosmética, cuidado personal, belleza, maquillaje, perfumería, higiene personal, bienestar; artículos para el hogar, bazar, regalería, librería, papelería, juguetería, indumentaria, marroquinería, bijouterie, joyería; productos tecnológicos, electrónicos, informáticos, de comunicación, audio, video, fotografía, iluminación, computación, telefonía móvil, gaming, domótica, pequeños electrodomésticos y demás productos, insumos y mercaderías relacionados o complementarios. b) Transporte y logística: Explotación, por cuenta propia o de terceros, del transporte terrestre de mercaderías generales, productos agropecuarios, repuestos, autopartes, productos químicos y demás bienes; prestación de servicios de almacenamiento, depósito, distribución, embalaje, fraccionamiento, gestión logística, entrega y guardamuebles, pudiendo actuar asimismo como comisionista, representante o intermediaria en operaciones vinculadas con dichas actividades. c) Industrial: Fraccionamiento, acondicionamiento, envasado, almacenamiento, manipulación y procesamiento de productos químicos líquidos, sólidos y a granel, lubricantes, aditivos, productos de limpieza y mantenimiento, así como de otros productos relacionados con las actividades comerciales de la sociedad, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y de seguridad e higiene aplicables. d) Comercio exterior: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización nacional e internacional de bienes, productos, insumos, equipos y mercaderías vinculados con las actividades comprendidas en el presente objeto social. e) Comercio electrónico y servicios digitales: Desarrollo, explotación, administración y gestión de plataformas digitales, tiendas virtuales, marketplaces, portales de venta por internet, marketing digital, publicidad, promoción comercial, generación de contenidos, administración de redes sociales y demás servicios tecnológicos destinados a la comercialización de productos y servicios vinculados con el objeto social. f) Servicios complementarios: Prestación de servicios de asesoramiento comercial, administrativo, organizacional, logístico y tecnológico; organización, realización y promoción de cursos, talleres, seminarios, jornadas, demostraciones, capacitaciones, exposiciones y eventos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social, pudiendo a tal fin adquirir, alquilar, ceder, administrar y explotar locales, salones, aulas y demás espacios propios o de terceros destinados a dichas actividades; adquisición, explotación, administración y otorgamiento de franquicias, licencias, marcas y demás derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con las actividades sociales. Las actividades que así lo requieran por disposición legal serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, cuando correspondiere, quedando excluido del objeto social el ejercicio de actividades reservadas exclusivamente a profesionales en forma personal, salvo su prestación a través de los mismos en cumplimiento de la normativa aplicable. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos, operaciones y gestiones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 6) 99 años; 7) \$5.000.000; 8) Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Norberto Ariel Vaca y Carolina Julieta Barrozo. Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social Avenida Donato Alvarez 125, localidad Temperley, pdo. Lomas de Zamora, provincia Bs. As.; 9) 31/10 c/ año. Marcela Nicoletta. Abogada.

CAMPO AFUERA DE LA GARMA SRL

POR 1 DÍA - Subsanación social: Bonnefon Agustin, Tirone Alicia Lilian, Moleres Antonela y Orbegoso Sergio Raul Sociedad Simple CUIT 30718057910 con sede en Castro Barros N° 298 localidad De La Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Bs. As. en Campo Afuera de La Garma SRL. Socios: Agustín Bonnefon, nac. 19/02/1990, DNI 34254747, Ing. Agrónomo, domic. Bulnes 169, localidad De la Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Buenos Aires, Alicia Lilian Tirone, nac. 17/05/1991, DNI 35139704, comerciante, domic. Malabia 34 localidad de la Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Buenos Aires, Antonela Moleres, DNI N° 36363011, nac. 08/07/1991, comerciante, domic. Malabia 34 localidad De la Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Buenos Aires y Sergio Raúl Orbegoso, DNI 32435182, nac. 08/07/1986, comerciante, domiciliado en calle Gorriti 340 localidad de la Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Buenos Aires todos solteros y argentinos; Instrumento privado de subsanación del 07/09/2026; Denominación: Campo Afuera de La Garma SRL. ; Sede: Castro Barros N° 298 localidad De La Garma, partido Adolfo Gonzales Chaves, provincia Bs. As.; objeto: a) Fumigación y control de plagas, comercialización de agroquímicos, servicios agropecuarios y pecuarios, forestales, pesqueros y apícolas, tanto terrestre como aérea en todas sus formas (tripulados o no); b) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas, la compraventa de cereales y oleaginosas, acopiar cereales, forrajes, oleaginosos, importación y exportación de cereales y demás productos agrícolas; almacenamiento en silos; manipuleo o producción de abonos, semillas y todos los materiales necesarios para la industria agrícola y para la transformación de estos y sus derivados; manufactura y procesamiento de granos, harinas, alimentos perecederos y no perecederos. c) Ganadería: Invernada y cría de ganado, tambo y cabaña; comprar y vender ganado; faenar e industrializar los productos obtenidos y comercializarlos; instalar frigoríficos, fábricas; instalar mercados o puestos de venta para la venta de carne en general y derivados, así como también demás productos de ganadería industrializados o no; contratar toda clase de seguros en relación a sus actividades como ganaderos; compra de reproductores de raza para el mejoramiento del ganado. Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, en forma indistinta por plazo social; Gerente: Agustín Bonnefon; Representante: gerente.; Fiscalización: Art. 55 Ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/12. Patricio Morán. Abogado. T46 F95 CALP.

TETRA CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Reconducción, reformas y art. 60 L. 19550. Por acta de asamblea 47 del 24/08/26 se decide: 1) Reconducción de la sociedad, modificando su plazo de duración a 99 años desde fecha inscripción reconducción. 2) Cambio de sede a Luis María Drago 26, piso 3, oficina 1, Bahía Blanca, Buenos Aires. 3) Reforma Artículo 11: Directorio de 1 a 5 directores titulares, con igual o menor número de suplentes. Por 3 ejercicios. 4) Reforma artículo 13: Se prescinde de sindicatura. Fiscalización a cargo de los socios. 5) Designan por 3 ejercicios: Presidente: Carlos Gustavo Podestá, argentino, productor agropecuario, 5/9/52, divorciado, 10.346.299, Alem 148, Bahía Blanca, Buenos Aires, 20-10346299-2; Director suplente: Juan Pablo Podestá, argentino, productor agropecuario, 9/3/83, soltero, 30.191.176, Las Lomas 188, Bahía Blanca, Buenos Aires, 23-30191176-9. Ambos con domicilio especial en Luis María Drago 26, piso 3, oficina 1, Bahía Blanca, Buenos Aires.

Firmado Lucila Zamboni, autorizada.

ENERGEN SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 2026, se designó nuevo directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Manuel Alvarez y Directora Suplente: Gabriela Cristina Sancho. Firmado Manuel Alvarez, Presidente.

KLIMELEN HELADOS SRL

POR 1 DÍA - Leonardo Rodriguez, arg., nac. 20/07/1976, DNI: 25.411.371, CUIT 23-25411371-9, empresario, divorciado, domic. 14 de Julio 3264, Mar del Plata; y Tobías Ezequiel Rodriguez, arg., nac. 09/03/2005, DNI: 46.564.896, CUIT 20-46564896-2, empresario, soltero, domic. 14 de Julio 3264, Mar del Plata. Esc. Pública 10/09/2026. Klimelen Helados SRL. Domic. 14 de Julio 3264, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de helados, postres, cremas, salsas, alimentos congelados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Producción, fraccionamiento, envasado y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo. D) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. Adquirir y otorgar franquicias bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial". E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Leonardo Rodriguez y Tobías Ezequiel Rodriguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

Z HUMAN SYSTEMS SA

POR 1 DÍA - María Nazarena Zuccarelli, DNI 33.551.748, psicóloga, 25/03/1988, y Pablo Emmanuel Rocchetti, DNI 33.508.077, camionero, 21/01/1988; ambos argentinos, casados, calle la paz 261 depto. 1 ciudad y partido de Ensenada Provincia de Buenos Aires; 2) Z Human Systems S.A.; 3) La Paz número 261 departamento 1 de la ciudad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires; 4) 10-9-2026; 5) Desarrollo y Software: Diseño, codificación, de sistemas informáticos y bases de datos. Consultoría Tecnológica y organizacional: Prestación de servicios de consultoría informática, soporte Desarrollo e implementación de programas de bienestar Servicios de Procesamiento: Procesamiento de datos, servicios de consultoría organizacional. Gestión del Talento y Selección: Evaluación de competencias y de comportamiento, selección técnica de personal. Capacitación: cursos, seminarios relacionados con el uso de tecnologías de la información; 6) 40 años desde inscripción; 7) \$30.000.000; 8) Directorio titulares y suplentes 1/3,3 ejercicios; Presidente: María Nazarena Zuccarelli; Director Suplente: Pablo Emmanuel Rocchetti; fiscalización socios; 9) Presidente; 10) 30-6cada año. Patricio Mc Inerny abogado. Tº 37 Fº I53 CALP.

QUANZHOU ELITES GUARD INTERNATIONAL SECURITY SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 27/08/2026 se designó Directorio: Presidente: María Eugenia Quinteiro y Director Suplente: Hugo Cesar Franzoia. Fdo. Romina Elizabeth Borja. Autorizada.

HORIZONTE N & L SA

POR 1 DÍA - Nicole Agustina Castillo, arg., estudiante, soltera, nac. 04/01/2006, DNI: 47.070.750, CUIT 27-47070750-5, domic. Azopardo 4163, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; y Luciano Martín Arias, arg., comerciante, soltero, nac. 31/12/1994, DNI: 40.669.465, CUIT 20-40669465-9, domic. Donato Alvarez 73, CABA. Esc. Pública 10/09/2026. Horizonte N & L SA. Domic. Larrea 1664, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de pizzas, panificados, elaboración y distribución de grasa. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el

área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de pizzerías, bares, restaurantes. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Nicole Agustina Castillo, Director Suplente: Luciano Martín Arias. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CATOVISA

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/10/2024 se designa Directorio: Presidente: Carlos María Briz, DNI 14.675.434, CUIT 20-14675434-2, nacido el 12 de abril de 1961, Frías 140 Adrogué, partido Almirante Brown, pcia. Bs. As.; Director Suplente: Tomás Santiago BRIZ, DNI 35.459.707, CUIT 20-35-4-5-9-7-0-7-2, Buenaventura 446, Turdera, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en Buenaventura 446, localidad Turdera, partido Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Marcela Nicoletta, Abogada.

NALTORA SA

POR 1 DÍA - 1) Sonia Bernabeu, Argentina, DNI 18704760, CUIT 27187047604, Casildo Villar 298, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Buenos Aires, 26/5/65, casada en primeras nupcia con Jorge José Blanco, comerciante, Jorge José Blanco, Argentino, DNI 12201860, CUIT 20122018602, Casildo Villar, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, 27/12/56; casado en segundas nupcias con Sonia Bernabeu, comerciante; 2) 12/8/2025; 3) Naltora SA; 4) Elcano 6597, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Saneamiento ambiental, desagotes y efluentes líquidos: prestación de servicios de camiones atmosféricos y de contenedores, destape, desgote, succión, desobstrucción, extracción, transporte, limpieza, tratamiento. Gestión inteGral. de residuos: recolección, transporte, acopio, clasificación, acondicionamiento, valorización, reciclado, tratamiento y disposición final. Hidrocarburos derivados: instalación, habilitación y explotación de plantas de acopio, almacenamiento, acondicionamiento, tratamiento, recuperación, regeneración, filtrado, deshidratación y separación de hidrocarburos, aceites, lubricantes, transporte de aceites usados y de residuos hidrocarbureados. Transporte y logística: Mercaderías propias o de terceros, en todas sus modalidades, por cualquier medio, transporte de cargas peligrosas y de sustancias y residuos. Obras y servicios industriales: ejecución de obras y prestación de servicios de mantenimiento, limpieza técnica e industrial, movimiento de suelos, excavación, zanjeo, montaje. Transporte y operación de contenedores, volquetes y cajas compactadoras: transporte, provisión, locación, sublocación, colocación, retiro, carga, descarga, movimiento, traslado, acopio y logística. Comerciales, importación y exportación: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, rodados e insumos. Gastronómicas: Explotación, representación, administración y gerenciamiento comercial por sí o por terceros. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Franquicia: Creación, desarrollo, adquisición, administración y explotación. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, leasing y administración. Constructora: Constructora en todas sus formas. Fideicomisos: actuación como fiduciante, fiduciario, beneficiaria y/o fideicomisaria en todo tipo de contratos. Financieras: aporte, inversión de capitales, Financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962. Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o reemplazo, Capacidad jurídica inclusive art. 375 y ctes del CC y CN. Empresa de limpieza: limpieza, reparación y restauración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Plásticos y afines: confección, diseño, desarrollo, fabricación, elaboración, transformación, adaptación, armado, montaje, ensamblado, reparación 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Sonia Bernabeu; Sup. Jorge José Blanco, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/08. Sonia Bernabeu, Presidenta.

RAUL ISMAEL CECHETTO E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Fecha contrato 16-06-2026 Raúl Ismael Cechetto, casado, con la Sra. Ana María Domínguez, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de octubre de 1955, DNI No.11.810.330, CUIT N° 20-111810330-1, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1077 Llavallol, Lomas de Zamora, Mariano Ismael Cechetto, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de Agosto de 1980, DNI No.28.380.025, CUIT N° 20-28380025-4 comerciante, domiciliada en Gonzales Chávez 476 Temperley, Lomas de Zamora, Nicolás Adrián Cechetto, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de setiembre de 1984, DNI No.31.048.247, CUIT N° 20-31048247-2 comerciante, domiciliada en Juan B. Justo 1077 Llavallol, Lomas de Zamora y Betina Mariela Cechetto, casada, con Juan Pablo Cristiano, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Agosto de 1981, DNI No. 29.006.307, CUIT N° 27-29006307-3 ama de casa, domiciliada en San Vladimiro 705 Llavallol, Lomas de Zamora, 1: Denominación: Raul Ismael Cechetto e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada 2: Domicilio: provincia de Buenos Aires 3: Plazo de duración: Noventa y nueve años 4: Capital Social: Cien mil dividido en diez mil cuotas de \$10

valor nominal cada una y de un voto por cuota. 5: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros en todo el territorio del país y en el exterior, sea por cuenta propia, como comitente o mandatario de terceros y/o asociada con terceros, en forma directa, por administración, como licenciataria o como contratista de toda clase de operaciones específicas, afines y complementarias y/o de cualquier otra forma vinculadas a su objeto según el detalle que sigue: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento, industrialización y almacenaje de todo tipo de granos, cereales tradicionales y no tradicionales, oleaginosas de todo tipo, subproductos, aceites, algodón, legumbres y maní, así como la fabricación de alimentos balanceados. B) Agroalimentación - bebidas: Compra, venta, fraccionamiento, envasado, consignación, importación, exportación de vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas, productos comestibles, carnes y sus derivados, frutas, verduras, hortalizas y sus derivados envasados o a granel, cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías o calientes y productos frescos envasados y/o elaborados, que se relacionen directamente con el objeto, galletitas, bizcochos, merengues, masitas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad y todo otro producto derivado de harinas, frutas y afines, fabricación de fideos frescos o secos en sus diversos tipos y calidades para su ulterior comercialización. En caso de que resultara necesario podrá adquirir el producto fabricado por terceros, para completar compromisos de venta. C) Agrícola-ganadero: Toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en ello la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. D) Industriales: La industrialización de todos los elementos de su objeto comercial y agrícola ganadero. E) Importación-exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las leyes en vigencia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6: Administración y fiscalización: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. dpto de garantía la suma de quinientos pesos. La fiscalización estará a cargo de los Socios sean estos Gerentes o no 7: Resoluciones sociales: artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19.550. mayorías artículo 160 de la citada Ley, elección de gerentes que será por mayoría. Cada cuota da derecho a un voto.- 8: Transmisibilidad de las cuotas: artículo 152 de la Ley 19.550.- 9: Cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año, 10: Distribución de utilidades: a) (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, al fondo de reserva legal; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, se distribuirá entre los mismos 11: Disolución: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquier socio. La misma continuará con sus herederos, 12: Liquidación: artículo 94 de la Ley 19.550, 13: Declaración jurada de beneficiario final, Raúl Ismael Cechetto, casado, con la Sra. Ana María Domínguez, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de octubre de 1955, DNI No.11.810.330, CUIT N° 20-111810330-1, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1077 Llavallol, Lomas de Zamora, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 30 %, Mariano Ismael Cechetto, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de Agosto de 1980, DNI No.28.380.025, CUIT N° 20-28380025-4 comerciante, domiciliada en Gonzales Chávez 476 Temperley, Lomas de Zamora, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 30 %, Nicolás Adrián Cechetto, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Setiembre de 1984, DNI No.31.048.247, CUIT N° 20-31048247-2 comerciante, domiciliada en Juan B. Justo 1077 Llavallol, Lomas de Zamora manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 30 % y Betina Mariela Cechetto, casada, con Juan Pablo Cristiano, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Agosto de 1981, DNI No. 29.006.307, CUIT N° 27-29006307-3 ama de casa, domiciliada en San Vladimiro 705 Llavallol, Lomas de Zamora manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 10 %, -Disposiciones transitorias: a) Sede social Avda. Localidad de Tapiales partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, Calle Boulogne Sur Mer y Autopista Richieri - Nave 2 Puestos 39/41 - Mercado Central de Buenos Aires - Código Postal (1771) b) integración Capital un veinticinco por ciento en efectivo c) gerente Mariano Ismael Cechetto, de estado Civil Soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Agosto de 1980, con Documento Nacional de Identidad No.28.380.025, CUIT N° 20-28380025-4 de profesión comerciante, domiciliada en Gonzales Chávez 476 en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, y Raúl Ismael Cechetto, de estado civil casado, con la Sra. Ana María Domínguez, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de octubre de 1955, con Documento Nacional de Identidad No.11.810.330, CUIT N° 20-111810330-1, de profesión comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1077 en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.-quienes aceptan sus cargos, DDJJ No son Persona Expuesta Políticamente, Resoluciones UIF 11/11. (art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c y art. 173 inc. d) de la Disposición 45/2015). d) Autorizado Oscar Vazquez, DNI 14.355.100, CP CPCEPBA T° 69 F° 59 e) Apoderar para firmar Sr. Oscar Roberto Vázquez. Fdo. Escribano Romanelli Maximiliano Ezequiel reg. 1229 CABA Legalización Colegio de Escribanos CABA. Fdo. Dr. Oscar R. Vazquez Contador Público CPCEPBA To69 Fo59 LEG 17586/2 CUIT 20-14355100-9.

CASA SAVIA CENTRO INTEGRAL SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 10/09/26: 1) Socios: Agustina Ordoqui, 22/07/82, DNI 29.681.399, CUIT 27-29681399-6, empresaria, casada en 1eras. nupcias c/Francisco María Minteguiaga, Avda. Agustín García 6385, Lote 18/14, Barrio Sta María de Tigre, Ldad. Rincon de Milberg, Pdo. Tigre; Mariana Ordoqui, 17/10/85, DNI 32.253.964, CUIT 27-32253964-4, Lic. en Psicopedagogía, casada 1ras nupcias c/Juan Marcos Mansilla, Williams 742, Ldad. Rincón de Milberg, Pdo. Tigre y María Cecilia Racosta, 01/02/68, DNI 20.054.046, CUIT 27-20054046-3, Lic. en Psicopedagogía, casada 1eras. nupcias c/Leonardo Suarez, Necochea 1435, Ldad. y Pdo. San Fernando, todas argentinas y vecinas de Pcia. Bs. As. 2) Casa Savia Centro Integral SRL 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: la prestación, organización, administración, dirección y gestión de servicios de salud, rehabilitación integral, Centro de apoyo a la integración escolar, estimulación temprana, apoyo a la inclusión educativa, acompañamiento terapéutico, tratamientos interdisciplinarios, prevención, promoción y asistencia destinados a niños, adolescentes y adultos con y sin discapacidad. Asimismo, podrá desarrollar actividades de evaluación, diagnóstico, orientación, tratamiento y seguimiento en las áreas de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, terapia ocupacional, kinesiología, fisioterapia, psicomotricidad, musicoterapia, trabajo social, nutrición y demás especialidades vinculadas a la salud y rehabilitación. También podrá organizar talleres terapéuticos, actividades recreativas, educativas, deportivas y de integración comunitaria; brindar capacitación y asesoramiento a

familias, instituciones y profesionales; celebrar convenios con organismos públicos y privados, obras sociales, empresas de medicina prepaga y entidades nacionales e internacionales; adquirir, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles vinculados a su actividad. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.- 5) Sede: Necochea 1435, Ldad. y Pdo. San Fernando, Pcia. Bs. As. 6) \$ 120.000 en 12.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Agustina Ordoqui. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/07.- Dra. María Victoria Muller. Abogada autorizada.-

THE CHICKEN ROUTE TCR SRL

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. The Chicken Route TCR SRL. Matrícula: 166761, Leg: 295467. Fecha de Resolución social: 13/02/2025. Cambio de sede social: Anterior: Rivadavia 5049, Moreno, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Actual: Hipólito Yrigoyen 180, Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle DNI 34871005.

DUS URBANISMO SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71462519-1. Por acta de Reunión de socios del 06/07/2026. Se designa como gerente a Gladys Susana Riveros. Sergio Dario Restivo, autorizado. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

PULVERIZACIONES EL VAZCO SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Pulverizaciones El Vazco SRL" Por acta de reunión de socios de fecha 8 de septiembre de 2026, a causa de una observación realizada por la DPPJ en el trámite de constitución, se decide por unanimidad rectificar los datos volcados en acta constitutiva de la sociedad Pulverizaciones El Vazco SRL de fecha 18 de agosto de 2026, respecto de la socia Jauregui Boado Melisa Nair, en tanto que el CUIT transcripto era incorrecto, conforme con ello se decide rectificar dichos datos de la siguiente manera: Jauregui Boado Melisa Nair, DNI 34.942.363, CUIT 23-34942363-4, nacida el 18 de noviembre de 1989, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pourtales N° 1781, de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

MDQ 2024 RMC SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/8/2026: Renuncia como presidente: Bresciano Jorge Teodoro. Asumen como Presidente: Merlo Matias Nicolas, Director Suplente: Prida Mateo Roman; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

EZ. LIFE SA

POR 1 DÍA - EZ. LIFE SA. Matrícula N° 70.558, Legajo N° 131.618. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 19 de diciembre de 2025 se resolvió: Cesación por renuncia de Carolina Pilarche, DNI 42.193.595, en el cargo de Presidente; Martina Pilarche, DNI 42.193.596, en el cargo de Vicepresidente; y Sofía Magdalena Levar, DNI 29.748.285, en el cargo de Directora Suplente. Designación de Víctor Miguel Ferreira, DNI 27.313.251, CUIT 20-27313251-2, como Presidente, y de Gian Franco Di Gaeta, DNI 39.430.608, CUIT 20-39430608-9, como Vicepresidente. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 11 de agosto de 2026 se resolvió fijar en uno el número de directores titulares y en uno el de suplentes, disponiéndose la cesación de Gian Franco Di Gaeta en el cargo de Vicepresidente y su designación como Director Suplente. El Directorio queda integrado por Presidente: Víctor Miguel Ferreira, DNI 27.313.251, CUIT 20-27313251-2; Director Suplente: Gian Franco Di Gaeta, DNI 39.430.608, CUIT 20-39430608-9, ambos por el término de tres (3) años y con domicilio especial constituido en Espiro N° 1057, 2° piso, oficina "B", Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Cristian Marcelo Rodrigo Velardes, Autorizado.

JUGUEMAR IMPORT SRL

POR 1 DÍA - 1) Martín Cassol Montagner, DNI 35.416.503, nacido 07/04/1989, contador público, domicilio en Avenida Alvear 2671, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires y Marina Soledad Seoane, DNI 33.262.408, nacida el 14/08/1987, profesora, domicilio en Moreno 2592, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros. 2) Instrumento privado de fecha 16/01/2026; 3) Juguemar Import SRL; 4) Sede social: Salta N° 2939, de la localidad de Benavidez y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y exportación de productos relacionados con el rubro juguetería, incluyendo juegos didácticos, artículos para esparcimiento y/o productos infantiles; decoración y artículos del hogar: Elementos decorativos, muebles, textiles, utensilios de cocina, artefactos de iluminación, bazar y todo tipo de artículos destinados al equipamiento y decoración de hogares, oficinas y establecimientos comerciales. Estas actividades se realizarán tanto al por mayor como al por menor, mediante venta al público en comercios e-commerce y/o establecimientos físicos; B) Industriales: La fabricación, elaboración, ensamblaje, transformación y/o producción de los bienes y productos relacionados con los rubros mencionados, ya sea con materias primas propias o de terceros. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerentes: Martín Cassol Montagner y a Marina Soledad Seoane, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola Contador autorizado.

JADE W SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 437 del 08/09/26 Esc. Valeria Victoria Bagnasco R° 7 de Malvinas Argentinas: 1. Socios: Gloria Wuscovi, 01/12/86, DNI 32.612.608, CUIT 27-32612608-5, soltera, docente, Formosa 1625, loc. Manuel Alberti, pdo. Pilar; Ester Wuscovi, 11/03/91, DNI 35.990.590, CUIT 23-35990590-4, soltera, comerciante, Cornelio Saavedra 1175, loc. Muñiz, pdo. San Miguel; y Gloria Ester Tejera, 13/02/60, DNI 14.265.408, CUIT 27-14265408-9, soltera, comerciante, Eva Duarte de Perón 1208, loc. Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, todas argentinas y vecinas de la pcia Bs As. 2) Jade W S.A. 3) 99 años de inscripción registral. 4) Objeto: A) Inmobiliario: Toda clase de actividades relacionadas con los negocios inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, construcción, refacción, urbanización, subdivisión, desarrollo, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario en fideicomisos no financieros, especialmente vinculados a desarrollos inmobiliarios; administración integral de propiedades. B) Automotores y vehículos: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, consignación, intermediación y comercialización de automotores, vehículos utilitarios, comerciales, de carga y de transporte, nuevos y usados, y de sus partes, accesorios y componentes.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 5) Sede: Eva Duarte de Perón 1227, loc. Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 6) \$18.000.000 representados en 180.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Gloria Wuscovi y Sup: Ester Wuscovi. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/07.- Dra. María Victoria Muller. Abogada autorizada.

GRACIAS LEO GRACIAS SELECCIÓN SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 116 del 08/09/26 Esc. Agustín Ruival R° 394 de CABA: 1. Socios: Leandro Ezequiel Molina Prette, 12/07/85, DNI 31.644.140, CUIT 20-31644140-9, divorciado, gastronómico, domicilio Santa Fe 1471, piso 4, departamento "C", Martínez, pcia. Bs. As.; y Juan Giebert, 22/02/79, DNI 26.900.344, CUIT 20-26900344-9, soltero, gastronómico, domicilio Córdoba 2295, Departamento F, Olivos, Vicente López, pcia. Bs. As., ambos argentinos. 2) Gracias Leo Gracias Selección SA 3) 99 años contados desde la inscripción registral del presente estatuto. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades en relación al servicio de gastronomía: a) Servicios gastronómicos: La prestación de servicios de catering y gastronomía en general, incluyendo la elaboración, preparación, producción, provisión, distribución y comercialización de comidas, alimentos, productos gastronómicos y bebidas con y sin alcohol; la prestación de servicios gastronómicos para eventos sociales, empresariales, institucionales, deportivos, culturales y de cualquier otra naturaleza; la organización, producción y atención de eventos y servicios de comidas; y la prestación de servicios de cocina, lunch, viandas, desayunos, almuerzos, cenas, coffee breaks y similares. b) Explotación de establecimientos gastronómicos: La explotación, administración y gestión de bares, confiterías, restaurantes, cafeterías, casas de comidas, servicios de comidas rápidas y, en general, de todo tipo de establecimientos y emprendimientos relacionados con la actividad gastronómica. c) Elaboración y comercialización: La elaboración, fabricación, preparación, fraccionamiento, envasado, compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización, mayorista y minorista, de todo tipo de comidas, alimentos, productos gastronómicos y productos dietéticos, así como de bebidas con y sin alcohol, en cuanto las disposiciones legales y reglamentarias aplicables lo permitan. d) Delivery y servicios de entrega: La prestación de servicios de delivery, entrega y distribución de comidas elaboradas y preelaboradas, alimentos, bebidas con y sin alcohol y demás productos de carácter gastronómico, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o de terceros. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. 5) Sede: Tiscornia 803, San Isidro, pcia. Bs. As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes por 3 ejercicios. Presidente: Leandro Ezequiel Molina Prette y Director Suplente: Juan Giebert. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Tiscornia 803, San Isidro, pcia. Bs. As. 8) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) Cierre ejercicio: 31/07. Dra. Andrea Fabiana Rey, Abogada autorizada.

BENEDETTI SAIC SA

POR 1 DÍA - AGO 26/5/26. Se designa Director Titular: Orlando Alfredo Rivero, argentino, empresario, 02-09-1948, DNI 5.407.783, domicilio Balcarce 235, Villa Ballester, BsAs. Julio Querzoli, CP.

MOLINOS CABODI HNOS. SA

POR 1 DÍA - Comunica su Directorio electo por dos ejercicios en Asamblea General Ordinaria N° 89 celebrada el 25 de marzo de 2026 y distribución de cargos en Reunión de Directorio N° 798 celebrada el 26 de marzo de 2026: Presidente: Juan Sebastián Laporta, DNI 20.032.499, Vicepresidente: Juan Pablo Fernández, DNI 20.295.546, Directores titulares: Julio Osvaldo Cabodi, DNI 4.966.987, María Cristina Cabodi, DNI 4.952.127, Liliana Beatriz Morando, DNI 6.545.057, José María Fernández, DNI 17.273.728, Mario Humberto Manghi, DNI 11.906.983 y María Victoria Manghi, DNI 16.323.946, Directores suplentes: Federico Laporta, DNI 22.602.314 y María Eloisa Fernández, DNI 21.817.160. Todos los designados aceptan en este acto sus cargos. Juan Sebastián Laporta, Presidente.

WEA TRADE ESTRADA SRL

POR 1 DÍA - 1) Walter Estrada Aguilar, 31/03/86, DNI 95.051.308, La Alpaca Nro. 775, Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As.; y Sandy Mery Mucha Vivanco, 28/01/87, DNI 92.806.048, Maipú Nro. 910, Esteban Echeverría, Bs. As.; Ambos peruanos, casados y comerciantes. 2) Esc. Privada del 09/09/26; 3) Wea Trade Estrada SRL 4) La Alpaca Nro. 775, Ciudad Evita, La

Matanza, Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con la fabricación, producción, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación e inyección de polímeros y materiales termoplásticos; fabricación y comercialización de calzados, bases para calzados, cortes de cuero, telas y productos afines; y comercialización de sus materias primas, partes, accesorios, máquinas y elementos destinados a la producción de artículos de marroquinería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender y gravar inmuebles, marcas y patentes, celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, dar o tomar bienes en arrendamiento, intervenir en licitaciones, ejercer representaciones y mandatos, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente Walter Estrada Aguilar por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado.

DISTRIBUIDORA CITTARELLI SA

POR 1 DÍA - AGO del 22/5/26. Presidente: Facundo Cittarelli, argentino, 11/10/94, DNI 38561042, dom Fragio 1051, Ituzaingó, Bs As, soltero, empresario. Director Suplente: Juan Carlos Perez, 6/2/68, DNI 20049513, domicilio Río Paraná 386, B P Exaltación, Exaltación de la Cruz, Bs. As., casado, contador público. Mariela Elvira Buda, CP.

FAMILIA ESTRADA & HIJOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Walter Estrada Aguilar, 31/03/86, DNI 95.051.308, La Alpaca Nro. 775, Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As.; y Sandy Mery Mucha Vivanco, 28/01/87, DNI 92.806.048, Maipú Nro. 910, Esteban Echeverría, Bs. As.; Ambos peruanos, casados y comerciantes. 2) Esc. Privada del 09/09/26; 3) Capital Sur Inversiones SRL 4) La Alpaca Nro. 775, Ciudad Evita, La Matanza, Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con la fabricación, producción, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación e inyección de polímeros y materiales termoplásticos; fabricación y comercialización de calzados, bases para calzados, cortes de cuero, telas y productos afines; y comercialización de sus materias primas, partes, accesorios, máquinas y elementos destinados a la producción de artículos de marroquinería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender y gravar inmuebles, marcas y patentes, celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, dar o tomar bienes en arrendamiento, intervenir en licitaciones, ejercer representaciones y mandatos, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente Walter Estrada Aguilar por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

ZICANORT SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Brian Javier Colman Grondona, argentino, soltero, comerciante, DNI: 41.314.015, CUIT: 20-41314015-4, nacido el 19/11/1998, con domicilio en Maipú 1403, cdad. de Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As.; y Julieta Vanina Grondona, argentino, soltera, comerciante, DNI.: 27.468.898, CUIT.: 27-27468898-5, nacida el 21/01/1980, con domicilio en Maipú 1403, cdad. de Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 02/09/2026. 3) Zicanort SRL 4) Bouchard 3966, cdad. de Villa Ballester, pdo. de General San Martín, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Administración y rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Brian Javier Colman Grondona. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Industriales y siderúrgicas: Fundición de hierro y acero; fabricación, transformación, elaboración, mecanizado, laminado, moldeo, corte, soldado, tratamiento térmico y superficial de metales ferrosos y no ferrosos; fabricación y comercialización de piezas fundidas, perfiles, chapas, tubos, estructuras, repuestos, componentes, insumos, maquinarias, equipos y productos siderúrgicos y sus derivados. Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, depósito, almacenamiento, transporte y comercialización mayorista y minorista de materias primas, productos, subproductos, bienes, equipos, maquinarias y accesorios vinculados con la industria metalúrgica, siderúrgica y de la construcción. Importación y exportación: Importación y exportación de productos siderúrgicos, metalúrgicos, sus derivados, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, equipos y bienes relacionados con el objeto social. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y desarrollo de inmuebles urbanos propios o arrendados, excluidas las actividades reservadas a corredores y martilleros públicos cuando requieran matrícula profesional. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DOFREBAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-61510652-2. Por escritura número 506 del 14/09/2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 04/07/2025, mediante la cual renovaron autoridades por vencimiento de mandato, designándose por el término de tres ejercicios como Presidente a Alberto Héctor Balbí y como Directora Suplente a Blanca Margarita Malénica. Los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle Sáenz número 110, primer piso, oficina A, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

CENTRO LAZOS SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 10 de agosto de 2026, se resolvió establecer una sucursal de la sociedad en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 474 N° 794, City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y designar como encargada de la misma a María Victoria Concia, DNI 31073836, con domicilio real en calle 477 N° 6557,

localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo la representación de la sucursal, con las facultades conferidas en el acta respectiva. Centro Lazos SRL se encuentra inscrita ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el número 4355 del libro 143 tomo - de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 3 de junio de 2014. María Victoria Concia, DNI 31073836, Socia Gerente.

VANTOM DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 4/9/2026 se resolvió aprobar la gestión del Directorio y designar directores por tres ejercicios: Presidente: Dario Walter Tomas y Directora Suplente: Maira Aylen Martinez, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Fdo. Natalia Otero, Autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria del 4/9/2026.

JUCLA EVENTOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 15/9/2026 se subsana error material de numeración del Artículo Décimo Cuarto - Disposición Transitoria, estableciendo que donde dice "e) Declaración Jurada de Beneficiario Final" debe decir "(c) Declaración Jurada de Beneficiario Final", manteniéndose inalterado su contenido. Francisco Agustín Villafañe, Contador Público, Profesional Autorizado.

GRUPO FENINASI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CPN Gordillo Pedro Mateo. Grupo Feninasi Sociedad Anónima Mat. 144866 Leg. 250334. Por acta de asamblea del 12/08/2026 se designa directorio y se aceptan los cargos por tres ejercicios, director titular como presidente: Pinilla Nicolas CUIT 20-37784286-4, con domicilio especial en San Lorenzo 3157 7A, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Director suplente: Ignacio Pinilla CUIT 20-40944762-8 con domicilio especial en San Lorenzo 3157 7A, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

AGROPECUARIA LA MACEDONIA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del día 3/4/2026, se designa al directorio: al señor Remigio Juan Iglesias, DNI 14.913.418 como presidente, a la Sra. Claudia Lucia Méndez, DNI 14.913.338 como Vicepresidente y como director suplente al Sr. Juan Manuel Iglesias DNI: 35.333.900. Todos los directores fijan domicilio especial en la Sede Social. Abog. Matías González Guerra, T° 12, F° 211 CAA.

RHENUS LOGISTICS ARGENTINA SA - SKG LOGISTICS ARGENTINA SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-71563266-3 y 30-71757046-0. Se comunica conforme el art. 83 de la ley 19.550 que Rhenus Logistics Argentina SA ha resuelto su fusión por absorción con SKG Logistics Argentina SA. Como consecuencia de la fusión, SKG Logistics Argentina SA se disuelve sin liquidarse, transfiriendo la totalidad de su patrimonio a Rhenus Logistics Argentina SA con efectos contables y fiscales a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Datos de inscripción: Rhenus Logistics Argentina SA con domicilio en Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en el Registro Público el 16 de junio de 2017, bajo el número 11752 del libro 84, tomo -, de Sociedades por Acciones, y SKG Logistics Argentina SA con domicilio en calle 14 N° 646, piso 3°, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 23 de febrero de 2022, folio de inscripción N° 183794. Valuación del activo y pasivo de las sociedades según balances especiales de fusión cerrados el 31/12/2025: Rhenus Logistics Argentina SA activo: \$ 26.431.407.596, pasivo: \$ 24.369.440.285; y SKG Logistics Argentina SA activo: \$ 1.958.998.945, pasivo: \$ 30.000. No se aumentó el capital de Rhenus Logistics Argentina SA con motivo de la fusión, quedando la composición accionaria del siguiente modo: (i) Rhenus Logistics South America SA titular de 41.628 acciones representativas del 95% del capital y votos de la sociedad; (ii) Rhenus Beteiligungen International GmbH titular de 2.193 acciones representativas del 5% del capital y votos; fecha de compromiso previo de fusión: 19/03/26. Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron dicho compromiso previo y los balances especiales: reuniones de directorio de Rhenus Logistics Argentina SA y SKG Logistics Argentina SA del 19/03/26 y asambleas generales ordinarias y extraordinarias de Rhenus Logistics Argentina SA y SKG Logistics Argentina SA del 24/06/26. Reclamos de ley: Deberán ser dirigidos a Av. Corrientes 420, piso 3, CABA. Autorizada por todas las sociedades que intervienen en la operación, por asambleas de fecha 24/06/26. Autorizado según instrumento privado asambleas de fecha 24/06/2026. Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

sep. 16 v. sep. 18

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CARDOSO MATÍAS MARTÍN SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Públ. Fecha: 10/06/2026 e Instrumento Complementario de fecha 03/09/2026. Socios: 1. Nombre: Matias Martin Cardoso, fecha de nacimiento 25 de marzo de 1994, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: contratista rural, domicilio: calle 4 N° 67, localidad Azul, partido Azul, provincia de Buenos Aires, DNI 38.015.002, CUIT 20-38015002-7. 2. Denominación: "Cardoso Matías Martín SAS". 3. Domicilio: Calle 4 N° 67, localidad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años.

6. \$735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Matias Martin Cardoso y Administrador suplente: Omar Alberto Cardoso. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/05. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TIENDA 7 HERMANOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado de fecha: 21/08/2026. 1. Socio: Nombre: Diego Román Palavecino, fecha de nacimiento: 23/02/1980, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina; profesión: comerciante, domicilio: Nicolás Mascardi 2318, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, DNI: 27.966.166, CUIT: 20-27966166-5. 2. Denominación: "Tienda 7 Hermanos SAS". 3. Domicilio: Nicolás Mascardi 2318, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$ 753.200.- 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Diego Román Palavecino y Administrador suplente: Analía Soledad Lanchiz. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/07. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

VARIOS

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALEXANDER MIGUEL GARAY, DNI N° 38.228.868, que en el expediente EX-2026-04328764-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2026-311-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la escopeta, calibre 12/70, marca Mossberg, serie n° R670919, que con fecha 26 de junio de 2026 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "La Plata, Buenos Aires, 26 de junio de 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley N° 13.767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante Resolución RESO-2026-311-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la escopeta, calibre 12/70, marca Mossberg, serie n° R670919, y; Considerando: Visto que, en las presentes actuaciones, solamente se acompaña la resolución sancionatoria respecto de los agentes policiales Oficial Sargenta, María Soledad Duarte, legajo N° 194.497 y del Agente Policial, Alexander Miguel Garay, legajo N° 195.101, sin incorporar copia de las actuaciones por las que se arriba a dicha sanción (expediente N° 21100-38469/23), debe señalarse que el relato de los hechos en el presente, serán los agregados a dicho acto administrativo, toda vez que el mismo suministra lo requerido en esta instancia (artículo 24 inciso "a" Decreto N° 3260/08). Que en el orden 3 se acompaña como archivo embebido, la Resolución N° 8223-2025, de la cual surge que se atribuyó a la Oficial Duarte y al Oficial Garay, haber incumplido la obligación de conservar los materiales de trabajo; ello por cuanto el día 9 de marzo de 2017 a las 07:40 horas, se tomó conocimiento por parte del Capitán Magallan sobre el faltante de la escopeta identificada como calibre 12/70, marca Mossberg, N° R670919 provista al móvil policial R.O. 21.546 del Comando de Patrullas Esteban Echeverría, rodado en el que los causantes habían prestado servicios hasta la 01:00 hora, y el que, culminada su jornada, dejaron con los elementos logísticos de la Institución en el playón de la Base del Comando para retirarse franco del servicio, el cual permaneció allí hasta las 07:00 horas, oportunidad en que tomaron el servicio los efectivos José Romero y Samantha Ramallo, quienes advirtieron el faltante. Que, por medio de dicha resolución, el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de treinta (30) días de suspensión de empleo a los agentes de marras, por hallarlos responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. "e" y "h" del Decreto 1050/09, ordenando la baja el bien en cuestión. Que en el orden 20 evacuó la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminando que desde el punto de vista jurídico no tenía observaciones que realizar y dando traslado a este Organismo a tenor de lo previsto en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767. Que en el orden 33 la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad informa el valor de reposición de la escopeta, calibre 12/70, marca Mossberg, serie N° R670919, el cual asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000). Que requerida la intervención de la Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución aludida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, imprimiendo al presente el carácter de procedimiento abreviado en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, Reglamentario de la Ley N° 13.767, delegando en el suscripto la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, el firmante aceptó el cargo. Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a los agentes policiales María Soledad Duarte, legajo N° 194.497 y Alexander Miguel Garay, legajo N° 195.101, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos e) y h) del Decreto N° 1050/09, en el marco de lo resuelto en la disposición arriba citada, toda vez que el mencionado se ausentó del servicio ordinario en las fechas mencionadas, omitiendo restituir el arma nombrada. En ese marco, esta Contaduría General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13.767. El procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario que correspondía en el presente limitar la tarea instructoria

a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del agente referido frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), resultante del cálculo que, en base a elementos obrantes en el presente, se efectúa a fojas que anteceden. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad personal a los agentes policiales María Soledad Duarte, legajo n° 194.497 y Alexander Miguel Garay, legajo N° 195.101, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado por el faltante de la escopeta, calibre 12/70, marca Mossberg, serie n° R670919, en la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), ello al 9 de marzo de 2017, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, a los agentes policiales María Soledad Duarte, legajo n° 194.497 y Alexander Miguel Garay, legajo n° 195.101, conforme a lo indicado en los artículos 19 y 25 del apéndice del Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto N° 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Fdo. Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante. Contaduría General de la Provincia.” Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail amzudaire@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5034414, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) Presentarse de manera directa en el expediente de notificación mediante escrito en el plazo arriba aludido. b) mediante escrito electrónico GEDO, suscrito con su firma digital, dirigido al usuario Azudaire de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

sep. 10 v. sep. 16

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-21673684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PEREYRA EDUARDO LUIS-MOSQUERA MARÍA TERESA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-19279546-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PINO OSBALDO ROBERTO-LOPEZ MARTA SUSANA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-41815323-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ROMERO HUGO OSCAR-MARECO DUARTE VIRGINIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-23073818-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “CEJAS RODOLFO ARNANDO-ROSA ASUNCION MUJICA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-29615412-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCES JOSÉ EDUARDO-HEISELE VENIALBO MIRTA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2026-09777542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCOLA ANABELLA SOFIA-BARRERA ALMA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-13933451-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA JUAN CARLOS-MANSILLA, MARIA VIRGINIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 10 v. sep. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 11078, Expediente GDEBA N° 42486089/23, al Sr VALDIVIA ZARATE JUAN MANUEL, DNI 94.811.121, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10307, Expediente GDEBA N° 37405977/22, a la firma GUARDIA MAYOR SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10184, Expediente GDEBA N° 39023240/22, a la firma BARRIO ABIERTO SAN IGNACIO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10269, Expediente N° 43317036/22, a CO.DE.SE.AR. SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

sep. 11 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detallados para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial, sito en la calle 25 de Mayo N° 2725. Lo antedicho es a fin de aclarar la situación respecto a los predios que les fueran otorgados oportunamente. La no comparecencia en los plazos establecidos dará lugar al vendedor a rescindir el Boleto de Compra-Venta sin apelación judicial o extrajudicial liberando al vendedor de toda responsabilidad.

TITULAR	D.N.I.	NOMENCLATURA
Lucero, Manuela Olga	4,082,918	Circ. I-Secc. M- Mz. 90-Parc. 4
Giménez. Gertrudis	13,736,477	Circ. I-Secc. M- Mz. 39-Parc.1b

Medina, Oscar	11,886,771	Circ. I-Secc. M- Mz.39-Parc. 1b
Candia, Ramona	5,714,514	Circ. II-Secc. G- Mz. 109-Parc. 1d
Quintanilla, Antonio Damian	7,749,968	Circ. II-Secc. G- Mz. 109-Parc. 1d
Sánchez, Mercedes	14,090,155	Circ. I-Secc. Q- Mz. 45-Parc. 22
Moreyra, Osvaldo	13,830,185	Circ. I-Secc. Q- Mz. 45-Parc. 22
Lopez, Anastacion	10,895,698	Circ. II-Secc. G- Mz. 135-Parc. 7
Chazarreta, Elmira	5,127,731	Circ. V-Secc. B- Mz. 70-Parc. 26

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

sep. 14 v. sep. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL DIRECCIÓN DE HÁBITAT

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Villa Gesell convoca a cualquier persona que tenga interés legítimo en el lote adjudicado a la Sra. GOMEZ, LORENA ELIZABETH y al Sr. DOMINE, JULIO CESAR a presentarse en la Dirección de Hábitat, ubicada en Av. 5 N° 520 de 8:30 a 14:00 hs., a fin de hacer valer sus derechos en un plazo de 15 días corridos a partir de esta publicación. Arq. Alonso Jazmin DNI 31.586.786 Directora de Hábitat.

Alonso Jazmin, Directora.

sep. 14 v. sep. 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSMAFER SRL (CUIT 33-71436391-9), con domicilio real en Chubut n° 2658 dela localidad de José C. Paz provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38281934-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-38281934-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 5762; Que por dicha acta se imputó a la firma Rosmafer S.R.L. (CUIT 33-71436391-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NVE486 e interno 486, realizaba un servicio desde Almirante Brown hasta Ezeiza, transportando (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rosmafer S.R.L. (CUIT 33-71436391-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2226-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE CERRANO SRL (CUIT 33-70222423-9) con domicilio real en Agüero n° 229 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03210386-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03210386-GDEBA-

DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2388; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMD310 se realizaba un servicio desde Varela hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1884-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla N° 5081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03210659-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03210659-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 400 Vial Camet en el partido de Gral. Pueyrredón el día 11 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2442; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte S.R.L (CUIT 30-71771827-1) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OMS789, realizaba un servicio con inicio en Florencio Varela y destino final Mar del Plata transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa, presenta descargo donde aduce en referencia a la infracción que la unidad OMS789 se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. De la infracción (explicación de la infracción imputada): El día 11 de enero de 2025 se imputa la infracción de la unidad de la empresa. La unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la Habilitación Nacional Regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en la cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, "todo para que cuadre en lo que él quiere imponer", ya que es un error material, al momento el servicio tiene el Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Mar Del Plata (Contenido de la programación Turística (Traslado ida y vuelta modalidad lanzadera CABA/Mar Del Plata pasando por San Justo Llavallol Varela regreso igual) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT al ser un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Al momento del Control de Transporte de Provincia de Buenos Aires, la empresa cumplía todos las pautas del servicio que se estaba brindando acorde al servicio de Turismo Nacional modalidad de Circuito Cerrado Nacional (el cual estipula que el origen y destino del mismo debe ser interjurisdiccional, quedando la unidad destinada a estar a la orden de contingente) Habiendo realizado el control el Inspector de Transporte de Provincia no se conforma con La documentación exhiba obra el acta ante una actitud totalmente subjetiva sin cumplir correctamente su función. El viaje Salíó de Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Mar Del Plata, ante la negativa del sumariante de revisar la documentación que se le expone al momento y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante el control no es vezaz con todo, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestaria del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, ya que consideramos siempre que el control del transporte es necesario y fundamental para la seguridad, tanto de los pasajeros, como nuestros conductores y terceros que pudieran estar involucrados; pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referida. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector es

totalmente errónea y no quiere pensar “que sea caprichosa y que logra manchar el fin de los controles”, desconociendo que objetivo del inspector de provincia “para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones”, pero igual labró el acta, para no continuar con meros dichos, se deja en el presente adjunto el DUT N° 1380829 del servicio realizado, el cual pueden constarlo en la página <https://dut.cnrt.gob.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y se podrá ratificar que el DUT ingresado es fiel a la realidad y contrato de transporte, razón por la cual se solicita se resuelva a favor de la prestataria por el actuar “erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso del inspector de provincia”. Y solicita se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional o Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros. Se adjuntan el DUT de Transporte, Contrato de viaje, Alta de la unidad CNRT y Acta de comprobación como elementos probatorios, reservándose el derecho de ampliar el presente. Que, analizada la defensa interpuesta vertida en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 “in fine”, hace plena fe, salvo prueba en contrario, y en cuanto al DUT N° 94635-1380829 que fue presentado como elemento probatorio al momento del operativo, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la CNRT por lo que no es un elemento que sea fidedigno del recorrido realizado ya que es susceptible de ser modificado; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1883-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MENA MOLINA ORLANDO (CUIT N° 20-94119167-4) con domicilio real en calle 166 e/32 y 33 de la localidad de Melchor Romero, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03210757-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03210757-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de diciembre de 2024 en la Ruta 2 km 90 Samborombón, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2020; Que por dicha acta se imputó al Sr. Mena Molina Orlando (CUIT N° 20-94119167-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NRY527, realizaba un servicio desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando catorce (14) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Mena Molina Orlando (CUIT N° 20-94119167-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo

de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2038-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER SRL (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03859336-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03859336-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet, partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 992; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier SRL (CUIT 30-71732550-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OKC930 interno 08, realizaba un servicio desde Pacheco con intermedia en Morón hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier SRL (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2011-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR SRL (CUIT N° 30-70758985-6) con domicilio real en Avda del Libertador N° 5068 piso 3 depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42382994-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42382994-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 11 km 308 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4256; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur SRL (CUIT N° 30-70758985-6) (Habilitación CNRT N° 10377) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG278JH interno 24, realizaba un servicio desde Luján hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que a efectos de mejor proveer y habiendo hecho las averiguaciones pertinentes a la Dirección de Control Técnico, se evidenció que la firma Empresa de Transporte Argentur SRL (CUIT N° 30-70758985-6) habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte el titular de la misma posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (A) EA1687 mediante expediente EX-2024-34663611-GDEBADSTECMTRAGP desde la fecha 15/10/2024 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la L.O.T.P.; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo consultado sobre la titularidad del vehículo se evidenció una polémica, habiéndose imputado por el artículo 212 la empresa, cuando por lo recabado lo corresponde es imputar a la por el artículo debió ser el 250 (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto

administrativo, teniendo en consideración del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4256, e imputarla por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4256 de fecha 16 de noviembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa la firma Empresa de Transporte Argentur SRL (CUIT N° 30-70758985-6) (Habilitación Licencia EA-1687) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AG278JH interno 24, realizaba un servicio desde Luján hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2020-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CIUCIO FABIÁN ALBERTO (CUIT 20-17710711-6) con domicilio real en calle 11 n° 2974 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02478503-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02478503-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, el día 27 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4018; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Ciucio Fabián Alberto (CUIT 20-17710711-6) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA801EG interno 555 se realizaba un servicio desde Zárate y destino final Villa Gesell, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que posteriormente de confeccionada el Acta y a efectos de mejor proveer, se consultó a la Dirección de Control Técnico a efectos de que se ratifique o rectifique el artículo por el que se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que se informó que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte la unidad no posee antecedentes de habilitación por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4018; e imputar al señor Ciucio Fabián Alberto (CUIT 20-17710711-6) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada en el Acta de Comprobación N° 4018 del día 17 de diciembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al señor Ciucio Fabián Alberto (CUIT 20-17710711-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA801EG interno 555 se realizaba un servicio desde Zárate y destino final Villa Gesell, transportando veintiséis (26) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2142-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa J. F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL (CUIT 30-71408271-6) con domicilio real en calle 153 N° 3680 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02628409-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02628409-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de enero de 2025 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2909; Que por dicha acta se imputó a la empresa J. F. Trunzo Construcciones y Servicios SRL (CUIT 30-71408271-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF761NA se realizaba un servicio desde Plátanos hasta Palermo, transportando cuatro (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N°

6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa J. F. Trunzo Construcciones y Servicios SRL (CUIT 30-71408271-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1836-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MORELLI GUIDETO Y CÍA. SRL (CUIT 30-70116465-9) con domicilio real en Zavatarro N° 4045 de la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03210472-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03210472-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivorata del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2393; Que por dicha acta se imputó a la empresa Morelli Guideto y Cía. SRL (CUIT 30-70116465-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA833BM interno 360 se realizaba un servicio desde Pacheco, Merlo y Morón hasta Mar del Plata, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Morelli Guideto y Cía. SRL (CUIT 30-70116465-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2144-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A P TURISMO SRL (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto 106 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03200761-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03200761-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón,

en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2441; Que por dicha acta se imputó a la empresa A P Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JLQ168 interno 420 se realizaba un servicio desde Fcio. Varela hasta Mar del Plata, transportando treinta y siete (37) pasajeros, se retiene la unidad; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa A P Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Siete Mil Trescientos Veinte (\$507.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2056-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ESPINTOUR SRL (CUIT 30-71692732-2) con domicilio real en Sebastián Gaboto N° 1285 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-00210108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-00210108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 7 km 201 del partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4746; Que por dicha acta se imputó a la empresa Espintour SRL (CUIT 30-71692732-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LRA522 interno 10 se realizaba un servicio desde Carmen de Areco hasta Chacabuco, transportando veinticinco (25) pasajeros, posee habilitación municipal de Hurlingham; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Espintour SRL (CUIT 30-71692732-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2105-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N°

1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38281720-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-38281720-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5761; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT: 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2224-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5) con domicilio real en Batalla de Ituzaingó N° 70 de la localidad de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03210626-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03210626-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 15 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet, partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2392; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por realizar tráfico no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno 2117, realizaba un servicio desde Florencia Varela hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sansot, Carlos (CUIT N° 20-12229616-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y

notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1917-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TTES. DE PASAJEROS KO-KO SRL (CUIT 30-56394131-2) con domicilio real en Bernardo N. Alem s/n de la localidad de Allen General Roca, provincia de Río Negro que por expediente N° EX-2025-03127642-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03127642-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Autopista La Plata-Buenos Aires Peaje de Hudson de km 30, partido de Berazategui, el día 16 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2186; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros KO-KO SRL (CUIT 30-56394131-2) (CNRT N° 108) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA333JA interno K59674 realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando sesenta y un (61) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se evidenció que al confeccionar el Acta de Comprobación N° 2186 la empresa no corresponde a la órbita provincial, por lo que se solicitó a la Dirección de Control Técnico para que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción de maras, informando que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte en el cual no se cuenta con antecedentes de habilitaciones. Asimismo se efectuó la consulta en la base de datos de CNRT donde surge que la unidad en cuestión posee habilitación para servicios de, oferta libre - evento único, interjurisdiccional - evento único, servicio público, turismo nacional, interjurisdiccional - periódico bajo licencia 108 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 212 de la L.O.T.P. (por realizar tráficos no autorizados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizado lo informado, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2186, correspondiendo imputar a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros KO-KO SRL (CUIT 30- 56394131-2) (CNRT N° 108) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar tráficos no autorizados, garantizando el derecho de defensa de la imputada; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2186 de fecha 16 de enero de 2025 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros KO-KO SRL (CUIT 30-56394131-2) (CNRT N° 108) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AA333JA interno K59674 realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando sesenta y un (61) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2054-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TEVES TURISMO SRL (CUIT 30-71609684-6) con domicilio real en Moreno N° 3672 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03209905-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03209905-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de enero de 2025 en el peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2382; Que por dicha acta se imputó a la empresa Teves Turismo SRL (CUIT 30-71609684-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MBX297 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Matanza, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Teves Turismo SRL (CUIT 30-71609684-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N°

7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2066-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 15 v. sep. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-14/2025 - Domicilio: 25 de mayo número 2506 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-358-h-1 - Titular de Dominio: ANGEL HERNANDEZ y/o HERNANDEZ VAL.

2.- Expediente número 2147-007-1-16/2026 - Domicilio: Felipe Varela número 424 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-210-t-9 - Titular de Dominio: ROJAS, DORA BEATRIZ.

3.- Expediente número 2147-007-1-26/2025 - Domicilio: Enrique Julio número 1222 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-236-aj - Titular de Dominio: METALÚRGICA EL INDIO S.A.I.C.

4.- Expediente número 2147-007-1-15/2026 - Domicilio: 12 de Octubre número 531 - 2 piso "A" - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-8-18 - U.F. 5- Titular de Dominio: PILOTTI JORGE HUMBERTO.

5.- Expediente número 2147-007-1-7/2026 - Domicilio: Pilcaniye número 3591 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-170-k- 1 -Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA.

6.- Expediente número 2147-007-1-6/2026 - Domicilio: Rivadavia número 3560 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-308-j-23 -Titular de Dominio: RIVOIR, JAVIER ALBERTO.

7.- Expediente número 2147-007-1-3/2026 - Domicilio: Martín Malharro número 3328 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-158-r-18 -Titular de Dominio: AMADO, JOSÉ MARÍA.

8.- Expediente número 2147-007-1-3/2026 - Domicilio: Martín Malharro número 3328 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-158-158-r-18 -Titular de Dominio: AMADO, JOSÉ MARÍA.

9.- Expediente número 2147-007-1-8/2026 - Domicilio: Don Bosco número 1696 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-330-c-1-c -Titular de Dominio: CAMBRIA, María ANGÉLICA.

10.- Expediente número 2147-007-1-8/2026 - Domicilio: Don Bosco número 1696 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-c-1-c -Titular de Dominio: CAMBRIA, María Angélica.

11.- Expediente número 2147-007-1-11/2026 - Domicilio: Nicolás Tauro número 530 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-96-q-Pc. 25 y 26 -Titular de Dominio: NEGRIN, ROBERTO EDGARDO.

12.- Expediente número 2147-007-1-14/2026 - Domicilio: Sarmiento número 741 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-59-4-e -Titular de Dominio: ANGULO, CASILDO.

13.- Expediente número 2147-007-1-20/2026 - Domicilio: Libertad número 1928 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-346-p-34 -Titular de Dominio: IRAZABAL, AMANCIO DEMETRIO.

María Verónica Scoccia, Escribana.

sep. 15 v. sep. 17

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con

derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 19 horas.

1- Exp. 2147-60-1-3/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Manz. 381; Parc. 4.

Ubicación del inmueble: Salta 159 de Lincoln, Partido de Lincoln.

Titular/es de Dominio: Carlos Francisco Marchena y Bernarda Souto.

2- Exp. 2147-60-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. A; Manz. 11; Parc. 2-c.

Ubicación del inmueble: Planta Urbana s/n de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular de Dominio: José Alfonso Quaglia

3- Exp. 2147-60-1-2/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Manz. 56; Parc. 1-a; Subparcela 5.

Ubicación del inmueble: Montes de Oca 316 de Lincoln, Partido de Lincoln.

Titular/es de Dominio: Irma Ana Lindsdsell, Juana Catalina Lindsdsell, Nelly Laura Lindsdsell y Ángela Lindsdsell.

Lidia Rossi, Notaria.

sep. 15 v. sep. 17

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g" la que debiera presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-084-1-0066/2026- 084-10-Y-182-14- Titulares: del SOLAR DORREGO y GREEN Enrique Manuel Domingo.

Domicilio: La Paz 1325.

2- 2147-084-1-0053/2026- 084-10-Y-148-6- Titulares: CASTELLI, Prosdócimo.

Domicilio: Caracas 1044.

3- 2147-084-1-0065/2026- 84-1-A-87A-6- Titulares: GONZALEZ, Juan.

Domicilio: AmericoVattuone 177.

4- 2147-084-1-064/2026- 84-7-G-79-24- Titulares: ODDO, Girolamo.

Domicilio: Dr. Penna 1157.

5- 2147-084-1-119/2025- 84-11-F-53A-2- Titulares: HERRERO, Oscar Castor.

Domicilio: Manuel Maza 5575.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

sep. 15 v. sep. 17

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. incs. 'e','f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del escribano integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1- 2147-084-1-0086/2024- 084-9-O-34-34A-5- Titular/es: DESCALZO Y SMALDONE Rodolfo Hector - DESCALZO Y SMALDONE Susana Haydee - DESCALZO Rodolfo Casto. Domicilio: Santa Rita 1162

2- 2147-084-1-0091/2012- 084-9-M-41-41A-10- Titular/es: ALJANATI Samuel. Domicilio: Las Amarilis 3041.

3- 2147-084-1-0100/2017- 084-9-O-25-25A-4- Titular/es: MATOS LLANOS Demetrio. Domicilio: Santa Elena 1028

4- 2147-084-1-0075/2026- 084-9-R-13-4- Titular/es: REY LOPEZ Angel. Domicilio: Padre Roqueta 2614

5- 2147-084-1-0077/2026- 084-9-R-83-2A- Titular/es: AVARO Juan Vicente. Domicilio: Santa Elena 2588

6- 2147-084-1-0078/2026- 084-6-B-94-4- Titular/es: BARROZO de NAVARRO Antolina Rosario - BARROZO de GONZALEZ Rufina Adana. Domicilio: Viamonte 679

7- 2147-084-1-0073/2024- 084-9-K-45-45A-6- Titular/es: HERRERA Silvia. Domicilio: Pedro Zanni 1240

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

sep. 15 v. sep. 17

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de San Nicolás**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás -

N° - Expte.- Nomenclatura Catastral, dirección, Barrio - Localidad, Propietario.

1) 2147-098-2-55/2023- Nomenclatura catastral: I, L, Mz 65, Pc 10. Dirección: Av de las Rosas N° 665, Barrio: Güemes, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: INDUSTRIA METALURGICA BONELLI HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

2) 2147-098-2-52-2023- Nomenclatura catastral: IX, N, Mz 64, Pc 28. Dirección: Sáenz N° 928, Barrio: 9 De Julio, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: NOVOMUR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA.

3) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Niia.

4) 2147-098-2-9/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 30, Pc 31. Dirección: Sáenz N° 214, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

5) 2147-098-2-19/2025- Nomenclatura catastral: XI, A, Mz 11, Pc 12. Dirección: Emilio Córdova N° 313, Barrio: La Emilia, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: PAOLINELLI, Ana María.

6) 2147-098-21-/2025- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 167, Pc 18. Dirección: León Guruciaga N° 1710, Barrio: San Francisco, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIORGI Adolfo Antonio y LORENZO Haydee Elvira.

7) 2147-098-2-30/2025- Nomenclatura catastral: XI, W Mz 12 Pc 10. Dirección: José Rivas N° 363, Barrio: Bola de oro, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GUIDALE, SCA.

8) 2147-098-2-31/2025- Nomenclatura catastral: IX, N, Mz 34 Pc 29. Dirección: Congreso N° 1302, Barrio: 9 de julio, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: EL PUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

9) 2147-098-2-37/2025. Nomenclatura catastral- IX, B, Mz 31, Pc 20. Dirección: Pedro Lista N° 1828, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raúl Enrique y PACINI Antonio, Francisco y omero.

10) 2147-098-2-3/2026- Nomenclatura catastral: XI, C, Mz 23, Pc 18. Dirección: Av. Moreno N° 557, Barrio: San Pablo, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: HERGERT, Marcelo Emilio-

11) 2147-098-2-11/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 131, Pc 13. Dirección: Morteo N° 1192, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: YANZ, Eduardo Victor-

12) 2147-098-2-16/2026- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 128, Pc 11. Dirección: Batallón de Ingenieros N° 137, Barrio: La Florida, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: BERNARDO, Juan Inocencio.

13) 2147-098-2-24/2026- Nomenclatura catastral: I, E, Mz 16, Pc 4a. Dirección: Italia N° 925, Barrio: Belgrano, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: FALTUS, Curt José

14) 2147-098-2-27/2026- Nomenclatura catastral: II, A, Chacra 4, Mz 4R, Pc 4. Dirección: Quinquela Martin N° 1616, Barrio: Villa Canto, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: ORELLANA, Hugo Daniel

15) 2147-098-2-38/2026- Nomenclatura catastral: XI, E, Mz 15 b, Pc 1. Dirección: Eva Peron N° 52, Barrio: Prado Español, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: ROSALES Luis Alberto.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

sep. 15 v. sep. 17

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4**Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-0133-4-0288/2017- 0133-4-K-125-4- Titular/es: GEOTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Soldado Baigorria 3453

2- 2147-0133-4-0095/2026- 0133-4-K-102-13- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina.
Domicilio: Soldado Baigorria 3942

3- 2147-0133-4-0132/2026- 0133-4-K-79-16- Titular/es: TIETOR Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Nuñez Ignacio 3368

4- 2147-0133-4-0141/2026- 0133-4-K-44-13- Titular/es: TORCAF Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Cuba 1960

5- 2147-0133-4-0143/2026- 0133-4-N-96B-9A- Titular/es: TERAGNO Y OTTONELLO DE BOUZA Hilda Elena.
Domicilio: 9 de Julio 1641

6- 2147-0133-4-0154/2026- 0133-4-R-82A-14- Titular/es: NORGRAND Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Fragata Heroína 7

7- 2147-0133-4-0159/2026- 0133-4-R-60A-15- Titular/es: ATLANTE Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.
Domicilio: Juan B. Ambrosetti 1428

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

sep. 15 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a FERNÁNDEZ JUAN PABLO casado en primeras nupcias con Florencia María Borrocca, Mario Reinaldo, Carlos Daniel, Rodolfo Florentino, José Ismael, Gladys Mabel Rodríguez y Duarte, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Campagne N° 330 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Chacra 318, Parcela: 1-g según plano que pretende prescribir 29-40-2025, Matrícula: 11858, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-90435-2026, iniciado por Rodríguez, Jesica Anabela, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

sep. 15 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 3 DÍAS - Venta por Subasta Pública de Maquinarias, Herramientas, Vehículos y Chatarra.

Fecha y hora inicio remate: 30 de septiembre de 2026 - 10:00 horas.

Lugar: C.P.R. de San Cayetano -Santiago del Estero N° 56- San Cayetano (provincia de Buenos Aires).

Consultas: Del 14 de septiembre de 2026 hasta las 13:00 del 29 de septiembre de 2026, en Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

sep. 15 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Artículo 1°. Crear la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (Ad-Hoc), para dictaminar en el proceso de Licitación Pública N° 17/2026, con el objeto de la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios a prestarse en todo el ámbito del partido de Tres de Febrero. Artículo 2°. Designar como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas (Ad-Hoc) a los señores Ramiro Clivio DNI 38.444.332, Subsecretario de Ambiente e Higiene Urbana; María Pilar Inchauspe DNI 34.566.165, Subsecretaria de Hacienda y Esteban Daniel Cibrán DNI 24.595.189, Director de Legal y Técnica. Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Finanzas y Eficiencia del Estado y por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Artículo 4°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados por el artículo 2°. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar. Firmado Josefina Currao, Secretaria de Finanzas y Eficiencia del Estado; Fausto Cabral, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Rodrigo Aybar Perlender, Intendente Municipalidad de Tres de Febrero. Dirección de Compras y Contrataciones.

Daniela Mezzalira, Directora.

sep. 15 v. sep. 16

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-23256509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ JUAN CARLOS - BERBERO GRACIELA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-16633066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALACIO LUIS OSVALDO - MELGAREJO CLAUDIA NATALIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-03734500-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO JAVIER GUSTAVO - ALEGRE SONIA ELIZABETH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-17071012-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMIRON ALEJANDRO FABIÁN - SANTORE FABIANA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18163951-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDA JOSÉ LUIS - FIGUEROA MARÍA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-24199208-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIARENGO OSCAR ALEJANDRO - RODRIGUEZ NOEMI GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25913851-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARÍA SOLEDAD CASELLA - LETICIA MIA LAPETRA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-12092247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "STAGNATI, ANALÍA VERÓNICA - LUCAS ALEJANDRO, SOFÍA LORENA STATKIEWICZ (CÓNYUGE, HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 21

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Petición de pertenencias de MINA NORITA. Resolución Número: RESO-2024-311-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires, viernes 15 de noviembre de 2024. Referencia: resolución petición de pertenencias Jorge Gustavo Vieytes mina Norita - EX-2023-31937576-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el que se digitalizó el expediente N° 22300-2805/08 por el cual tramitara la concesión legal de la mina de cloruro de sodio (segunda categoría) denominada Norita, sita en el partido de Patagones, a nombre de Jorge Gustavo Vieytes (CUIT 20-14289163-9, con domicilio real en calle H. Yrigoyen N° 608 de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, y domicilio constituido en calle 529 N° 149 de La Plata), y Considerando: Que a fs. 70/73 del expediente digitalizado en orden 4, con fecha 28 de julio de 2023 se presentó Jorge Gustavo Vieytes a fin de formular la petición de pertenencias y mensura de la mina Norita, solicitando cuatro pertenencias, acreditando el pago de la tasa administrativa pertinente y designando al agrimensor Pedro Alejo Urban como perito para realizar la diligencia de mensura; Que en orden 19 del presente expediente electrónico intervino la Dirección de Catastro Minero, proponiendo reajustar los vértices de las pertenencias que lindan con derechos mineros preexistentes y una nueva numeración de pertenencias respetando la distribución y forma de lo solicitado, o bien, en caso contrario, readecuar y corregir la solicitud de pertenencias efectuada; Que no obstante prestar consentimiento a la propuesta de la Dirección de Catastro Minero, en una presentación posterior, obrante en orden 30, se readecúa el pedido de pertenencias, motivado por superficie libre de derechos mineros; Que en orden 31 la Dirección de Catastro Minero evalúa favorablemente la rectificación de la petición, quedando conformada la mina por cuatro pertenencias y abarcando una superficie total de, aproximadamente, 392,41 hectáreas sobre la parcela de nomenclatura catastral: Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones; Que de acuerdo con lo establecido por el Código de Minería en los arts. 176, 181 y 351, las salinas de cosecha concedidas a un descubridor individual pueden contener hasta un máximo de cuatro pertenencias, de 100 hectáreas cada una; Que la presente se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/2020. Por ello, La Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1º. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de cuatro (4) pertenencias formulada por Jorge Gustavo Vieytes respecto de la mina Norita. Artículo 2º. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, y acreditada en el expediente bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3º. Ordenar la notificación a los dueños de las minas colindantes. Artículo 4º. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar.- Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaria, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. La Plata, siete de agosto de 2026.

Juan Enrique Abre, Director.

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de San Pedro**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Pedro, del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2026-28315819-GDEBA-DLRTYESPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ALAN JOAQUÍN MURINIGO, DNI 40.492.315, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Sofía Rotundo, Delegada.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

POR 3 DÍAS - Subasta Pública de Parcela "C" (Teatro Auditorium), la cual forma parte del denominado Complejo Casino de Necochea, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2793/2026 y Ordenanza N° 12.009/2025. Inmueble a subastarse: Nueva Parcela "C", a generarse, que posee una superficie aproximada de 2.910 metros cuadrados (Teatro Auditorium), la cual se encuentra sujeta a plano de mensura definitivo, subdivisión y constitución de una nueva división parcelaria, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 2793/2026 y detalle de croquis que forma parte de la Ordenanza N° 12.009/25 como Anexo 2. La indicada parcela "C", donde funcionara el "Teatro Auditorium", se encuentra ubicada, conforme Anexo 1 de la citada Ordenanza, sobre parte de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", y que se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII-C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2º de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal. Estado del inmueble: Desocupado y en el estado de uso y conservación en el que se encuentra, con todo lo adherido al suelo, edificado y/o soterrado. El inmueble objeto de la subasta ha sufrido un incendio en el año 2020, presentando actualmente importantes deterioros en sus componentes estructurales, envolvente exterior, instalaciones, terminaciones y equipamiento interior, quedando sujeto a estricto análisis y estudio, por parte de los interesados y/o del adquirente, y a riesgo de estos, el grado de compromiso estructural que poseería la edificación emplazada en el mencionado inmueble (Parcela "C"). Usos e indicadores urbanísticos: Los usos e indicadores que posee la futura Parcela C, conforme plano de mensura y división a generarse por el nuevo ordenamiento parcelario, se encuentran determinados como zona de usos específicos 17 conforme apartado 7.1.28.2.13 de la Ordenanza N° 2005/81: Casino, sin asignación de indicadores urbanísticos, encontrándose dentro de las actividades vinculadas y

complementarias con el uso Casino, el Teatro Auditorium, siendo este último uso el cual corresponde a la Parcela "C" (Cfr. capítulo 2 del Código de zonificación de la Ordenanza N° 2005/81 Usos Especifico recreación). Inscripciones de interesados/Oferentes: Desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 20 de octubre de 2026 a las 14:00 hs., mediante presentación de formulario de inscripción ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. El formulario de inscripción podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico: obraspublicas@necochea.gov.ar y/o de manera presencial en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. Requisitos de inscripción: Según lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 2793 dictado el 09/09/2026, publicado por la Municipalidad de Necochea en el SIBOM (Boletines Oficiales Municipales) edición N° 23 del 10/09/2026 y en el art. 6° de la Ordenanza N° 12.009/25 publicada por la Municipalidad de Necochea en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 23/12/2025 (Año CXVI - N° 30145) y 24/12/2025 (Año CXVI - N° 30145) y en el SIBOM (Boletines Oficiales Municipales) edición N° 5 del 12/12/2025. Garantía de mantenimiento de oferta-Plazo: Igual al veinte por ciento (20 %) del precio base de la subasta, debiendo encontrarse constituida y acreditada su constitución ante la Municipalidad de Necochea hasta el día 20 de octubre de 2026 a las 14:00 hs. Lugar del acto de subasta y fecha y hora de la misma: Salón de actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HS. Precio base de la subasta: Pesos Trescientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa (\$383.819.190,00) libre de gastos. No se permite la compra en comisión, como así tampoco la cesión del boleto de compraventa total o parcial salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Necochea. Pago del precio: a) En el momento de la subasta, y dentro de las 48 horas de realizada, en concepto de anticipo de precio y como principio de ejecución del contrato, el diez (10 %) por ciento del precio de la venta; más los impuestos al acto que fueran pertinentes (artículo 22 Inc. c Decreto-Ley 9533/80). El pago del impuesto de sellos en razón del boleto de compraventa estará a cargo del comprador en un 50 %, ya que la "Municipalidad" se encuentra exenta de dicho impuesto (Cfr. arts. 293, 296 y concordantes de la Ley 10.397 y sus modificatorias). b) El saldo restante del noventa (90 %) por ciento del precio será abonado por el comprador de la siguiente forma: b.1) Un quince (15 %) por ciento del precio de la venta deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el comprador de la aprobación del Boleto de Compraventa en subasta por el Departamento Ejecutivo; y b.2) El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75 %) del precio, será convertido a dólares estadounidenses, según cotización "tipo vendedor" del Banco de la Nación Argentina (página de Internet <http://www.bna.com.ar/> como "Cotización Billetes" tipo "Venta") del día hábil bancario anterior al fijado para la subasta. Convertido el saldo de precio de pesos a dólares estadounidense, este podrá ser abonado en cuatro (4) cuotas de capital, iguales, anuales y consecutivas. La primera de ellas, vencerá a los doce (12) meses contados desde la celebración del boleto de compraventa; y cada una de las restantes, a igual día y mes de cada año subsiguiente del vencimiento de la primera cuota. Exhibición: Visitas y exhibición de las parcelas objeto de la subasta, los días 2 de octubre de 2026, para los interesados en inscribirse y participar en la subasta pública, y 21 de octubre de 2026, para los oferentes que hayan presentado el formulario de inscripción y constituido o depositado la garantía de mantenimiento de oferta en debido tiempo y forma, iniciándose en dichas fechas el correspondiente recorrido de las parcelas a subastarse, a las 12:00 hs. Condiciones de la subasta: Tanto las formalidades de inscripción de los interesados/ofertantes, como los requisitos y formas para la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, las personas que pueden participar de la subasta, las condiciones de la venta en subasta, las condiciones del acto de subasta, las obligaciones a cargo del interesado, oferente y/o comprador y todos los trámites y obligaciones posteriores a la subasta, se rigen por lo establecido en la Ordenanza N° 12.009/25 y el Decreto N° 2793/26, normativa la cual puede visualizarse accediendo al código QR que consta al pie del presente o bien ingresando al siguiente link: <https://necochea.gov.ar/subasta-parcela-auditorium/>. Martillero a cargo de la subasta: Sergio Marcelo Gertie, matrícula 336, Tomo II Folio 9 del C.M.C.D.J.N. Consultas por mail a la dirección de correo: sgertie10@necocheanet.com.ar o telefónicamente al Cel. 2262411837. Comisión del martillero: 3 % (más aportes de ley e IVA de corresponder) a cargo íntegramente de quien resulte Comprador / Adjudicatario. Informes: Personalmente de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires y/o por mail a la dirección de correo: obraspublicas@necochea.gov.ar.

sep. 16 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17830/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-47093, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 48, Manzana 48B, Parcela 21.

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17829/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-1762 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 47 Parcela: 1

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17827/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-14914 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 33 Parcela: 8

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17684/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 - 16326 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 54 Manzana: 54A Parcela: 12

Partida: 100 - 16327 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 54 Manzana: 54A Parcela: 13

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17683/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 -47551 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141J Parcela: 1

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17681/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-47339 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 191 Parcela: 5

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17680/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-89149 Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 381 Parcela: 15A

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17679/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-6139, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 33, Parcela 2.

María Camila Martínez, Directora.

sep. 16 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78113/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49U2, Parcela 6, Partida 35835.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 18

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-879732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado GALIANO LUIS OSCAR-GALIANO LUIS EZEQUIEL "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario General.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-19279546-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PINO OSBALDO ROBERTO-LOPEZ MARTA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-23443428-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PANIZZA AMILCAR ABEL-DUARTE ANGELINA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-22480796-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JORGE VICTOR RAMIREZ-MODESTA ROLON ARAUJO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-28814542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIZZO ANIBAL VALENTIN-BARBATO MARTA MARCELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27077026-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ CARDAMA NAHUEL NICOLAS-LOPEZ CARDAMA SANTIAGO NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-10957384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS SEBASTIAN ALEJANDRO-MARTINEZ NATALIA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
